Año I — San José de Costa Rica, setiembre y octubre de 1937 — Nos. 11 y 12

REVISTA
DE LOS
ARCHIVOS NACIONALES

DIRECTOR

RICARDO FERNANDEZ GUARDIA

SUMARIO

R. Fernández Guardia.	Duelo nacional.
	Testimonio de la información de méritos y servicios de Bernal Díaz del Castillo.
Florencio del Castillo.....	Discursos en favor de los españoles de origen africano.
	Pedimento del procurador síndico de Cartago.
	Se autoriza la circulación de la moneda de cacao.
William O. Scroggs	William Walker y el cubano Domingo de Goicouría.
Braulio Carrillo.....	Carta a don José Angel Soto.
José Angel Soto	Carta al Lic. don Braulio Carrillo.
Gregorio Escalante.....	A la Nación.
R. Fernández Guardia.....	Morazán y Villaseñor.
Joaquín Bernardo Calvo....	Carta al Presidente Carrera de Guatemala.
Rafael G. Escalante.... ..	Cartas al Presidente Morazán.
José Antonio Alvarado.....	Cartas al gobierno de Costa Rica y al senado federal.
José María Cañas.....	Cartas a don Juan R. Mora.
José María Cañas	Comunicaciones al ministro de la Guerra.
Cleto González Víquez.....	Cartas del General Flores.
	Fragmentos del juicio de residencia de don Rodrigo Arias Maldonado.
	Indice de la Sección Colonial

2970

IMPRENTA NACIONAL

1937

Duelo Nacional

EL 23 DE SETIEMBRE, mes para Costa Rica fecundo en grandes acontecimientos, venturosos unos e infortunados otros, falleció el que fué dos veces Presidente de la República, Lic. don Cleto González Víquez, colaborador insigne de esta Revista y el mejor de sus amigos. Con él desaparece el admirable libro viviente de historia patria, que era fuente generosa y perenne de todo lo que atañe a nuestro pasado y a la que nunca acudimos en vano los necesitados de noticias, aclaraciones o sabios consejos: libro por desgracia no escrito y cuya pérdida es por lo tanto irreparable; porque de la vasta y profunda ciencia histórica acumulada en el privilegiado cerebro del grande hombre cuya muerte lamentamos todos los costarricenses, tan sólo nos quedan fragmentos en forma de monografías magistrales.

La extraordinaria actividad intelectual del Lic. González Víquez, servida por una clarísima y poderosa inteligencia, una cultura sorprendente, un tenaz espíritu inquisitivo y una laboriosidad infatigable, abarcó tantas ramas del humano saber, tal era su afán de ampliar sus conocimientos universales y sobre todo tan ardiente su deseo de servir a Costa Rica en lo grande y en lo pequeño, en el conjunto y en los detalles de cuanto podía ser útil a su progreso y bienestar, que no obstante su larga vida, le faltó el tiempo necesario para legarnos por escrito todo el fruto de su inmenso trabajo. Movido por su abnegación y modestia proverbiales, no vaciló en sacrificar la gloria literaria a que estaba llamado, en aras de su amor a la patria y a sus conciudadanos.

Por fortuna, en horas robadas a sus abrumadoras ocupaciones y con el placer del colegial que se toma furtivamente un rato de asueto, el Lic. González Víquez escribió lo bastante para que su nombre haya adquirido fama imperecedera en los campos de la jurisprudencia, de la historia, de la política y de las buenas letras. Tan sólida, sustancial y erudita es esta obra, que hasta ahora no ha sido superada en nuestro país, como claramente se verá cuando se forme una colección completa de los trabajos dispersos del ilustre escritor, homenaje que habrá de tributar la patria a la memoria del hijo preclaro que con ejemplar desinterés la sirvió hasta el último día de su vida.

En esta breve nota, escrita bajo el imperio del dolor, sólo se ha considerado lo que significa la desaparición del Lic. González Víquez para la ciencia y las letras patrias, que con él pierden uno de sus más grandes valores; y sin embargo esta pérdida, con ser de una importancia capital, no es más que una parte de la que sufre Costa Rica con la muerte del eximio ciudadano, del gran estadista de probidad acrisolada, del campeón de nuestra democracia y de nuestras libertades, del hombre de gran corazón y profundamente humano, a quien como mandatario se le atribuyó el defecto de ser demasiado indulgente y como particular el de su excesivo altruísmo, que fué la causa de que terminara su vida en lucha con la pobreza.

R. Fernández Guardia

Testimonio de las informaciones de méritos y servicios de Bernal Díaz del Castillo y de su hijo legítimo Francisco Díaz del Castillo. Años de 1539 y 1579. (1)

En la Gran ciudad de Tenustitan mexico desta nueba españa de las yndias del mar ozeano en siete dias del mes de hebrero año del nascimiento de nro. Sr. Jesucristo de mil y quinientos y treinta y nuebe años ante el Ylustrissimo señor don antonio de mendoça Vissorrey y Gouernador en esta nueba españa e ante los muy magnificos señores Licenciados. ceinos. y el Licenciado Franco. de Loaiça y el ldo. Texada oydores de la audª. e chancilleria Real de su Magd. que Resside en esta nueba españa y en pressencia de mí antonio de turzios Secretario de la dha audª. Paresció Presste. bernal diaz e prestó. Un escripto de pedimento su tenor del qual es este que se sigue.=muy Poderoso señor bernal diaz Vno de los Primeros descubridores y conquistadores desta nueba españa digo que yo entiendo Hazer Zierta probança ad perpetuan. Rey memorian. azerca de los. seruicios q. a Ura magestad Hice en el descubrimiento Conquista y pacificacion de toda la mas parte desta nueba españa por ende Pido y suppco. a Ura md. Receuir los testigos que acerca dello pressentaré y egsaminarlos por el Ynterrogatorio e preguntas que sobre ello fueren. por mí presentadas en esta su Real audiencia para que Conste de mis seruicios y trauajos. e ansi tomados y examinados los dhos testigos mande ynterponer en ello su autoridad y decreto judicial para que agan fe y prueba. en todo tiempo y lugar Para lo qual Uro. Real oficio ymploro. e pido Cumplimiento de Justª. e ansi presentada en la manera que dho es los dhos señores Presidente e oydores dixeron que mandaban al dho Bernal diaz que la dé ante Vn alcalde hordinario desta Ziudad (*roto*) Receuida.= e despues de (*roto*) be diaz del mes de hebrero del dho año ante el muy noble señor Juan Jaramillo alcalde hordinario en esta ciudad por su mgd. Parecio presente el dho bernal diaz y en presencia de mí Juº. de Zaragoza Scriuº. Público del número della. e presentó el dho scripto. de pedimiento y lo mandado por los dhos señores presidente e oydores juntamente con Un ynterrogatorio de preguntas su tenor de lo cual es este que se sigue= Por las Preguntas ssiguientes. sean preguntados. los testigos que fueren Presentados. por parte de bernal diaz Uezno. de la Uilla del espiritu ssto. de la prouª. de guaçaqualco para la Ynformacion de los seruicios q. a su magd. a echo en descubrimiento e Conquista e pacificacion desta nueba españa=————————

1. primeramente sean preguntados si conocen al dho bernal diaz y de que tiempo a esta parte=————————

2. Ytten ssi saben bieron e oyeron decir el dho bernal diaz desde la Ysla de Cuba bino a esta nueba españa a descubrirla a su costa y minssion sin llevar sueldo de su magd. ni otro partido alguno. el qual Uino con francisco frz. de Cordoba. capn. el que bino a descubrir esta dha nueba españa digan lo q. Saben=————

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. G. Nº 1.

3. Ytten ssi saben Ettª. que el dho bernal diaz en el dho biaje e descubrimiento. Passó muchos trabajos y peligros. ansi en los Reencuentros de guerra Como en la mar y en Un pueblo que se dice potonchan yrieron al dho bernal diaz de dos eridas que llegó a punto de muerte digan los testigos lo que saben=————

4. Yten si saben Ettª. que despues que boluio a la dha Ysla de Cuba del dho descubrimiento que tornó a esta dha nueba españa con el marques del Ualle don Fernando Cortés quando bino a conquistalla y pacificalla sin sueldo ni otro Partido alguno adonde trauajó con todas las fuerzas en la Conquista e pacificazon. desta nueba españa digan lo que acerca desto saben=————————————

5. Yten ssi saben Ettª. que la primera entrada que hiço el dho marques del Ualle que fue en su compañia a cingapancinga y la de Jodepal en las comarcas de cenpoal y Siempre siruio muy bien. en lo que sus fuerças alcançaban digan lo que saben=————————————

6. Yten si saben Ettª. que el dho bernal diaz en conpañia del dho marques del Ualle fue a Vna entrada que fue el dho marques de la ciudad de tezcuco asta Rodear la laguna que está entre la dha Ziudad de tezcuco. e la ciudad de mexico adonde los españoles. en la dha entrada. con el dho marques Passaron muchos Trauajos e obieron. encuentros de guerra Con los Yndios que estaban alderredor de la dha laguna. digan lo que saben=————————————

7. Yten si saben Ettª. que el dho bernal diaz Vino con el dho marques del Ualle a Conquistar la dha Ziudad de mexico en su compañia. y estubo en la dha Conquista de la dha Ziudad en la Capitania de don pedro albarado adonde estubo sufriendo muchos trabajos e anbres e heridas asta que se prendio el sr. de la dha ciudad de mexico e se pacificó toda la dha ciudad e todas sus comarcas digan lo que saben=————————————

8. Yten digan Ettª. que despues de Conquistada e pacificada la dha ciudad de mexico y todas las demas ciudades. e Comarcas al Rededor enbió dho marques de el Ualle a gonzalo de sandobal Su Capitan a Conquistar e pacificar e poblar los puertos e Uillas *(roto)* Ziudad de la Ueracruz e Uilla de guaçaq (*roto*) dho Uernal diaz *(roto)* gonzalo de sandobal e fue en apaziguar e poblar las dhas Uillas y asimismo fue a Jaltepeque. en Compañia de Vn alonsso del Castº e la trajeron de paz e en todo lo que hiço trabajó todo lo que pudo e era obligado a su Rey y SSeñor natural digan lo que Zerca desto saben=————————————

9. Ytten si saben que el dho bernal diaz fue en Compª. de Rº. Renjel a Conquistar. e pacificar la prouª. de Copulco e Comotan que se abian alçado contra el Seruicio de su magestad donde tubieron encuentros de guerra Con los yndios e naturales della y quedó de paz la prouincia de Copulco digan lo que azerca desto saben=————————————

10. Ytten si saben q. el dho bernal diaz fué con luis marin capn. que fue de la prouincia de guaçaqualco que fue a Conquistar y a pacificar la prouincia de chiapa e cinacantan e chamula e gueguistan. e las Sierras de Cachula e otros pueblos adonde tubieron Vna guerra en Canpo con los naturales del dho pueblo e probincia de chiapa. e asta que binieron de paz y en serbicio de su magd. y ansi los

del lugar de chiapa como todos los demas pueblos. e si saben que en la dha guerra de chiapa. topó el dho bernal diaz cierto oro e Joyas que los dhos Yndios de la dha ciudad tenian en Vna Cassa. e de ello Cobró Su magestad Su Real quinto e de lo demas se pagaron Ziertos cauallos digan lo que saben=————————

11. Yten si sauen Ettª. que el dho bernal diaz fue en Compañia del marques del Ualle a las Hibueras e fueron por la mar del norte e boluieron Por la mar del sur donde passaron muchos trabajos e hanbres en la yda. e vuelta y (*roto*) entrada de Zulaco que fue a ella por (*roto*) franco. marmolejo que allaron de (*roto*) dho (*roto*) de Zulaco e le hallaron de guerra y pelearon con los naturales e les truxeron de paz en Seruicio de Su magd. y en la entrada de la dha conquista se le murio Vn Cauallo que le auia Costado ducientos pessos de oro e que binieron de la dha entrada muy Rottos e pobres e adeudados digan lo que saben y que no le pagaron Cossa del dho Cauallo=————————————

12. Yten si saben Ettª. que quando boluimos de la dha entrada de las Ybueras que allamos toda la mas parte de Capulco e la prouª. de Jaltebeque Rebelado de el seruicio de su magestd. y que fue en compañia de luis marin Capn. que fue de la dha Uilla de guaçacualco a pacificar la dha prouincia de Jaltebeque e que por pura guerra. e entradas que les aziamos. la truxo de paz y ansimismo fue Con diego de acamar a pacificar la dha prouincia de Capulco e quedó la mas de paz e en seruicio de su magestad. digan todo lo que saben=————————

13. Yten si saben Ettª. que en todas las dhas guerras e entradas que ansi hiço el dho bernal diaz sirbio en ellas a su magestd. muy bien lealmente y hacía. todo lo que le hera mandado Por los capitanes e sus fuerzas alcançaron Sin llebar por ello de su magestd. sueldos ni otro partido alguno digan lo que saben zerca de ello=——

14. Yten ssi saben Ettª. que en Recompensa de los dhos Serbicios que el dho bernal diaz. hizo a su magestd. y de los muchos trabajos que en ellos Passó los gobernadores que en aquella sazon gobernaban. en esta nueva española le depossitaron y encomendaron (*roto*) pueblos entre los quales (*roto*) depossitó Un pueblo que se dice teapa el qual (*roto*) el dho marques (*roto*) aguilar le encomendó ansimismo en Recompensa de sus seruicios y meritos de su perssona otro pueblo que sse dice chamula y el thessorero alonsso destrada le depossitó dos estancias las quales tubo e posseyo cierto tiempo sin Contradicion de perssna. alguna. digan lo que zerca dello saben=————————————————

15. Yten Si saben Ettª. que los dhos Pueblos de Teapa y chamula. son de mucho provecho y el dho puº. de teapa. tenia. al tiempo que se lo encomendaron mas de mil casas y el dho Pueblo de chamula mas de quatrocientas y en las estancias mas de docientas cassas digan lo que ssaben=————————————

16. Yten si saben Ettª. que balthassar ossorio Capn. que fue en la prouª. de tabasco Tomó e desposeyo por fuerza al dho bernal diaz el dho pueblo de teapa. para meter en los terminos de tabasco quando la pobló. sin tener para ello poder ninguno de ningun gouor. ni sin ser sobre ello oydo ni bencido como en tal Casso sse Requeria digan lo que sobre ello saben=————————————————

17. Yten si saben Ettª. que ansimismo el capn. mazariegos. que fue a poblar la

Uilla de chiapa tomó e dessposseyo. por fuerza al dho bernal diaz el dho pueblo de chamula. e las estancias e las metio en los terminos de la dha Uilla de chiapa ssin para ello Tener poder ni ser oydo y bencido el dho bernal diaz como en tal Casso se Requiere digan lo que saben=

18. Yten si saben Ettª. que se a tratado pleito entre la dha Uilla de guaçaqualco e las dhas Uillas de Tabasco e la dha Uilla de chiapa sobre los dhos Pueblos. e sobre otros por causa de lo qual no a podido el dho bernal diaz aver ni cobrar los dhos (*roto*) pueblos e tambien por no tener Pusibilidad Para (*roto*) pleitos con dos Uillas el dho bernal diaz a causa de lo qual a passado muchos trabajos y nesessidad digan lo que zerca desto saben=

19. Yten si saben que el dho bernal diaz es perssona honrrada y de mui buena fama. y conberssazon. y tal que a sido otros años Regor. y lo es agora en la dha Uilla de guaçaqualco y perssona que a sido procurador de la dha Uilla biniendo Con negocios. e cargos de la dha Uilla. a la Ziudad de mexico adonde Resside la audiencia. e chancilleria de ssu magd. e a llebado mui buen Recaudo de los negocios que le fue encargado por la dha Uilla digan los testigos lo que azerca desto saben=

20. Yten si saben. Ettª. que el dho bernal diaz nunca le an dado Reconpensa ninguna de los dhos Pueblos que le tomaron. por fuerza para meter por terns. (2) en las dhas Villas de tauasco e chiapa y aunque lo a pedido muchas Veces ansi al presste. obpo. que fue de sancto domingo como al bissorrey y que ssiempre le an Respondido que ssi no biene despaña de su magd. mandado que sse lo den que no lo pueden dar e aquesta caussa está el dho bernal diaz muy trabajado e nescessitado digan todo lo que azerca desto ssaben=

21. Yten ssi saben Ettª. que todo lo susodho es pública Uoz y fama y sseanle echas todas las otras. preguntas. al Casso pertenecientes bernal diaz=e ansi pressdo. en la manª. que dho es. el dho Señor alcde. abiendo bisto el mandato de los sses. Presidente e oydores dixo que mandaba y mandó al dho bernal diaz que pressente los testigos de que sse entiende aprouechar y que ará Justª. y por (*roto*) pado en las cossas cunplideras al sseruicio de su magd. que Cometia e Cometio la Rececion e Juramento de los dhos Testigos a mí el dho Scriuº e despues de lo ssussodho en este dho dia mes e año ssussodho el dho bernal diaz ante el dho sor. alcalde presstó. dos cedulas de encomienda de ziertos pueblos que le fueron encomendados e pidio al sr. alcalde mande al scriuº desta Caussa. q. Juntamente Con lo demas que tiene pressdo. saque Un treslado dellas. y las ponga en esta Causa el qual dho treslado de las dhas dos Zedulas es este que sse ssigue= Por la presste. depossito en Uos bernal diaz Vezº de la Uilla del spiritu sto. los sses. e naturales de los Pueblos de teapa. e potunchan que son en la prouncia de cimatan para que os sirbais dellos e os ayuden en buestras haciendas e granjerias conforme a las hordenanças que sobre esto estan echas e se harán. e Con cargo que tengais de los Yndustriar en las cosas de nra. Santa Fe Catolica Poniendo en ello toda bijilancia y Solicitud pusible e necessª. Fecha en beinte

(2) Términos

de septiembre de mil y quinientos y beinte y dos años Hernando Cortés Por mdo. de Su md. alº de Villanueba.=

Yo el thessº alº destrada gouor en esta nueba españa por su magd. Por la presste. depossito a Uos bernal diaz Vecino de la Uilla del espiritu ssanto los Señores naturales de los pueblos de gualpitan e micapa que son en las sierras de cachula que solian ser sujetos a cimatan e depo (*roto*) atan en la prouª. de Zitla para que os sirbais dellos en Uras. Haciendas e granjerias con cargo que tengais de los Yndustriar en las cossas de nra. Sancta fe Catolica. Fho a tres dias de abril de mil y quinientos y beinte y ocho as. alº destrada por mandado de su md. alonsso Lucas Scriuano de su magd =

Fhos e sacados los dhos treslados en la manera que dho es en el dho dia mes e año sussodho Testigos que fueron pressentes a lo que dho es Juº gascon y Rodrigo quintero.=e despues de lo ssusodho en diez dias del mes de hebrº del dho año en pressª. de mí el dho scriuº el dho bernal diaz presstó. Por testigo en la dha Razon a xpoual hernandez del qual fue Receuido Juramto. en forma de drº e prometio de decir Uerdad=despues de lo ssussodho en doze dias del mes de febrero del dho año de quinientos y treinta y nuebe añoss en presencia de mí el dho scriuº el dho bernal diaz presstó. Por testigo a martin bazquez e a bartolome de Uyª. nueba. e a miguel Sanchez de los quales e de Cada Vno dellos se Reciuio Juramento en forma de drº e los quales dixeron Sí Juro e amén e prometieron decir Verdad=e despues de lo ssussodho en Catorze dias del dho mes e año sussodho en pressª. de mí el dho scriuano parecio el dho bernal diaz e pressentó por testigo a luis marin alcalde hordinario en esta dha ciudad. Por su magd. del qual sse Reciuio Juramento en forma de drº e sso cargo del qual prometio decir Verdad y lo que los dhos Testigos dixeron y (*roto*) cada Vno de por sí se (*roto*) es lo siguiente=

El dho xpoual hernandez Uezno. desta ciudad tº Pressentado en la dha Razon despues de auer jurado segun forma de drº e siendo Pregdo. Por las preguntas Primera e segunda e terzera e Cuarta e quinta e sesta e septima e octaba e nouena preguntas del dho Ynterrogatorio para que fue Pressdo. Por parte del dho bernal diaz dixo e depusso lo siguiente=a la primera pregunta dixo que Conosze al dho bernal diaz del tiempo de beinte años Poco mas o menos fue preguntado Por las preguntas dixo que es de hedad de quarenta años. poco mas o menos y que no es Pariente=a la segunda Pregunta dijo que la Saue como en ella se Contiene Preguntado como la saue dixo que porque este tº bino entonces con el dho Capn. franco. Frz. e bio como el dho bernal diaz bino con él e se alló presste. en lo que la pregunta dize. Segun en ella se Contiene=a la terzera Pregunta dixo q. Sabe como el dho bernal diaz se halló en las dhas entradas e todas las que se hicieron. de la costa de la mar e que en ello Ubo trauaxos. e que lo trauajó bien como todos los demas e que no se acuerda si salio erido della.=a la quarta Pregunta dixo que la sabe Como en ella se Contiene. pregdo. Como la saue dixo. que por que lo bio e se halló Presste. a ello e ansi segun que la Pregunta lo dice e Passó todo lo en ello contenido porque este testº se alló Presste. como dho tiene=a la quin-

ta pregunta dixo que la saue Como en ella se Contiene pregdo. Como la saue dixo que porque lo bio e se halló pressente a ello e bio como el dho bernal diaz sirbio en ello todo lo que pudo como buen Hombre de Guerra lo qual es ansi segun que la pregunta lo dize=a la Sesta pregunta dixo que no la saue este tº mas de que Crehe que se allaria en ella. porque no podia ser menos sino que biniese a dha Conquista y entrada pues se halló en la de Zingapancinga. e le parece que se quiere acordar que es ansi que se alló en ello porque le parece que lo bio=a la septima pregunta dixo que la saue como en ella se contiene preguntado como la sabe dijo que porque lo bio e se halló presste a ello sigun que la pregunta lo dice e que sirbio a ssu magd. mui bien. en las dhas conquistas e en todo lo que pudo. e a él fue pusible e ansi es pco. y notorio=a la octaba Pregunta dixo que lo que de ella saue este testigo. bio yr. al dho bernal diaz con el dho sandobal e ssalio desta ciudad a la saçon e que oyó decir auer Seruido. en las dhas entradas a personas que se allaron en ellas y esto es lo que saue desta pregunta=a la nobena pregunta dijo que saue e bio como en las conquistas que declarado tiene en las preguntas. antes désta. el dho bernal diaz sirbio a su magd. mui bien en todo lo que a él fue pusible e lo siruio tanto Como otro e lo que siruio y trauajó no se le a gratificado Por los gouernadores bien sus seruicios así a él como a los demas conquistadores. questa nueba españa le ganaron. e Conquistaron e que esto es lo que sabe del Casso Para el Juramento que fiço en lo qual se afirmó y siendole leydo su dho dijo que aquello es lá Uerdad e firmolo de su nombre Xpoual Hernandez=El dho martin bazquez Uezno. desta dha ciudad testigo pressdo en la dha Razon abiendo jurado sigun forma de drº e ssiendo Pregdo. por las seis preguntas (*roto*) guntas dijo lo siguiente= a la primera pregunta dijo que conoszé al dho bernal diaz de Ueinte años a esta parte=Preguntado por las preguntas jenerales dijo que es de hedad de mas de quarenta años e que no le ba Ynterese ni es pariente=a la segunda Pregunta dijo que la saue Como en ella se Contiene preguntado Como la saue dijo que porque este testº bino en la dha. armada. e bido al dho bernal diaz en ella Con el dho capn. franco. frz. e bino a su costa e minssion sin que por ello llebase sueldo ni salario alguno como todos los demas. que en la dha Compª. binieron.=a la terzera pregunta dixo que lo q. dello saue es que este tº. bio como en la dha. armada. asi por mar Como Por tierra. hubo muchos trauajos e los passaron e que en la guerra que hubo e tubieron en la dha tierra. e descubrimiento della les mataron beinte y un españoles la Jente e que todos los demas Salieron eridos e se echaron a la mar al agua. asta la garganta para se entrar en los bergantines. que trayan e que el dho bernal diaz se escapó de muchos peligros en q. se auian metido e que esto es lo que saue desta pregunta.=a la quarta pregunta dijo que la sabe Como en ella se Contiene porque ansi lo bio Porque bino en su compañia. e sin sueldo alguno e ansi fue y es público y notorio=a la quinta pregunta dijo que la saue Como en ella se Contiene porque ansi lo bio e siruio a su magd. en todo lo q. pudo=a la sesta pregunta dijo que no se acuerda bien si bino. o no mas de que lo Cre Porque Vnos binieron Con el dho marques e otros quedaron en el puerto guardande lo Uilla. e que esto es lo que sabe desta pregunta e lo declaró para el Juramento que fiço

en lo qual se afirmó e firmolo de su nº. martin bazquez=el dho bartolome de Villanueba tº Pressdo. en la dha Razon despues de aber Jurado sigun drº e siendo preguntado por las preguntas del dho ynterrogatorio dijo y depusso lo siguiente= a la primera Pregunta dijo que conosce al dho bernal diaz de tienpo de diez y ocho años Poco mas o menos e que no es pariente ni enemigo del susodho ni le tocan ninguna dellas.=a la segunda Pregutª. dijo que la Saue Como en ella se contiene Pregdo. como la saue dijo que porque lo bio e ansi es ppco. y notorio= a la terzera pregunta dijo que dice lo que dho tiene en la pregunta. antes désta, e que este testigo no lo bio en la dha harmada porque no bino este testigo en ella. mas de berlo como se enbarcó con el dho capn. e bino al descubrimiento e que a personas. que se hallaron en el dho descubrimiento a oydo decir como salio erido e padecieron muchos trauajos. e que esto es lo que este testigo saue de dha pregunta.=a la quarta pregta. dijo que la Saue Como en ella se contiene. preguntando Como la Saue dijo que porque este testº. bino Con el Capn. narbaez e lo alló con el dho marques al dho bernal diaz quando llegaron a esta nueba españa e ansi fue pco. e notorio benir Con el dho marques.=a la quinta pregta. dijo que no la saue mas que Cree. que ansi Sería por no poder ser menos. pues bino Con el dho marques.=a La Sesta pregunta dijo que la saue Como en ella se Contiene Preguntado Como la saue dijo que porque lo bio anssi segun que la pregunta lo dice Porque se halló presente a todo ello e bio como el dho bernal diaz Sirbio en las dhas guerras mui bien e ubo en lo conquistar muchos trauajos. e anssi es público e notorio=a la Septima Pregunta dixo que la saue Como en ella se Contiene Preguntado Como la saue dijo que (*roto*) lo bio e se alló Presente este tº. (*roto*) capitania y en ello Passaron muchos trabajos ansi de guerra Como de hanbres que hubo e bio como el dho bernal diaz sirbio en todo lo que pudo con su persona e armas asi a pie Como a Cauallo en todo lo que se le ofrezio en las dhas conquistas como en las demas que se subzedieron despues de la toma. desta Ziudad e asi es público y notorio=a la octaba pregunta dijo que la sabe como en ella se Contiene preguntado Como la saue dijo que porque este testigo Salio desta ciudad de mexico en la misma compañia y fueron a los dhos Puertos que la dha pregunta dice e los conquistaron y despues a Jaltepeque y en ello Sirbio el dho bernal diaz muy bien a su magd. en todo lo que a él fue pusible y ansi fue público y notorio y ssegun que en ello se contiene entre las perssonas que en ello se hallaron. porque despues de ganada la ciudad los enbiaron a los demas conquistadores. a Conquistar las Prouincias desta nueba españa=a las nuebe Preguntas dijo que la saue Como en ella se Contiene preguntado Como la saue dijo que Porque lo bio e se alló presente a todo ello segun que la pregunta lo dize e bio en la dha Conquista al dho bernal diaz como sirbio en todo lo que a él fue pusible a su magd. ansi en la dha Conquista. como en las demas que subcedieron con muchos trabajos anssi él como los demas que se hallaron en todo ello=a la decima Pregunta. dijo que lo que saue de la dha Pregunta. es que a aquella sazon Cdo. fueron a las dhas conquistas de las dhas Prouincias bio como Vbo muchos peligros en las ganar Porque era. mucha Cantidad de Jente e los Xpianos que iban. muy Pocos e que tubieron guerra asta que los ganaron. y en ello sirbio

el dho bernal diaz mui bien en todo lo que pudo y que en lo que dize del oro este testigo no se acuerda si lo halló él mas que sabe se hubo cierta Cantidad de pessos de oro e que esto es lo que saue desta pregunta=a la Undezima Pregunta dijo que la saue Como en ella se contiene Preguntado Como la saue dijo que Porque lo bio e se alló Presste. a todo ello e passa ansi como la pregunta lo dice e que saue que en ello se passaron muy excessiuos trabajos e anbre e sed. Porque en tan largo Camino pensaron perezer e que saue como se le murio al dho bernal diaz Un cauallo que no poco se olgaron los compañeros de la muerte dél porque lo comieron sigun la mucha anbre que padecieron muchos dellos e que no se lo pagaron e de la dha yda. binieron muy fatigados y Cansados con mucho destrozo porque adolecio mucha Jente e asta oy dia ay tullidos algunos sin tener de Comer si les aber Gratificado los capitanes. y Gouernadores. q. an sido en nombre de su magd. sus trabajos.=a las doze preguntas dijo que la saue Como en ella se contiene preguntado como lo saue dijo que porque lo bio y en todo se alló este testigo y el dho bernal diaz y en ello se passó mas trabajos despues de benir tan perdidos y canssados.=a las trece Preguntas dixo que saue Como el dho bernal diaz sirbio a su magd. mui bien e fue sienpre buen Hombre de Guerra. e que por ello nunca llebó sueldo ninguno porque en aquellos tiempos nunca se acostumbró llebarlo e que por ello no se le a gratificado e questá pobre Como todos los demas e ya que alguna cossa le dieron. luego se lo quitaron e que en todo merezio que le sea gratificados sus rtabajos e que su magestd. descargue su con (*roto*) en todos los que le sirbieron e le ga (roto) Vn medio mundo Como estas partes le Pareze=a las catorze Preguntas dijo que la saue Como en ella se Contiene porque bio como los Tenia e posseya loss dhos Pueblos e loss Tubo cierto tiempo e despues se los quitaron. e en quanto a esto sse Remite a las cedulas de enComienda que el dho bernal diaz Tiene en su poder por las quales pareze auerselos dado en enComienda.=a las quince Preguntas dijo que saue que los dhos pueblos y estancias eran Cossa mui buena e de mucho Prouecho e que Cree que al presste. lo eran porque este testigo se alló en las dhas conquistas y Pacificacion. y despues de paz en ellos bio sser de mucho prouecho=a las diez y sseis Preguntas dijo que lo que saue de la dha pregunta es que este testigo bio como el dho bernal diaz tubo el dho puº. de teapa e bio como el dho osorio se lo tomó e lo metio en trº. de la dho prouincia. de tabasco lo qual Hiço sin que el dho bernal diaz Hiciesse ningun delito ni otra Cossa. Por do mereciesse quitarselo antes. desde el dho Tiempo que dho tiene e mas Tiempo le a bisto ser onbre de buena bida e fama y a biuido HonRadamente Como bueno e buen Xpiano y que no hiço cossa que no debiesse Porque sse lo quitassen e que lo dessposeyo dél e que no saue la caussa Sino fue Por meterlo en el término de la dha prouincia de tabasco e que no saue si tubo Poder o no mas de que puess. se atreuio a se lo quitar que poder Tubo Pues asta oy no sse los an buelto ni enComendado=a las diez y ssiete Preguntas dijo que ansimismo Saue Como el dho Capn. maçariegos le quitó el dho pueblo y estancias e le desposeyo de todo ello al dho bernal diaz sin hazer por que e que lo metio en trº. de chiapa Como por fuerza e Contra su boluntad Sin le oyr e Sin le dar en ReCompenssa dello cossa alguna los gouernadores que an gouernado=a las diez

y ocho Preguntas dijo que la Saue Como en ella se contiene Preguntado como lo saue dijo que porque lo a bisto ansi y es público y notorio e que saue Como está pobre necessitado e Como se a bisto desposeydo de lo que tenia e Como las dhas Villas traen pleito e no se a treuido Hasta aora. de los pedir ansi por esto como por no tener con que pleitear ni pusibilidad Para poder pedir lo que ansi le tomaron y que passa tanto trabajo como este testigo e los demas que mueren de anbre abiendole seruido a su magd. Sin les querer gratificar su sudor ni trauajo que an padecido en estas partes.=a las diez y nuebe Preguntas dijo que la saue porque ansi lo a bisto e segun el tiempo que lo a tratado Sigun que dho tiene en las preguntas antes désta e le a bisto biuir muy bien e no le a Conocido bicio ninguno e que a sido persona de mucha HonRa. e lo es susteniendola Con toda su necessid. e que a tenido cargos de Regidor e a procurado por la dha Villa mui bien en los negocios que le an sido enCargados e de todo a traido buen despacho e ansi es público y notorio en la dha Villa entre las personas que le Conocen e lo an tratado e Conbersado=a las Beinte Preguntas dijo que este testigo Saue Como el dho bernal diaz a proCurado e pedido los dhos Pueblos y estancias al pressidente obpo. de Sancto domingo. e q. a este testigo le decia el dho Bernal diaz como le Respondio lo Contenido en la pregunta. e que ansimismo le a bisto en esta Ziudad e a oydo ablar al sr. bisorrey e que Cree que le Resspondieron lo mesmo que Su Señoria (*roto*) be que anda mui trabajado e fatigado Porque ansi lo be e a bisto este testigo e esto es lo que Sabe Para el Juramento que hiço en lo qual sse afirmó e Siendole leydo su dho dijo que es la berdad e firmolo de su nonbre bartolome de Villa nueba=

Y el dho miguel Sanchez gascon Vecino de la Uy^{a}. de guaçaqualco testigo Pressentado en la dha Razon despues de auer Jurado Segun forma de dr^{o}. e ssiendo Preguntado Por las preguntas del YnteRog^{o}. dijo e depusso lo Siguiente.=a la primera pregunta dijo que Conoce al dho bernal diaz de diez e ocho años a esta parte poco mas o menos e que no le enpeze alguna de las Jenerales e que no es pariente.=a la segunda Pregunta dijo que no la saue mas de berselo decir al dho bernal diaz muchas Uezes=a la terzera pregunta dijo que dice lo que dho tiene en las preguntas antes désta=a la quarta Pregunta dijo que a oydo decir lo contenido en la dha Pregunta al marques del Ualle muchas Vezes como auia Passado Con él a esta nueba españa=a la quinta pregunta dijo que no la saue= a la sesta pregunta dijo que no la saue=a la septima pregunta dixo que a oydo dezir lo contenido en la dha Pregunta a perssonas que no se aCuerda..=a la octaua Pregunta dijo que la saue Como en ella se contiene Preguntado como la saue dijo que porque se halló presente a lo en la pregunta Contenido e que entonzess. en la dha Jornada Conocio al dho bernal diaz=a la nobena Pregunta dijo que la saue Como en ella se contiene Preguntado como lo saue dijo que Porque lo bio e se alló Presste. a ello e passó assi segun que la Pregunta lo dice= a la decima pregta. dijo que la saue Como en ella se Contiene Preguntado Como la saue dijo que porque lo bio e se alló Presste. a lo en la pregunta Contenido= a la Undezima pregunta. dijo que la saue Como en ella se contiene Preguntado como lo saue dijo que porque lo bio e se alló presste. a todo ello e le bio que bi-

no adeudado=a las doce preguntas dijo que lo saue Como en ella se contiene preguntado Como lo saue dijo que porque lo bio e se alló Presente a lo en la pregunta contenido e lo bio=a las treze preguntas dijo que este testigo bio como el dho bernal diaz sirbio a su magestd. mui bien. e hiço todo lo que pudo en conquistar e pacificar las dhas prouincias. en que se alló e que no lleuó Sueldo ninguno por que no se acostumbró en aquel tiempo asta aora=a las catorze Preguntas dijo q. sabe que le fueron depositados los dhos pueblos. contenidos. en la pregunta e se los bio Poseer e seruirse dellos e que a bisto tener Zedula. de enComienda de los dhos Pueblos. e que por los Seruicios que hiço a su magd. e lo que trauajó en esta nueba españa se lo dieron e enComendaron esto es lo que saue de la dha Pregunta.=a las quince preguntas dijo que no saue el prouecho que dan mas de que saue que son los mejores Pueblos que ay en la dha prouª. e las estancias bio e saue tener las cantidades de Cassas contenidas en la pregta.=a las diez y sseis preguntas dijo que saue la pregunta Como en ella se Contiene porque bio como el dho ossorio se lo quitó para lo meter en tabasco en que Crehe que no tubo poder Para poder quitarselo=a las diez ssiete preguntas dijo que saue Como el dho maçariegos le quitó el dho Pueblo y estanz (*roto*) Bernal diaz e se lo quitó sin lo oyr sino Contra toda fuerza e fue desposeido dello e que Crehe que tampoco no tenia poder Para los adjudicar a la dha prouincia. ni meterlos en ella=a las diez y ocho preguntas dijo que saue que se a traido pleito entre las dhas Villas. e q. a procurado ssi pudiese Sacar los dhos Pueblos e que sigun a sido tan poca su pusibilidad no a podido por estar como está tan pobre y necessitado y no tener quien Por él hiciesse e que de los dhos yndios que al Presente tiene Saue que es Vna estançuela que no le da sino un poco de mais para su sustentazion=a las diez Y nuebe Preguntas dijo que este testigo le tiene por Persona mui onRada. e que a biuido bien todo el tiempo que ha q. le Conosce y en sus cosas se a conoscido ser de buena bida. e fama e que saue que es Rejidor e lo a sido en la dha Villa=a Beinte Preguntas dijo que no se le an dado en Recompenssa Yndios ningunos porque si los tubiera este testº. lo biera e supiera. porque no podia ser menos e los demas que lo a oydo dezir al dho bernal diaz como la pregunta lo dice auerle dado las dhas Respuestas. e que esto es lo que saue del Casso para el Juramento que hiço en lo qual se afirmó e firmolo de Su nombre miguel sanchez gascon.=

---

el dho luis marin alcalde hordinario en esta dha ziudad testigo Pressentado en la dha Razon abiendo jurado en forma de drº. e Siendo Preguntado por El InteRogatorio dijo lo ssiguiente=a la Primera Pregunta dijo que este testigo a q. conoze al dho Bernal diaz de diez y SSiete o diez Y ocho años a esta parte poco mas o menos. fue Preguntado Por las Preguntas Jenerales dijo que no le enpece algª. de Ellas e que es de hedad de mas de treinta años=a la segunda pregunta. dijo. este testigo. que a oydo decir a muchas perssonas lo en la pregunta contenido pero que este testigo no se alló a ello Presste. que el dho bernal diaz sse alló en el dho descubrimiento.=a la terzera pregunta dijo que es Público y notorio que el dho bernal diaz sse alló en la guerra. de chanpoton en la Pregunta Contenida. e que este testigo Cree que en ello Se passó mucho traua-

jo.=a la quarta pregta. dijo que este testigo Saue que el dho bernal diaz passó con el dho don Hernando Cortés a esta nueba españa e que saue que en las conquistas. que se a allado a trauajado mucho e Seruido a su magestd. sin llebar Salario alguno Porque no se daba. a ningun conquistador=a la quintta Pregunta dijo que saue que el marques de el Ualle estubo en la dha Conquista de Zingapacinga. asta que los dejó de paz a los yndios della. e este testigo Crehe que se alló en ello el dho bernal diaz e trabajó mucho en ella.=a la sesta pregunta dijo que saue este testigo que el dho don hernando cortés capn. Conquistó a la ciudad de tescuco y despues Rodeó la dha laguna en la pregunta Contenida. en lo qual Crehe. este tº. que sse alló presente a ello el dh obernal diaz pero este testigo no sse aCuerda=a la Septima pregunta dijo que Saue que el dho bernal diaz se alló en el ayudar a conquistar la ziudad de mexico. en la qual dha Conquista se halló e Siruio a su magd. mui bien=a la octaua Pregunta. dijo que saue la pregunta Como en ella se Contiene fue Preguntado Como la Saue dijo que porque este tº. Saue que el dho bernal diaz despues de Conquistada esta (*roto*) fue con el capn. Gonzalo de SSandoval (*roto*) conquista e pacificacion de los pueblos e puertos e todo lo demas comarCano que la pregunta dize e bido que en todo ello se alló e Conquistó e Siruio a su magd. mui bien sigun lo debia hacer=a la nobena pregunta. dijo que saue que el dho bernal diaz fue con el dho Renjel en la pregunta Contenido a las dhas conquistas e a oydo decir a Personas que se allaron en ellas que trauajó mui bien hasta que sse Pacificaron=a la dezima Pregunta dijo que la saue Como en ella se Contiene fue Preguntado como la saue dijo que porque este testigo es el mismo luis marin que fue elijido Por Capn. a las conquistas en la pregunta Contenidas. e bido que en su Compañia e debajo de su amparo en nº. de Su magd. como tal su Capn. fue el dho bernal diaz e en todas las dhas conquistas se halló e trauajó mui bien. e Sirbio a su magd. e sigun a trabajado merece mucho e que le sea gratificado Porque le Siruio mui bien.=a la Undecima Pregunta dijo que saue que el dho bernal diaz fue en Compª. del dho marques del Ualle a las ybueras. e fueron Por la mar del norte e boluieron por la mar del sur en lo qual se pasaron muchos trauajos e anbres. porque este testigo se alló a ello Pressente y despues desto este testigo enbió al dho franco. marmolejo por Capitan a la dha conquista. a la qual fue el dho bernal diaz e hiço lo en la pregunta contenido=a las doze preguntas dijo que la saue Como en ella se Contiene fue preguntado cómo dijo que porque este testigo es el mismo que fue por capn. a las conquistas. que la Pregunta dice e saue que en ellas se alló el dho bernal diaz e sirbio a su magd. mu bien en todas ellas asi como en las demas=a las treze preguntas dijo que la sau Como en ella se Contiene Porque saue que el dho Bernal diaz a sseruido a s magestd. mui bien en las conquistas desta nueba españa e a trauajado mucho a echo todo lo que le an mandado los capitanes de su magd. todo lo qual a ech Sin llebar Salario alguno de su magd. ni de otra Perssª. alguna.=a las catorz Preguntas dijo que saue que al dho bernal diaz por los Seruicioss que a su mag hiço en esta nueba españa le enComendaron a los pueblos e estancias en la preg ta. contenidos los quales tubo e poseyo cierto tiempo sin Contradicion de persso

na. alguna. e no oyó decir lo Contrario e que se Remite a las cedulas que dello le dieron porque este testigo se los bio tener e posseer zierto tiempo.=a las quince Prégtas. dijo que saue que los dhos pueblos. e estancias que tiene dho en el tiempo que las tubo e poseyo el dho bernal diaz eran muy buenos e bien poblados Porque este testigo las bio muchas Veces e que Cree que tenian las cassas que la pregunta dice poco mas o menos.=a las diez y sseis preguntas dijo que saue que el dho pueblo de teapa se lo quitaron e desposeyeron al dho bernal diaz e Crehe que el capn. en la Pregunta Contenido e lo demas no saue.=a las diez Y SSiete Preguntas dijo que saue que el dho maçariegos en la pregunta Contenido fue a poblar la Uilla de chiapa. que la pregunta dice e sabe q. el dho Pueblo de chamula y estancias que el dho bernal diaz tenia se las quitó e desposseyo e los metio en los terminos de la dha Uilla de chiapa e que Cree que no tubo poder Para sse los quitar salbo que fue por Capn. a la dha Uilla de chiapa.=a las diez y ocho preguntas dijo que saue que el dho bernal diaz a tratado pleito Con las dhas Villas. sobre los dhos Pueblos que en ello a passado muchos trauajos e necessidades en lo demas dice lo que dho tiene.=a las diez e nuebe Preguntas dijo que este testigo tiene al dho bernal diaz Por persona honRada e de buena fama e comberssacion e que Crehe que a sido Regidor en guaçaqualco porque ansi es público e notorio e anssimismo a oydo. decir que a benido a esta ciudad en negocios por proCurador de la dha Uilla e dellos a dado buena quenta.=a las Beinte preguntas dijo que ssabe que despues que los dhos Pueblos se quitaron al dho bernal diaz como dho tiene que nunca se le a gratificado Por ellos otros ni otra Cossa alguna. e que Cree que está neszesitado e que a tenido mui poca ayuda de los dhos yndios ni de otros e que lo que dho tiene es la Uerdad e lo que saue Para el Juramento que Hizo afirmose en ello e firmolo luis marin.=e ansi tomados e Rezeuidos los dhos Testigos. en la manª que dho es el dho sr. alCalde de Pedimiento del dho bernal diaz mandó a mí el dho sCriuº. sacasse en limpio un traslado o dos o mas de lo susso dho o los que quissiere y sse lo dé y entregue al dho bernal diaz en manera que haga fe Para guarda e Consserbazon. de ssu derecho en el qual y en los quales. si era necesº. dijo que interponia e interpuso su autoridad y decreto judicial para que balga. e aga fe en Juicio y fuera dél el qual yo el dho sCriuano de mandado del dho sr. alcalde di este que fue fho en el dho dia mes e año ssuso dho Juº Jaramillo=————————
e yo Juan de Zaragoça sCriuano de su magd. y esCriuano Público del número desta dha ciudad de mexico fui Presste. a lo sobredho e lo fice sCreuir e fice aqueste mi ssigno en testimonio de Uerdad Juan de Zaragoça sCriuº. Público.=
Yo antº. de turzios sCriuº. de Camª. de su magd. e de la audiª. Real de la nueba españa doy fe a todos los que lo Pressente bieren como en Ueinte dias del mes de hebrero de mil quinientos y treinta y nuebe años ante el mui ilustre sr. don antonio de mendoza. Uissorrey e Gouernador por su magd. en la dha nueba espª. e ante mí el dho sCriuano parezio bernal diaz Uecino de la Uilla del espiritu santo de la prouincia de guaçaqualco. e pressentó ante Su ssª. Vna peticion el tenor de la qual y de lo que a ella por él fue Respondido es esto que se sigue.=————————————————————

Ilmo. Sr. Bernal Diaz Uecino de la Uy^a. de guaçaqualco. Uesso las manos de Ura. Ilma. s^a. y digo que soy de los primeros desCubridores. desta nueba españa y bolui a ella otra Uez con el marques del Ualle qdo. la bino a Conquistar e e Seruido a Su magd. en todo lo que mis fuerzas an alCançado ansi en la conquista e pacificacion desta ziudad y sus comarcas. como de otras muchas conquistas desta nueba españa y en Remunerazion de los dhos. mis seruicios los gouernadores que en aquellas saçones gouernaban. en el tiempo que sse Repartio la tierra me depossitaron ciertos Puebloss. e que el marques del Ualle me depossitó Un pueblo que se dice teapan que en aquella saçon era terminos de guaçaqualco y marcos de aguilar me depossitó otro pueblo que se dice chamula que en aquella saçon asimismo eran terminos del dho guazaqualco y el thessorero alonso destrada me depossitó dos estancias los quales dhos pueblos Posei sin Contradicion alguna. Y fueronme tomados Por fuerza. sin yo ser llamado ni oydo ni bencido Como en tal Casso se Requiere los quales me fueron Tomados Para la Uilla de tabasco el Vno que se dice Teapan y el pueblo de chamula. Y las dhas estancias para la Uilla de chiapa por los quales e por otros pueblos trató pleito la dha Uilla de guaçaqualco con las dhas dos Villas de tauasco e chiapa e no e podido auer dr^o. Porque los Tomaron para poblar las dhas Villas e sustentamiento dellas e por sser el pleito Con dos Villas e por no tener pussibilidad para pleitear Con ellas. estoy desposeydo dellos por lo qual e passado e passo yo y mis hijos. muchos trauajos y necessidades y no e auido ninguna Cossa en ReConpenssa de los dhos Pueblos y aunque la e pedido al presidente que fue el obpo. de Sancto Domingo y me Respondio que en la disCrecion que enbiaua a Su magd. desta nueba españa acía memoria de lo sobredho para que allá se proueyesse y que no tenia poder para me dar la dha ReCompensa.=Por tanto.=Pido y SSuppco. a Ura. ylustrissima ss^a. que teniendo Respecto a lo que dho tengo sea seruido de me mandar meter en la possession de los dhos Pueblos Pues me los tomaron Como dho tengo e Yo no puedo seguir pleitos de tantos años con las dhas dos Villas. o de darme otros tales. y de tanto Prouecho donde Ura. Ylustrissima ss^a. mas ssea seruido y en ello me ará gran mrd. y estoy Presto de dar Ynformacion de todo lo ssobredho y ago Pressentacion si es necesario de los depossitos de los dhos Pueblos. Para todo lo qual el muy Real oficio de Ura. Ylustrissima señoria Ynploro y pido Just^a.=ansi Pressentada la dha peticion en la manera que dha es. Y por el dho sr. bissorrey Uista dijo que el dho bernal diaz oCurra. a su magd. del emperador e Rey nuestro sr. y los señores de su Conssejo de las yndias para que Su magd. por Razon de lo contenido en la dha peticion le aga. las mercedes que fuere seruido.=fho. e sacado fue lo ssuso dho en la ciudad de mexico a Ueinte y dos dias del mes de hebrero del dho año de mil y quinientos y treinta y nuebe años de pedimto. del dho Bernal diaz por quanto dijo tener necessidad de lo susodho para yr a su magestad a pedir que le haga las mercedes que fuere seruido en Remunerazion de los Seruicios que le a hecho en estas partes testigos que lo bieron Conzertar Juan leon e diego de agundez e fice aqui este mi signo que es a tal en testimonio de Uerdad. antonio de tturzios.=este es Vn traslado bien y fielmente sa-

cado de Vna cedula sCripta en papel firmada del lcdo. aguilar e de alonso lucas sCruº. de Su magd. e a las espaldas della. firmada de herdo. del Castº. sCriuano de su magd. Sigun por ella parecia la qual dha Zedula estaua vn poco Rota. que faltaban ciertas letras della. e de lo que della sse pudo leer es lo ssiguiente.=Por la Presste. deposito en Uos bernal diaz Vezº de la Uyª. del espiritu sancto. los sseñores y naturales de los pueblos de maçatapa y Jalpaneca y capocingo en la prouincia de cinacantan sin perjuiº. de otro terzero posseedor para que os sirbais dellos. e os ayuden en buestras haziendas e grangerias conforme a las ordenanças que estan echas o se Hicieren. e Con cargo que tengais de los yndustriar en las cossas de nuestra fe Catolica puniendo en ello Toda Bijilancia. e solicitud Pusible e necessaria fho a siete de hebrero de mil y quinientos beinte y ssiete años el ldo. aguilar Por mandado de ssu mrd. alonsso lucas sCriuano de ssu magestad.=en beinte y uno de agosto de mil y quinientos y beinte y siete años. pressentó bernal diaz esta Zedula. desta otra parte Contenida. ante el mui noble señor luis marin teniente Justª. mayor e por pressª. de mí bernaldo del Castº sCriuº. de la audª. e Juzgado de su mrd. e pidio sse tenga de Cunplir testigos fernando de montes (*roto*) drigo de Grado.=E luego el dho sr. thenientе dijo que la obedecia e que mandaba que el dho bernal diaz se sirba de los dhos yndios contenidos. en la dha zedula testigos los dhos. bernaldo del Castº. sCriuano de su magestd. fho sacado Corregido y concertado fue este dho treslado con la dha cedula. original donde fue sacado en esta ziudad de la Uera Cruz en sabado beinte y tres dias del mes de octubre año del nascimiento de nuestro sr. Jessu Xpo. de mil y quinientos y treinta y ocho años testigos. que fueron Pressentes al ber sacar Correjir y conzertar este dho traslado con la dha zedula orijinal francisco bueno Piloto e pedro de temiño e luis de Ribera estantes en esta dha ciudad.=E yo Pedro de Xerez sCriuano público y del cauildo desta ciudad de la Uera Cruz fui en Vno con los dhos testigos al ver Correjir e Concertar este traslado Con la dha cedula original fui pressente por ende fice aqui este mi signo a tal en testimonio de Uerdad Pedro de Xerez sCriuº. público y del Cdo.=— Ylustrissimo y Rmo. señor muy Ylustre sr. mui magnificos sseñores como yo tengo tanta obligazon. a las perssonas que Conmigo passaron a ganar estas Partes. y conocido de su magd. es seruido le acuerden aquellos que Conbiene para descargar ssu Real conziencia. Y el lleuador désta que se dice bernal diaz es uno déstos, Y de los que bien seruieron ansi en la conquista desta ciudad como en la yda que hice a Honduras y en guatimala y en otras muchas Prouincias. y demas de todo esto fue de los. que binieron Con fraco. fernandez de Cordoba Primero desCubridor desta tierra. Por manª que en todo a trauajado y sseruido mui bien como yo ssoy buen testigo y quando Gobernaba dile dos Pueblos en la prouincia de guazaqualco y despues que gobernó El tesorero Alonso de estrada se los tomaron para la poblacion y sustentamiento de dos villas que se poblaron y nunca asta aora le han dado otros en Recompensa a cuia causa ha passado y passa muchos trauaxos y nezessidad El y sus hijos y uiendole de tal manera heme dolido de El y acordado hazerlo sauer a buestra señoria y mrds. no para mas de que sepan lo que sus seruicios merecen y tambien por cumplir lo que a El de su magd. soi

gado para Su Real conciencia como digo sea descargada que cierto se lo debe como allá vra. ssª. y mrds. veran por la Relazion que lleua y demas de Hazerla en nombre de El emperador nro. señor yo la Reciuire y muy grande de todo lo que con El se hiciere que bien cabe En su Persona nro. señor guarde y acresciente la uida yllma. E Rma E muy ylles. Personas de vras. ssas. y las muy magcas. De vras. mrds. de esta ciudad de mexico Ultimo de hebrero de mill y quinientos y treinta y nuebe años muy cierto Seruidor de vras. ssas. y de vras. mrds. El marques del valle.=

Yllmo. y Rmo. y muy magco. Señor y muy Rmos. señores Bernal diaz vezº de la provª. de guazacualco va Pª. Suplicar a su magd. le haga mrd. de mandar q. se le dé con que se pueda sustentar en Recompensa de lo que En estas partes ha seruido en la conquista y pacificazion de esta tierra y descubrimiento de Ella y por q. se le quitaron ciertos pueblos. que El tenia encomendados los quales diz q. se los quitaron Para poblazion de las villas de chiapa y tabasco y ansi Por ser buena persona Como por lo que a su magestad en estas partes ha serbido Suppco. A vra. Yllma. Señoria y mrds. lo manden faborecer Para que su magd. sea seruido de mandarle Dar de Comer Pues lo a seruido nro. sr. la yllma. y Rma. Persona de vra ssª. y mrds. Guarde y estado (*roto*) acr (*roto*) De mexico treinta de hebrero de mill y quinientos y treinta y nuebe años yllmo y Rmo. sr. beso las manos de vra. yllma. y Rma. y de vras. mrds. don antonio de mendoza Al yllmo y Rmo. y muy magcos. y muy Rdos. Señores El Cardenal ciguenza pressidte. del qº. de las Yndias.=

En la ciudad de Sanctiago de la provª. de guathemala A catorce dias de El mes de nouiembre del año de El nacimiento de nro. Salbador Jheuxpo. de mill y quinientos quarenta y un años ante el Rmo. y muy magco. sr. don franco. marroquin. primero obispo de esta dha provª. y El lizdo. don franco. de la Cueba gobernador en Ella Por su magd. Parezio presente bernal diaz estante en esta dha ciudad y presentó y leer hiço a mí diego de Robledo escrivº. de gobernacion vna cedula Real de Su magd. firmada de El Rmo. Cardenal y arçobispo de Seuilla y Refrendada de Joan de Samano Secretario de Su magd. Señalada de los Señores de su Real consejo De yndias El tenor de la qual es este q. se sigue el Rey adelantado don Pedro de aluarado nuestro gobernador de la Provincia de Guathemala o a vro. Lugarteniente y a cada uno de bos. A quien esta nuestra cedula fuere mostrada Por Parte De Bernal diaz vecino de la uilla de El Spiritu Sancto me ha sido fecha Relazion que El es vno de los Primeros conquistadores de la nueba españa E ha mas de beinte y cinco Años q. Passó a Ella quando fue ffrancisco hernandez de Cordoba en conpañia de El qual y de don Hernando Cortés marques de El balle nos sirvio Con su persª. armas y cauallo en todas las guerras de El descubrimto. conquista y pacificazion de la dha nueba España Padeciendo muchos trauaxos hambres y necessidades. y que En Reconpenssa de sus Seruicios los gouernadores que fueron della le dieron en Repartimiento y encomienda los pueblos que sse dicen chamula y cicapa y tiapa. que son en las prouincias de chiapa y tabasco y los tubo y posseyo administrando los yndios y goçando las Rentas y tributos y que teniendo e poseeyendo los dhos pueblos le fueron quitados Para la

poblacion de las dhas Villas de chiapa e tabasco como todo lo ssusodho Constaba Por ciertas ynformaziones signadas de escriuanos y por las cedulas de encomiendas de los dhos yndios de que ante los del nuestro consejo de las yndias. Por ssu parte fue fha pressentacion. y que aunque los dhos tres Pueblos le fueron quitados. Para Cossas de nro. seruicio asta aora no le a sido dado en Reconpensa dello cossa alguna. a Caussa de lo qual ssiendo él Vno de los primeros conquistadores y descubridores. de dha nueba epaña y teniendo dos hijas donzellas Padeze necessidad. e nos fue suplicado que teniendo Respeto a lo ssusodho le mandassemos dar en la dha nueba españa otros tales Pueblos. equibalentes y de tanto aprouechamiento y Renta Como los que tenia o Como la mi mrd. fuesse. de todo lo qual Por los del nro. conssejo fue mandado dar traslado al ldo. Uillalobos nuestro fiscal y por él fue Respondido que no debiamos mandar proueer cossa alguna de lo que Por parte del dho bernal diaz nos era suplicado porque no auia sido tal Conquistador Como decia ni le abian sido encomendados los dhos Pueblos Por sserbicios que Vbiesse fho y por otras causas que alegó todo lo qual Uisto por los del dho nuestro Consejo Pronunciaron Vn auto ssu thenor del qual es este que se sigue= En la Uilla de madrid a quince dias del mes de abril de mil y quinientos y quarenta años Vistas estas peticiones y escripturas Por los SSeñores del Conssejo de las yndias de su magd. dijeron que debian mandar e mandaron que sse dé zedula de ssu magd. para el Virrey de la nueba españa que sse ynforme de la Calidad y Cantidad de los Pueblos que al dho bernal diaz le fueron dados y tubo e posseyo e le fueron quitadoss. Para la poblazon. de chiapa y Tabassco y le dé en Reconpenssa dellos otros pueblos tales. e tan buenos en la misma prouincia para que se oprouecbe dellos Por el tiempo que fuere la boluntad de su magestd. guardando las hordenanças que estan fhas y sse hicieran Para el buen tratamiento de los yndios despues de lo qual el dho bernal diaz Presstó. ante los del dho nuestro consejo otra peticion en que dijo que los yndios de la dhas prouincias de chiapa. y tabasco estaban todos Repartidos entre los conquistadores. y que a esta Caussa lo que por nos está proueydo y mandado Sería de ningun efeto y tendria necessidad de boluer otra uez a estos nuestros Reynos a ocurrir ante nos. para que lo mandassemos Remediar e para ebitar esto nos ssuplicaua. mandassemos. que la dha Recompenssa de los dhos Puebloss. se le hiciesse en la dha nueba españa o en esas Prouincias de guathemala y porque nuestra mrd. y. boluntad es que la dha Reconpenssa que al dho bernal diaz sse obiere de hazer se le aga en essa prouincia de guathemala no enbargante que los Pueblos que ansi le fueron quitadoss. no ssean de la gouernacion della yo bos mando que beais el dho auto suso yncorporado que por los del nuestro conssejo fue pronunciado y como si a boss fuera dirijido le guardeis y Cunplais en todo e por todo Como en él se Contiene y guardandole y Cunpliendole ynformado de la Calidad de los Pueblos que al dho bernal diaz le fueron quitados le deis la Reconpensa de Ellos en esa gobernacion e provª. de guatª. e si al tiempo que con esta nra. cedula fuesedes Requerido no houiese yndios bacos pª. le poder hazer la dha Recompensa se la deis en los Primeros yndios q. bacaren para que Él dho bernal diaz los tenga y se aproveche de Ellos conforme a El dho auto que de suso ba yncorporado fecha En la uilla de madrid

a diez y nuebe dias de El mes de junio de mill y quinientos y quarenta años fr. G. cardinalis hispalensis Por mandado de Su magd. El gobernador en su nº. Joan de Samano=al pie de la qual cedula estan Cuatro Rubricas que pareze son de los sses. de el Rl. consejo.=

E ansi Presentada la dha cedula Rl. q. de suso ba yncorporada y por los dhos sses. gobernadores vista la tomaron En sus manos. e pusieron sobre su Caueza. y dixeron que la obedecian y obedecieron como Carta y mandado de Sus Reyes y Señores naturales. a quien Dios nro. sr. guº. y Prospere por muchos años con aumentacion de muchos mas Reynos y Señorios. y quanto al cumplimiento de Ella q. dé la ynformacion como Su magd. manda y hauida se hará y cumplira lo por su magd. mandado testigos franco. Caba E Joan de chaues vezos. de esta ciud.=— El Rey Lizdo. cerrato nro. presste. de la audª. Rl. de los confines bien saueis como yo mandé dar E di dos cedulas su tenor de las quales es este que se sigue.= El Rey Don antonio de mendoza. nro. viso Rey E gor. de la nueba espaua e presste. de la nra. audª. y chancilª. Rl. q. En Ella Reside saued que yo mandé dar E di vna mi cedula de El tenor siguiente=*(Aquí la real cédula del* 19 *de junio de* 1540 *dirigida al Adelantado don Pedro de Alvarado anteriormente inserta)* e por parte del dho bernal diaz nos. a sido echa Relacion. que podria ser que el dho nuestro gouernador de la dha prouincia de guathemala le pusiese algun inpedimento. o dilacion. en el Cunplimiento de la dha nuestra zedula por Gratificar e Cunplir Con amigos suyos e Con otras Perssonas de que él Rezeuiria mucho daño e agrauio si obiese de pedirlo por Justª. o obiesse de benir a estos Reynos a lleuar el Remedio dello e la dha mrd. le sseria de ningun efeto e noss Suplicó Vos mandassemos que bos enbiasedes perssona que Cunpliese lo que Por la dha nra. cedula le estaua por nos mandado Sin poner en ello ynpedimento. ni dilacion alguna. o como la mi mrd. fuesse y Porque mi boluntad ess. que lo en la dha nuestra cedula Contenido aya efeto yo bos mando q. constando que el dho nuestro gouernador de dha prouincia de Guathemala no Cunple lo que por la dha nuestra zedula le enbiamos a mandar y pone en ello dilacion probeais como se Cunpla de manera que el dho bernal diaz no Reziua. agrauio en la dilacion fha en la Uilla de madrid a tres dias del mes de Junio de mil y quinientos y quarenta añoss. fr. g. cardinalis hispalensis Por mandado de SSu magd. el gouernador en SSu nonbre. Juan de Samano.=

El Rey dón antonio de mendoça nuestro Uissorrey e Gouernador de la. nueba españa e pressidente de la nuestra. audª. e chancilleria Real que en ella Resside por parte de bernal diaz Vezno. de la Uilla. del espiritussanto de la prouincia de Guaçaqualco. nos a sido echa Relazon. que bien sauiamos como a su pedimento e Suplicazon. Por Vna. nra. zedula enbiamos a mandar al adelantado don Pedro de albarado nuestro gouernador de la prouincia de guathemala que ynformado de la Calidad e Cantidad de los pueblos de Teapa. e chamula e micapa que él Tubo encomendados e le fueron quitados para la poblazion de las Villas de chiapa e tabasco le diesse la Recompensa (*roto*) déstos en la Prouincia de guathemala e si quando fuesse rrequerido non obiesse yndios bacos en que sse lo poder dar se la diessedes en los Primeros yndios que bacaren y Porque entre tanto que se le da

la dha Recompenssa diz que no se podia sustentar Con su cassa e hijos. que tiene e padecerá necessidad nos SSuplicó Vos mandasemos que teniendo Respeto a lo que en essa nueba españa nos a seruido e a que es Vno de los mas antiguos conquistadores della le proueyessedes de Vno de los correjimientos de micapa. o suchetitan o ssoconuzco que diz que estan en Comarca de donde él tiene ssu cassa. e alguno dellos cerca de guathemala donde él a de esperar la dha Recompenssa o Como la mi mrd. fuesse. por ende yo Uos mando que Constando os que no sse a dado al dho bernal diaz la dha Recompensa de que de ssusso se hace mincion y entretanto que se la da le proueais de Un corregimiento dessa nueba españa donde mas comodamente Pueda sser aprouechado que en ello me seruireis. fha en madrid a dos dias del mes de julio de mil y quinientos y quarenta años e terneis Respeto a que sea en parte donde él y ssus hijos. tienen ssu asiento y biuienda. fr. g. cardinalis hispalensis Por mandado de SSu magestad el gouernador en ssu nonbre Juan de Samano=e aora Por parte del dho bernal diaz Uecino dessa ciudad de SSanctiago de guathemala. me a sido echa Relacion que él pidio al ldo. maldonado. gouernador que a la ssaçon hera en essa dha prouª. que Conforme a la dha nuestra Carta Executoria ssusso yncorporada le diesse la Recompenssa de los pueblos. de yndios que anssi le fueron quitados el qual para parte de cumplimiento de lo conthenido En la dha nra. Executoria le depositó ciertos yndios q. A la sazon bacaron q. diz que son de poco provecho e le prometio q. Hauiendo otros de Calidad se los daria e depositaría asta q. fuesen cumplidas las dhas nras. cedulas E hauiendo desde a pocos dias bacado docientos yndios le Pidio se los depositase pues no se le hauia dado la dha Recompensa y los yndios q. le hauia dado heran de poco prouecho El qual no lo hiço diciendo q. nos teniamos mandadado por nras. leies y hordenanças q. todos los yndios q. bacassen Se Pussiesen En nra. Real Cabeza y q. por esta Causa El no tenia poder para se los dar e q. ocurriese. A nos e q. no Embargante q. Hauiendo despues subcedido bos El dho licenciado cerrato por presidente de Essa audiencia os pidio ansi mismo q. Conforme a la dha Executoria le diesedes la dha Recompensa q. no se la quisistes dar diciendo q. no los podiades Dar y q. ocurriese a nos E. q. se ternia memoria de El como nos Constaua Por los testimonios y autos sobre Ello hechos de q. Ante nos En El nro. Consejo de las yndias fue fha Presentacion y que Pues Claramente se via y constaua q. los yndios que tenia depositados heran de muy poco provecho. y Renta y q. no se le hauia dado la dha Reconpensa bos mandassemos se la diessedes sin Embargo de lo q. sobre Ello teniades Respondido. E pudiessedes Responder y alegar y Entretanto q. se la dauades le diesedes un Corregimiento en esa dha provincia de guathemala *(roto)* A la dha nra. vltima cedula o como la nra. mrd. fuesse=lo qual uisto Por los de El dho nro. consejo juntamente Con El dho testimonio de q. de suso se hace mencion E ciertas fees de Encomiendas de yndios De los pueblos de zacatepeque E joanagazapa y El pueblo de mistengo q. al dho bernal diaz parece estar encomendados. fue acordado q. se debia mandar dar esta mi cedula pª bos E yo tubelo por bien.=Por que bos mando q. veais la dha nra. Carta Executoria que de suso ba yncorporada y la guardeis y Cumplais y hagais guardar y Cumplir en todo E Por todo como En Ella se contiene y de-

clara y guardandola E cumpliendola si a El dho bernal diaz Conforme a El tenor y forma de Ella no le estan dados yndios Equibalentes se los deis de los primeros q. vacaren teniendo Respecto a las tasaciones nuebas de los yndios q. sè le quitaron. E de los q. tiene E le dieredes en cumplimiento de lo Suso dho y entre tanto q. se le da la dha Recompensa deis a El dho bernal diaz en esa provª. de guathemala un correximiento Proporcionado conforme a los yndios q. le faltan de Dar para tener la equibalencia que ansi le está mandada dar e non fagades Ende al. Fecha en la villa de balladolid a primero dias de El mes de diciembre de mill y quinientos y cinquenta años Yo la Reyna Por mandado de Su magd. Su Alteza En su nombre francisco de ledesma.=

Y A las espaldas de la dha Real cedula estan cinco Rubricas Señales de firmas.= en la ciudad de Sanctiago de la provª. de guatª. Primero dia de El mes de Septiembre año de El nacimiento de nro. Salbador Jhu Xpo de mill y quinientos y cinquenta y un años ante El ylle. sr. alonso lopez cerrato presste. de la audª. y chanciª. Rl. de su magd. que en la dha ciudad Reside por presencia de mí diego de Robledo escrivº de Camara y de la dha Rl. audª. Bernal diaz vecino de la dha ciudad de sanctº presentó esta cedula Rl. de Su magd. y Pidio a El dho sr. presidº. guardasse y cumpliesse lo En Ella contenido segun q. Su magd. se lo mandaba.=y Por el dho sr. Presidente vista la tomó en Sus manos y besó E pusso sobre su Caueza e dijo q. la obedescia y obedecio en forma y en quanto a El Cumplimiento de Ella q. estaua presto de guardar e cumplir lo que por Ella su magd. mandaua tgos. Gonzalo Hidalgo y Alº. de aguilar estantes en la dha ciud. de sº dieº de rrobledo.=

El Rey licenciado cerrato presidente de la audiencia Rl. q. Reside En la provincia de Guathemala por pte. de bernal diaz vezº de la ciud. de Sanctº de esa dha provª. nos ha sido ffa. Relacion q. Hauiendo venido a los nros. Reynos de españa y Presentado ynformacion en el nro. consejo de yndias de ciertos yndios que pª. servº nro. se le tomaron y de lo bien que en esas partes nos ha seruido han Proveido q. se le dé la Equivalencia de Ellos y un correximiento y salario (*roto*) Para con q. se Pueda sustentar y serbirnos como diz que consta por las Prouisiones q. sobre Ello se le han dado y q. ansi por lo q. está dho como Por ser deudo de seruidores y criados nros. tenemos voluntad de Hazerle mrd. en lo q. Houiese. lugar. os encargamos y mandamos veais las dhas prouiciones y cumpliendo lo que por Ellas se Enuia a mandar en lo demas q. se ofreciese tengais por muy encomendado al dho bernal diaz q. En Ello me terné por seruido de augusta a treze de junio de mill y quinientos y cinquenta y vno. Yo el Rey Por mdo. de su magd. franco de heraso.=Por el Rey al lzdo. cerrato presste. de la audª. y chancª. Rl. q. Reside en la Provª. de guatª. y a las espaldas de la dha Rl. cedula estan dos Rubricas señales de firmas

Muy Pº sr. franco. diaz del castº vezº desta ciud. vro. corregidor de El pº de los suchitepeques de esta prouª. de guatª hijo lexítimo de bernal diaz del castº. vezº. y Regor. de esta ciud. y de teresa bezerra su muger digo q. yo tengo necessd. de hazer provª. de los meritos y seruicios de El dho mi padre y de bartolome bezerra mi abuelo pe. de la dha teresa bezerra mi madre y de mis seruicios

y de mi habilidad y suficiencia y de como soi Cassado y Sustento Casa con armas y Cauallos pª. ocurrir a vra. Rl. persª. pª. q. me haga la mrd. q. fuere seruido por lo qual ——————————

A V. A. Pido y Suplico mande Reciuir ynformacion pública de lo suso dho citado El fiscal. y q. los tgos. se Examinen por estas preguntas y se me dé de Ello vno o mas traslados y ansi (*roto*) mande hazer la secreta y con El parezer se Enuie a El Real Consejo de las yndias segun la horden q. V. A. tiene dada para lo qual pido Justicia ettzª. ——————————

I. Primeramente si Conocen a mí El dho ffranco. Diaz de El Castillo y si Sauen q. yo soi hijo legítimo de bernal diaz de El Castillo vecino y Regidor desta ciudad y de teresa bezerra su mujer hija de bartolome bezerra ansimismo vecino y Regidor q. fue de esta ciudad y si sauen q. El dho bernal diaz de El Castillo y teresa bezerra son casados y belados segun horden de la sancta madre yglesia y durante El dho matrimonio me houieron y Procrearon por tal su hijo maior digan lo que sauen ettzª ——————————

II.Yten si sauen tienen noticia E han oido decir A sus predecesores E mayores y es público E notorio en esta ciudad y En toda la nueba españa q. El dho bernal diaz de El Castillo Es El mas antiguo descubridor E conquistador de la nueba España porque vino En compañía de ffrancisco hernandez De cordoba primer descubridor y segunda bez Con Joan de grijalba a la Provincia de yuCatan e despues tercera bez con don Hernando Cortés marques de El balle por El año de diez y nuebe Desde la ysla de Cuba. a la nueba España Donde se halló con El dho hernando Cortés E con los demas conquistadores En la pacificacion toma E conquista de mexico y de todas sus Provincias E uino En su compania Conquistando E Pacificando asta honduras en todas las quales Cosas Sirvio El dho bernal diaz de El castillo como muy buen Cauallero E de los mas Principales conquistadores q. a estas Partes han pasado Con sus armas Cauallos y Criados A su costa E minsion asta q. todo se pacificó E conquistó en Seruicio de Dios y de su magd. Digan ettzª ——————————

III. Yten si sauen q. El dho bartolome becerra Padre de la dha teresa becerra mujer de El dho bernal diaz De El Castillo y madre de El dho ffrancisco Diaz de El Castillo fue uno de los primeros Conquistadores de estas Prouincias de guathemala y q. bien siruieron En Ellas a su magd. En la Conquista y pacificacion de los naturales y fue vecino y Regidor de esta ciudad y uno de los hombres mas Principales q. En Ella hubo sin quedar de El bartolome becerra otro hijo ni heredero mas que la dha Teresa becerra la qual fue y Es su hija y Por tal la tubo nombró y dexó y sustentó su Cassa y familia con armas Cauallos y Criados En servicio de su magestad hasta q. murio ettzª ——————————

IV. Yten si sauen q. El dho ffranco. diaz del Castillo es una de las personas q. esta Real audiencia E gobernadores generales de Ella han tenido y tienen en mucha estimacion y confianza y Como a tal le han proveido de diez años a esta Parte sin cessar en muchos officios y cargos E comisiones De El Servicio de su magd. y de los mexores y mas Principales de esta tierra en donde ha servido a Dios nro. Señor y a su magd. teniendo especial quenta En la doctrina Justicia y avmen-

to De los naturales vsando y Exerciendo los dhos cargos con mucha Rectitud y Suficiencia dando muy buena quenta de Su persona y officios como constará de los titulos y testimonios de sus Residencias las quales se mtuestren a lo tgos. digan ettz[a] ———————————————————

V. Yten si sauen q. El dho ffranco diaz de El castillo es Casado segun horden de la Sancta madre yglesia con dha magdalena de lugo de la qual tiene cinco hijos y aun q. sustenta muy buena Casa Con armas Cauallos y Criados para con Ello servir a su magd. Es muy pobre por no tener hacienda ninguna de que se sustentar sino es de la mrd. E probeimientos q. En su persona siempre se han fecho E Anssi Padeze E ha padecido mucha necessd. digan &[a] ———————————

VI. Yten si sauen q. El dho franco. diaz de El castillo es buen xpiano temeroso de Dios hombre honrrado y muy Principal de mucha berdad habilidad y suficiencia y persona tal en quien cabrá qualquiera mrd. y fabor que su magd. le haga aun q. sea de las mas Calificadas de esta tierra digan &[a] ———————————

VII. Yten si sauen que todo lo suso dho Es público y notorio E de Ello ay pública Voz y fama &[a]. franco. diaz de El Castillo———————————————

En la ciud. de Sanctiago de la Prov[a]. de Guatemala. a diez dias de El mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y nuebe años ante los sses. Presidente y oidores de esta Rl. aud[a]. fue leida esta peticion E Por los dhos Señores vista dixeron=que la Pública se haga (*roto*) Al acuerdo ffranco. de Sanctiago ————

E leyda la dha peticion fue hauida por presentada con el dho ynteRogatorio E mandaron q. se hiciese la ynformacion Pública ante El Rezeptor a quien Cupiesse por Repartimiento y la Secreta Al acuerdo Passó en haz de El licenciado Eujenio de salazar fiscal de la dha Real Audiencia E fue citado en forma. : ————

(Siguen las declaraciones de los testigos Antonio Ortiz de Leiva, Juan Rodriguez Cabrillo de Medrano, Diego Ramírez, Alvaro de Paz, Juan de Morales, el tesorero Alonso de Vides y Gregorio de Polanco). Muy Poderoso Señor francisco diaz de El castillo vecino y Regidor de esta ciudad digo que bernal díaz de El castillo vecino y Regidor que fue de esta ciudad mi padre legítimo y natural presentó peticion ante Vuestro Visso Rey presidente y oidores de la audiencia y chancilleria Real de la nueba españa que Reside en la ciudad de mexico por testimonio De antonio de turcios buestro escriuano de camara que fue de la dha audiencia en que pidio se le Reciuiesse ynformacion de los meritos y servicios que hauia fho a vra. Real persona en el descubrimiento y conquista y pacificacion de todo el Reyno de la nueba españa y sus prouincias y se Proueio y mandó por la dha Real audiencia que se diese la dha peticion ante un alcalde hordinario de la dha ciudad de mexico=y en cumplimiento de El dho proveimiento la dio ante joan xaramillo alcalde hordinario que fue de la dha ciud. por testimonio de joan de zaragoza, escrivano público y de El número de la dha ciudad ante los quales El dho mi padre dio la dha ynformacion de los dhos meritos y seruicios y porque me combiene para en guarda de mi derecho y para mis pretensiones y de mis hijos y descendientes tengo necessidad de averiguar y dar ynformacion de como El dho antonio de turcios fue escriuano de camara de la Real audiencia de mexico. y el dho joan de çaragoça fue escriuano público y de El número de la dha ciudad de mexi-

co y ambos fieles de mucha fee y credito de tal manera que A los autos y escrituras que ante Ellos passaron y passauan siempre hicieron fee y prueba y se dio entera fee y credito en juicio y fuera de El por lo qual A Vra. alteza Pido y Suplico mande Reciuir y Reciba la dha ynformacion con citacion de el licenciado Joan maldonado De paz buestro fiscal y Reciuida se me dé un tanto. o. dos o mas authoriçados En pública forma para El dho efeto Justicia pido y Para ello ettz[a]. El licenciado miranda francisco diaz de El castillo. ———————

en Guathemala a siete dias de El mes de diciembre de mill y seiscientos y once años ante los sses. presidente y oidores de esta Real audiencia doctores diego gomez cornexo y Garcia de carauaxal figueroa. oidores fue leida esta peticion y a ella se proveyo Dé la ynformacion que ofreze con citacion de El fiscal de su magd. Garcia descobar ———————

(Siguen las declaraciones de los testigos Antonio Rodríguez del Padrón, de más de 70 años; Diego López Muñoz, escribano, de 70; Alonso de Escobar, sastre, de 73; el tesorero Gregorio de Santiago, de 54, y Alonso Núñez de más de 60).

Fecho y Sacado corregido y conzertado fue este traslado de las Probanzas orijinales. que quedan en mi oficio a que me Refiero. en la ciudad de Sanctiago de guathemala a doce dias de el mes de febrero de mill y seiscientos y diez y seis. años. Siendo tgos. a lo ver correxir lucas hernandez escrivano Rl y miguel perez lozano y Philipe diaz vezos. de esta ciudad. *(Siguen las enmiendas).*

Por ende fize mi signo en testimonio de berdad
(*Aquí el signo*)

García descobar
(*Rúbrica*)

sin dross.

DISCURSOS pronunciados por don Florencio del Castillo, diputado a las Cortes de Cádiz por la provincia de Costa Rica, en favor de la concesión del derecho de ciudadanía a los españoles de origen africano.

Sesión del 4 de Septiembre de 1811.

Se continuó discutiendo sobre la Constitución, y al tratarse del artículo 22, después de hablar varios señores diputados, hizo uso de la palabra el señor del Castillo en la forma siguiente:

"Señor: después de los enérgicos discursos que han pronunciado los señores que me han precedido, poco me queda que decir; por tanto yo procuraré evitar la repetición de razones para no ser demasiado molesto. V. M. acaba de sancionar, con la prudencia y sabiduría que le son características, los medios y

condiciones por las que el extranjero y sus hijos puedan obtener el honor de ser ciudadanos españoles; pero estos medios se limitan sobremanera cuando se trata de aquellos españoles que traen su origen del Africa. En el artículo 21, que acaba de aprobarse, se dispone que los hijos de extranjeros naturalizados, como no hayan salido de España sin licencia del Gobierno y que habiendo cumplido veintiún años se hayan avecindado en algún pueblo del territorio español con oficio de ocupación conocida, sean reputados por ciudadanos; ¿y por qué bajo estas mismas condiciones no se les ha de conceder este derecho a aquellos que no debemos mirar como extranjeros, sino como españoles, aunque originarios del Africa, cuyos mayores se establecieron en la Monarquía española desde el largo espacio de doscientos años? Que el hijo del extranjero españolizado pueda ser ciudadano y que los españoles descendientes de Africa que pueden contar entre sus abuelos cuatro o cinco generaciones ya naturalizadas sean excluídos de este honor, verdaderamente, Señor, que no comprendo la causa de esta desigualdad. ¿Por ventura será la razón de esto porque los descendientes de los ardientes climas de la Africa tienen el color atezado, moreno, o negro?

Pero yo agraviaría sin duda alguna a la sabiduría de V. M. si sospechase que esta cualidad o accidente podía influir en la resolución de esta importante materia; pues los progresos que la Física ha hecho en estos tiempos, nos han demostrado hasta la evidencia que la variedad de colores en la especie humana es efecto privativamente del clima y de las costumbres, y secundariamente del influjo de los padres en sus hijos.

¿Será la causa de esta desigualdad el reducir el número de los representantes americanos, reduciendo el de los representados? No; estoy muy distante de atribuir a los señores de la Comisión ideas tan rastreras y mezquinas, y más cuando todo el proyecto de la Constitución abunda de ideas liberales, justas y magnánimas.

¿Se dirá que porque los descendientes del Africa traen su origen de esclavos son excluídos del honor de ciudadanos? Pero ya satisfizo completamente a esta objeción el digno diputado de Tlascala, y yo no tengo más que añadir sino que habiendo decretado V. M. que los siervos que en España adquieran su libertad son y deben ser españoles, es claro que aquéllos traen ya su origen de españoles. A más de que no hay razón por que se extiendan hasta los nietos más remotos los tristes efectos de la servidumbre, cuando creo que convendría a la libertad de V. M. hacer desaparecer para siempre del territorio español esta infeliz condición del hombre que tanto degrada a la especie humana.

Por último, Señor, ¿será la causa de esta diferencia la inmoralidad que algunos imputan a los que descienden de africanos? Pero a más de que hay entre éstos muchos y muchísimos que son honrados y virtuosos, no sería de admirar que se advirtiese en esta clase alguna relaxión de costumbres. Nadie ignora qué el honor, el premio y la recompensa del mérito son el primer móvil del corazón humano; son el estímulo más poderoso que mueve al hombre a reprimir sus pasiones y a emprender una carrera laboriosa y útil a la patria; pero de este estímulo, de este aliciente han estado privados aquellos hombres que hasta ahora se han mirado con desprecio. En una palabra, yo no encuentro razón para privar del

derecho de ciudadanos a aquellos que traen su origen del Africa, que, hablando con más claridad, son los que en América se conocen con el nombre de castas; y por el contrario, creo que hay razones de conveniencia y de justicia muy poderosas para inclinar el ánimo de V. M. a favor de aquellos individuos.

Señor, todos los afanes de V. M. se dirigen a hacer la felicidad de la nación española y a promover por cuantos medios sea posible su prosperidad. Para esto es indispensable que V. M. procure mejorar las costumbres de sus súbditos e inspirar en sus corazones el amor y aplicación al trabajo. Mas estos dos importantes objetos jamás se lograrán mientras que no se premie la acción virtuosa, sin atender al origen del individuo que la hizo. Por tanto creo muy conveniente que el derecho de ciudadano se hiciese extensivo a las castas, las cuales seguramente harán los mayores esfuerzos para cumplir con sus deberes, para ilustrarse y servir a la patria; lo contrario será perjudicialísimo. Primero a las costumbres, porque ¿qué estímulo podrán tener aquéllos para mantener una conducta arreglada, si el hombre de bien ha de ser confundido con el malo; si jamás ha de aspirar a la distinción y a la recompensa de sus virtudes; si su mérito ha de quedar siempre en la oscuridad? Así es que no es de extrañarse, como dije antes, que hombres constituídos en estos términos fuesen los más perversos del mundo; pero por fortuna no sucede así con nuestras castas, que por lo general son gentes honradas y virtuosas; efecto que en mi concepto sólo debe atribuirse a la religión que profesan.

Segundo, impediría la ilustración de aquellos habitantes; porque ¿a qué fin emprender la penosa carrera literaria si no han de poder optar los empleos, pero ni aun los grados literarios, porque regularmente son excluídos de ellos por las constituciones de las universidades? Yo conozco varios jóvenes que dedicados a las letras ofrecían muchas ventajas; pero que habiéndoseles cerrado la puerta de los honores, tuvieron que abandonar su empresa y se quedaron como plantas mutiladas sin dar fruto. Estos son, Señor, los inconvenientes negativos que resultarían de la práctica de este artículo sancionado por V. M. Pero aun se seguirían otros inconvenientes positivos de mucha consideración que V. M. debe prever para evitarlos.

Cuando me figuro formándose el censo de América con exclusión de las castas, o de los que traen su origen de Africa, ¡qué dificultades se cruzan en mi imaginación! Desde ahora preveo que habrá pruebas, delaciones, pleitos y disensiones muy odiosas y que pueden tener resultados muy fatales. Señor, es menester tener presente que los habitantes de Ultramar son españoles, indios y originarios de Africa, y los que provienen de la mezcla de unos con otros, que son las castas, que se dividen en mulatos y mestizos. De aquí resulta que cuando el origen es remoto, sólo la opinión podrá clasificar los que traigan su origen de africanos; y como ésta varía según los intereses y pasiones, éste será el origen de muchas discordias, por lo que desearía que se extinguiesen para siempre estas denominaciones; y que así como son todos españoles, por haber nacido y estar avecindados en el territorio español, fuesen también ciudadanos. Acaso se pensará será fácil formar estas clases por medio de los libros parroquiales, donde se expresa la clase a que pertenecen; pero este documento sólo prueba la cristiandad y la edad; pero

de ninguna manera la calidad, pues la expresión de ésta no fué más que la opinión del padrino, del sacristán, o cura que extendió las partidas.

Señor, el asunto es de mucha importancia y trascendencia; no se trata del bien del uno u otro, sino de millares de súbditos de V. M. que pueblan las Américas, de españoles fieles a V. M., de individuos y partes integrantes de la nación española, de esta nación libre e independiente, de esta nación grande y generosa en quien reside la soberanía. ¿Y cómo podrá negárseles el derecho de ciudadanos a unos miembros de una nación soberana? A más de esto, las castas son las que en América casi exclusivamente ejercen la agricultura, las artes, trabajan las minas y se ocupan en el servicio de las armas de V. M. ¿Y se les ha de negar la existencia política a unos españoles tan beneméritos, tan útiles al Estado? ¿En qué principios de equidad y justicia se podrá apoyar semejante determinación? Son contribuyentes a V. M. y ayudan a sostener las cargas del Estado; pues ¿por qué no se les ha de honrar y contar entre los ciudadanos?

Está bien que se les consuele abriéndoles la puerta, por servicios eminentes; pero ¿es dable que los que hasta ahora no han tenido existencia política puedan haber contraído méritos relevantes? ¿Y será fácil que tantos millares de habitantes ocurran a molestar la atención de V. M. por sólo la investidura de ciudadanos? Yo creo, Señor, que serían pocos los tres meses que cada año han de durar las Cortes futuras para atender a las solicitudes de millares de individuos de las castas que implorarían su benignidad. En fin, Señor, he hecho presente a V. M. las razones de justicia que tienen los individuos originarios de Africa para merecer la atención de V. M. y los inconvenientes que se seguirán de lo contrario. Por otra parte, yo no hallo razón ni fundamento sólido para que se excluyan; porque condescender con las preocupaciones que no niego hay en algunos españoles de Ultramar contra las castas, no me parece bien. Lo justo será siempre bien recibido en todas partes; y aunque los grandes y poderosos quieren que duren las preocupaciones, la conducta de V. M. y sus sabias resoluciones formarán en este asunto, como en otros muchos, la opinión pública. A más de que no se trata de elevar a las castas a la clase de nobles, ni colocarlas en los primeros empleos; sólo se trata de remover el obstáculo de darles existencia política para que mejorándose esta porción utilísima de nuestra población sea más útil a V. M. y a la patria. Por lo que concluyo pidiendo que V. M. decrete que los hijos de padres ingenuos, aunque originarios de Africa, como sean honrados y tengan algún oficio o modo de pasar la vida honestamente, sean reputados por ciudadanos españoles. Yo me lisonjeo que modificando este artículo, esta Constitución sabia que V. M. está dando, será recibida en los países de Ultramar con el mayor regocijo y como una prueba de la magnanimidad con que V. M. ha igualado en un todo los derechos de los habitantes de América con los de la Península, y los deseos de enlazar a unos y otros con los vínculos más estrechos de una misma nación y una misma familia.

Sesión del 10 de Septiembre de 1811.

Continuando en el Congreso el debate sobre el proyecto de Constitución y habiéndose presentado diversas proposiciones para modificar el artículo 22, después de hacer uso de la palabra varios señores diputados, habló el señor del Castillo en la forma que sigue:

Señor: en confirmación de lo que acaba de exponer el señor Mendiola, añadiré que a más del canon del Concilio mexicano que se ha citado, hay también un breve del señor Benedicto XIV, dirigido al arzobispado de las Charcas, en que declara que se puede y debe admitir a los sagrados órdenes a los descendientes de Etiopía. A más de esto, los autores regnícolas, escribiendo sobre esta materia, afirman que no hay impedimento canónico que remueva a las castas del estado eclesiástico: tal es, entre otros, Solórzano *(De jure indiárum)*. Mas contrayéndome a la adición que ha hecho al artículo 22 el señor Ramos Arispe, a saber que las Cortes declaren que los hijos o nietos de padres ingenuos, nacidos y avecindados en los dominios españoles, no deben ser tenidos ni reputados por originarios de Africa, digo que V. M. debe aprobar dicha adición, por ser una consecuencia legítima del artículo 18 en que se declaran ciudadanos españoles en ambos hemisferios. Por origen, según los principios del derecho canónico y civil, debe entenderse el nacimiento, y por consiguiente es indudable que las castas traen su origen de los dominios españoles y deben ser por la misma razón tenidos por ciudadanos. Esto me parece tan cierto y evidente que creo que todo el mundo hubiera considerado comprendidas en dicho artículo 18 a las castas, si expresamente no se hubieran excluído por el 22. Por esta especie de contradicción, cuando se discutió el 18 pedí a los señores de la Comisión que tuviesen la bondad de explicarme si el origen de los dominios españoles debía entenderse el de los padres o el de los abuelos, o hasta qué generación de los ascendientes debía contarse el origen. Porque yo he entendido que este origen debe partir de algún principio; pues si se quiere que sea de los primeros que fundaron la Península, creo que nadie podrá gloriarse de un origen español por ambas líneas; porque España, como otros países del mundo, ha padecido sus revoluciones y se ha mezclado con naciones extranjeras. Pues si este origen debe partir de algún punto, ¿no será bastante el largo espacio de doscientos años en que las castas han poblado los territorios españoles para decir que traen su origen de los dominios españoles y que se hallaban comprendidas en el artículo 18? Mas el motivo que más se ha ponderado para excluirlas ha sido la inmoralidad.

Pero Señor, ¿es posible que no merezca a V. M. alguna consideración el testimonio de la Representación americana? Todos los diputados de América que hemos tenido el honor de hablar sobre este asunto, hemos informado a V. M. que las castas son por lo general gentes honradas y virtuosas, ni tampoco pretendimos que se honrase con el título de ciudadanos sino a aquellos que estuviesen adornados de virtud y probidad.

Se teme que el influjo de las costumbres bárbaras de los africanos influya hasta en sus más remotos descendientes; pero no se tuvieron estos recelos cuando se concedió el derecho de ciudadano a los hijos de los extranjeros, que tal vez

podrán ser luteranos, calvinistas, o ateístas. ¿Y se ha de temer en las castas el influjo de sus mayores cuando descienden de cinco o seis generaciones que fueron cristianos católicos apostólicos romanos, que han vivido bajo las leyes de España y educados según las costumbres de los españoles? Por tanto creo que debe aprobarse en todas sus partes la adición que ha hecho el señor Ramos.

SESIÓN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1811.

Continuando la discusión sobre el proyecto de Constitución, habiendo hecho dos señores diputados unas proposiciones sobre el artículo 22, dijo en seguida el señor del Castillo:

Señor.: aprobado ya el artículo 22, el cual no podrá menos de exasperar los ánimos y perturbar acaso la tranquilidad de gran parte de los países de Ultramar, y deseando yo la unión y la integridad de toda la Monarquía, he pensado hacer una proposición, que si no basta a consolar del todo a aquellos infelices habitantes, pueda a lo menos enjugarles las lágrimas. No pido una cosa nueva, Señor, sino lo que V. M. tiene ya decretado en el artículo 6. En él se dice que son españoles todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas. Los originarios de Africa se hallan comprendidos en este artículo, por cuyo motivo hago a V. M. la siguiente proposición:

Estando decretado por el artículo de la Constitución que son españoles los originarios de Africa que han nacido y están avecindados en los dominios españoles, las Cortes generales y extraordinarias declaran que dichos originarios de Africa, conocidos en América con el nombre de castas, son y deben ser tenidos por tales españoles para todos los efectos que puedan convenirles; y en su consecuencia podrán ser admitidos a matrículas y grados de universidad, podrán entrar de alumnos en los seminarios, serán admitidos en las comunidades religiosas de ambos sexos y a todas las demás corporaciones, oficios o empleos en que por constitución o ley se requiera la cualidad de español, como no sea de aquellos que exijan la de ciudadano o nobleza.

Quedó admitida y pasó a la Comisión de Constitución.

En la misma sesión, apoyando una idea del diputado señor Uría advirtió al mismo tiempo que no le parecía un requisito necesario para ser ciudadano el saber leer y escribir, puesto que no le creyeron tal los griegos y los romanos, a pesar de su miramiento y delicadeza en conceder el derecho de ciudad. Pidió, por fin, que ya que se aprobase el artículo, se hiciera alguna excepción en favor de los indios, prorrogando más el plazo en atención a sus circunstancias y a las mayores dificultades que se ofrecen para proporcionarles la debida instrucción.

SESIÓN DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1811.

Estándose discutiendo el artículo 28 de la Constitución, después de hacer uso de la palabra otros señores Diputados, el señor del Castillo habló como sigue:

Señor: sin que se entienda que yo intento ofender por manera alguna a los señores de la Comisión del proyecto de la Constitución, cuyas luces respeto y de

cuya buena fe estoy persuadido, no puedo menos que exponer francamente mi opinión sobre el artículo puesto en discusión. Yo faltaría a los deberes más sagrados que la confianza con que me honró mi provincia me impuso, si por debilidad o por indolencia callase en una materia tan importante y de tanta trascendencia. Esto supuesto, paso a examinar el expresado artículo.

Si éste debe interpretarse de modo que la base de la Representación nacional sea la población compuesta de todos los españoles de ambos hemisferios, nada tengo que reproducir en contra; pero si se pretende con este artículo excluir del censo a los llamados castas, a aquellos millones de españoles transmarinos, porque no trayendo su origen por ambas líneas de los dominios españoles, descienden por alguna de africanos, no encuentro inconveniente en afirmar que esta exclusión es una inconsecuencia y aun una contradicción de los principios sancionados, sin que pueda tener el menor apoyo ni en la razón, ni en la política, ni en la justicia.

Así, pues, la cuestión presente puede reducirse a estos términos: ¿Los españoles originarios por alguna línea del Africa deberán ser numerados en el censo, o no? En pocas palabras voy a manifestar a V. M. que la negativa es una inconsecuencia y una arbitrariedad. Todos los hombres que han nacido y están en el territorio español, son españoles; la nación española es el conjunto de todos los españoles, la soberanía reside esencialmente en la nación. Estos son tres principios inconcusos que V. M. tiene decretados; son como el eje sobre que debe jugar la máquina o sistema de la Constitución. De estos principios se deduce claramente que las castas son españoles, pues que han nacido y viven en el suelo español, que son partes integrantes de la nación española y que por consiguiente tienen un derecho indisputable a ser representados en las Cortes, a mandar a ellas sus diputados que sostengan sus derechos; de forma que negando a las castas este derecho, es negarles que son españoles y que componen parte de la nación; es reducirlos a extranjeros de aquellos que ni aun han adquirido naturaleza en España. ¿Y no es esto, Señor, una inconsecuencia de los principios establecidos? ¿Y no será aún mayor absurdo el afirmar que componen parte de esta nación noble y generosa, en quien reside la soberanía, unos hombres que no pueden tener en el Congreso nacional ni aun la representación pasiva? Sí, Señor, en este caso no se les llame españoles, no se diga que son parte integrante de la nación; dígase más bien que son esclavos, o que no son hombres, supuesto que la Constitución no cuenta con ellos ni aun para el censo que habrá de formarse para las futuras Cortes. Estas son, según lo decretado ayer, la reunión de todos los diputados que representan la nación; por manera que así como cada diputado representará en las Cortes las setenta mil almas respecto de las cuales fué elegido, así también la reunión de todos será la imagen o la expresión de la nación entera.

Luego las castas cuyo número, ascendiendo al de seis o siete millones de los habitantes de Ultramar, componen por lo menos la cuarta parte de la nación, no entrando en el censo, no teniendo diputados que los representen en el Congreso, o no son partes constituyentes de la nación, o si lo son, no será ésta representada completamente, excluídos aquéllos, y por consiguiente las Cortes no podrán ser legítimas por ser imperfectas. Si estas Cortes fuesen como las antiguas, en que sólo concurrían algunas ciudades que tenían voz en ellas y las clases privile-

giadas del Estado, ¡vaya!, sería más disimulable esta exclusión; pero unas Cortes que tienen el carácter de nacionales y se han reservado todo el poder legislativo no representan la nación entera, creo que no podrán ser legítimamente constituídas.

Lo mismo que dejaría de ser ecuménico un concilio cuya convocación no hubiera sido general, por no haberse citado algunos prelados de la comunión romana. Estos son unos principios tan claros y tan sencillos, que cualquiera que tenga sentido común no puede menos de conocer que el excluir a las castas del censo es una inconsecuencia de los principios establecidos. ¿Y qué resultará, Señor, de semejante contradicción y choque de principios? Bien sabido es que cuando las partes de una máquina no están bien organizadas, de forma que todas propendan a un mismo fin y formen un sistema, es inevitable su destrucción. Ahora se fatiga V. M. en echar los cimientos del grande edificio de la legislación. La Constitución es su base; pero si ésta no es tan profunda y tan sólida como requiere la magnitud del edificio, es menester que se venga abajo y nos oprima.

Indaguemos, pues, si la pretensión de excluir a las castas de la base de la Representación nacional puede tener algún apoyo en la razón. ¿Será por habérseles negado el derecho de ciudadanos el motivo por que se les excluye del censo? ¿Se dirá por ventura que este artículo es una consecuencia del 22? De ninguna manera, Señor; yo entiendo que son dos cosas muy distintas ser ciudadano y ser representado en el Congreso nacional. Para lo primero acaso podrán exigirse algunas circunstancias; mas para lo segundo bastará ser español, ser individuo de la nación y componer parte de su población. La misma Constitución, en los artículos aprobados, me suministra pruebas para confirmar esta verdad. Las mujeres no son ciudadanos y sin embargo entran en el censo. Aun los ciudadanos que se hallan privados de este derecho, como los menores de veinticinco años, los procesados criminalmente y todos los demás comprendidos en los decretos de V. M., deben entrar en el censo aun durante la suspensión de sus derechos cívicos. Con que es claro que no es la cualidad de ciudadano, sino la de español, la que debe considerarse al formar la base de la Representación nacional, y que excluyendo de ésta a las castas es consiguiente excluirlos también de la cualidad de españoles. Es, pues, menester buscar otro apoyo para hacer esta elección. ¿Serán por ventura las razones que los señores de la Comisión alegaron para excluirlos del derecho de ciudadanos? Las de que yo puedo hacer memoria se reducen a cuatro: inmoralidad, ignorancia, diferencia de derechos políticos y civiles, y a la contradicción de opiniones que manifestaron algunos señores americanos, individuos de la Comisión. Me acuerdo que el señor Pérez de Castro, el señor Oliveros y el señor García Morreros fundaron su opinión en las malas costumbres e ignorancias que por lo general tienen las castas, y que era menester abrirles la puerta poco a poco al paso que se fuesen ilustrando y mejorando de conducta. Pero yo no encuentro que se exija moralidad en los individuos que han de formar la base de la población. Las mujeres y los menores, aun los procesados criminalmente, contra quienes se halla la presunción, cuando no el convencimiento de algún delito, deberán también entrar en el censo, y hasta los declarados infames no son excluídos de él. Ni hay tampoco razón para exigir moralidad en los individuos que han de formar la base de la Representación nacional, porque éstos no van a ejercer nin-

gún empleo u oficio que requiera virtudes calificadas. A más de que yo suplico a V. M. deponga cualquier prevención o idea que en contra de los individuos de que se trata haya concebido, creo que la Representación americana es digna de la consideración de V. M. para dar crédito a sus palabras. Yo supongo la buena fe de los señores que opinaron lo contrario; mas éstos pudieron equivocarse por falsos informes o falta de conocimientos prácticos; nosotros hemos nacido entre aquellas gentes, nos hemos criado con ellas y acabamos de dejar su compañía, y todos los diputados americanos que tuvimos el honor de hablar a V. M. en la discusión pasada, informamos unánimemente a V. M. su bella índole, honradez y aun de sus virtudes, de su buena disposición para las artes, de su aplicación a la agricultura, a las minas y a todo género de labor, y hasta de su adhesión y afecto hacia sus hermanos los españoles de la Península. No negamos por esto en algunos de esta clase ciertos vicios, especialmente aquellos que son consiguientes a la falta de educación, lo mismo que sucede en todas las clases del Estado y en todas las naciones del mundo. Con que queda demostrado que la inmoralidad no puede servir de apoyo para excluir las castas del censo, porque ni existe esta causa, ni aun cuando existiera es un motivo para hacer exclusión. ¿Será, pues, la ignorancia? Pero basta decir que aun para ser ciudadano no es menester saber leer ni escribir; con que queda desvanecido este otro fundamento.

Llamemos también a examen el pacto social y traigamos a la memoria la diferencia de derechos civiles y políticos que aquí nos hicieron los señores Espiga y Torrero. Mas aun concediendo que la nación se esté constituyendo y que ésta, al constituirse, sólo esté obligada a conceder los derechos civiles a todos sus individuos y reservar los otros a ciertas personas en quienes concurran algunas circunstancias, ¿cuáles podrán ser éstas para tener el derecho de entrar en el censo? Fuera de que, ¿no pertenece a los derechos civiles el que tienen los españoles para componer la base de la Representación nacional, que debe ser la población de todos los individuos de la nación? ¿No fué por este mismo derecho por el que la nación se halla reunida en las actuales circunstancias para ordenar su gobierno y mejorar su constitución? Si alguna provincia de la Monarquía hubiere sido excluída, o no se le hubiese dado parte en este augusto Congreso, ¿no se quejaría ésta, o de que no se le había tenido como parte integrante de la nación, o de que se le había despojado de sus derechos civiles? Con que aun antes que se conociese en España la diferencia entre ciudadano y español, nadie dudaba que todas las provincias y todos sus individuos han tenido y tienen siempre un derecho indisputable a concurrir al augusto Congreso por medio de sus representantes. Así es que el derecho que tiene un español para ser representado, o para entrar en el censo, que es lo mismo, es de aquella clase de derechos que son comunes a todos los individuos de una nación.

Sólo me resta que desvanecer el otro fundamento con que el señor Argüelles sostuvo su dictamen, a saber: la contradicción de opiniones que los diputados de América manifestaron a la Comisión había en los países de Ultramar sobre las castas: que la Comisión se había hallado sumamente embarazada y no había encontrado otro sesgo que el que se adoptó en el artículo 22. Pero, Señor, las Américas hablaron a V. M. y manifestaron sus votos por el órgano de sus represen-

tantes, quienes fuimos de opinión, a excepción de cuatro, que se concediese a las castas el derecho de ciudadanos; y cuando sobre este punto haya habido alguna variedad de opiniones, ¿habrá la menor diferencia sobre el que se discute? ¿Habrá un solo americano que resista el que las castas entren en el censo y que quiera reducir a un corto número la Representación de Ultramar?

Porque, Señor, el artículo que se discute, si hemos de hablar con franqueza, se dirige a limitar el número de la Representación de América, estrechando la base de la Representación nacional. ¿De qué nos servirá el decreto que acaba de aprobarse relativo a que esta base sea igual en ambos hemisferios, si excluídas las castas del censo jamás tendrá efecto esta igualdad? Esta declaración, como la de que las Américas son partes integrantes de la Monarquía española y de la igualdad de derechos entre los transmarinos y los europeos, todo esto viene abajo y se reduce a unos nombres que nada significan siempre que las castas se hayan de excluir del censo. En efecto, ¿habría igualdad de derechos entre unos y otros si se decretase que la Península deberá nombrar por cada cincuenta mil almas un diputado, pero la América deberá elegir un representante por cada cien mil individuos? Pues ésta misma desigualdad se verificará aprobándose el artículo, con sólo la diferencia de que en el segundo caso será aún mayor la desproporción, supuesto que las castas componen el mayor número de los habitantes de Ultramar. Pero ¿en qué consiste este ahinco de limitar el número de los diputados de América? ¿Por ventura se teme que siendo mayor el número de aquéllos que el de los europeos, vengan a dar a éstos la ley? Pero basta reflexionar un poco para deponer esta idea, a más de que yo no creo que de hecho llegue a ser mayor su número, pero ni aun igual al de los europeos; porque la fragosidad de los caminos del continente americano, la poca porción de embarcaciones en los más de sus puertos y la dilatada navegación dificultan su venida. V. M. tiene un ejemplo en las presentes Cortes, que estando para cumplir un año de su instalación y habiéndose convocado para los asuntos más interesantes, que tal vez no volverán a presentarse, aun no acaban de llegar los propietarios de América.

Sobre todo, Señor, nosotros pedimos la cosa más justa, como es que las castas entren en el censo. Este debe formarse de todos los españoles e individuos de la nación; lo contrario es una contradicción de los principios establecidos. Es lo mismo que decir que las castas no son españoles, ni partes integrantes de la nación; es considerarlos como extranjeros o como esclavos. Es también una arbitrariedad que no tiene apoyo ni fundamento en la razón ni en la justicia; pues aun cuando hubiesen sido suficientes los motivos que se alegaron para excluir de los derechos de ciudadanos a las castas, de ninguna manera pueden ser bastantes para excluirlos del censo; y antes bien se les privaría de uno de sus más sagrados derechos que la Naturaleza les ha concedido, y se perjudicaría esencialmente a los intereses de América. Por todo lo cual concluyo pidiendo a V. M. se sirva mandar que el expresado artículo se reduzca a estos sencillos términos: *"Que la base de la Representación nacional es la población compuesta de todos los españoles de ambos hemisferios"*.

PEDIMENTO del Procurador Síndico de Cartago al Cabildo para que reciba el cacao como moneda en la compra de toda clase de víveres y otros artículos de comercio. Año de 1703. (1)

Lorensso de Arburola Yrriuaren Procurador Síndico genal. destta Ciud. como mas aya lugar de dro. y Pueda y deua convenir al mayor Vien Utilidad y conserbassion de esta Ciud. y Prou^{a}. Paresco ante Vss^{a} en este caudo.= Y digo que auiendo ssido costumbre en lo passado que el cacao se rresiuiesse en ves de moneda corrientte para comprar lo nesesario asta la carne Principal mant^{o} (2) para la conseruassion de la vida Umana es assi que dha costumbre le estinguio y quittó de hecho. con gran desconsuelo del comun q. se compone de mayor parte de Jente Pobre y sser de mujeres ttodo que es en lo que abunda con ocassion de la rl. Prouission de los sseñores Presste. y oydores de la Rrl. Audienzia de guatemala de siette de mayo de mil zeisstos. sesentta y ocho años q. octubo y consiguio el alferes Seuasttian de samora Por sí y otros Criadores de Ganado mor. en la caussa q. se expressa en la cual Por auto de dhos ssres. se declaró no esttar obligado el que Vendiese carne en la carniseria a rreseuir Cacao por pressio de ella sino la moneda corriente de platta usual que Vbiere en la prouinzia la cual obedesida Por estte caudo. se le dio el deuido cumplimto. por lo ttocantte al Rematte del abasto. q. enttonses se hisso en el alferes seuasttian de samora y ayudantte estteuan de ttorres a Veyntte libras al Real con la calidad de que se auia de Pagar en Platta y no en cacao que se le consedio Por enttonses. Y astta ynformar a su altessa que se prottexttó hasser con Relasion verdadera como mas largamentte paresse del ttesttimo^{o} de lo obrado que quedó en el libro anttiguo deste caudo. y corre desde foxa de tres zientos y sinqta. astta ttresientas y sinqta. y sinco a que me Refiero Y porque auiendosse quedado estto en el estado Referido sin que conste auerse ynformado como se ofresio aser a su alttessa en el Puntto de no rresiuirse cacao en Presio de la carne a sido mottiuo a que se aya enttablado generalmente como de hecho lo está hastta en ttodos los ottros manttenimientos esperimentando Por ello en las mujeres Jente Pobres ttantta Penuria y calamidad que aunque ttengan el cacao no socorren sus nesesidades quedandose sin la carne en la carniseria en los dos dias que se matta en la semana y lo demas nesesario para el susttentto cotidiano y hordinario de sus personas y familias asiendose por estto de peor calidad su travajo personal obras y Granjerias que hasen Pues Por la faltta de moneda se las pagan en dho cacao y ottras espesies sin q. la Referida nesesidad sirva de considerassion para que ygualmente. acudan a la suya y como quiera que estta caussa sea pública y de vien comun que deue ttantto attendersse y q. aun quando no Vbiese quedado suspensa y pendientte el Referido Puntto y que en ttodos los expressos por dha Real Prouision se Ubiese puestto en observansia lo mandado sin cualidad ni sircunsttanzia alguna ttodavia para la bariedad y diferenzia de los ttiempos de enttonses al pressentte q. an Passado ttreytta y cinco años y el descaecimientto que en ellos a tenido la prouinzia en los frutos de cossecha q. antes se comersiaban Por los puerttos de ambos mares de que

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. G. 129.
(2) Mantenimiento.

rresultaua enttrar en la ttierra la moneda que oy por ninguna manera le enttra auiendo quedado solamente con el cacao que produsen las asiendas de mattina y este para condusirlo a esta ciud. tenerse las muchas dificultades q. son notorias cresidos Gastos que cassi conpenssan a el valor que tiene y despues de ttodo allarse sin estimassion no siendo corrientte, es convenienttissimo y muy nesesario el que se dé prouidensia y aplique eficas Remedio que con él se ocurra a tantta nesesidad como se padese en estta ciud. por no quererse Resiuir el cacao en ves de moneda como susede y se esperimentta corrienttementte en ttoda la prou^{a} de Nicaragua en que le ttienen de cossecha y aun en la de Onduras no tteniendolo como en estta comprandose no solamentte la carne y manttenimienttos Para el sustentto hordinario sino ttodo lo demas q. se ofresse en cuyo Puntto me ofresco a Probar lo nesesario Para q. se Prouea en lo pedido Por ser como es matteria ejecutiba y que no admitte dilasion y que pueda ynformarse en Relasion verdadera y Sertificada a su altessa en conformidad de lo que se ofresio por estte Caudo, y los mottibos que an sobreuenido Para lo que se Resoluiere en cuyo cunplimto. y ejecussion se proueera qto. convenga ynponiendose en caso nesesario Penas y apersebimienttos que conprehendan a ttodo, en cuya considerasion=

A Vss^{a} Pido y suppco. se sirua de mandar Proveer y determinar como pido y conbiene a la caussa Pública y es de Justtizia &.

Lorenzo de Arburola Yrribaren

En la Ciudad de Cartago Prou^{a} de Costa Rica en veinte dias del mes de Agosto del año de mil setesientos y tres Ante Suss^{a} el Cauildo Justisia y Reximto. desta dha Ciud. es a sauer sus mds. el Cappn. Dn. Miguel Caluo Alcalde ordinario mas antiguo y then. de Gouor. el Mro de Canpo Don Joseph de Casasola y Cardoua alferes mor. y Alcalde ordinario por depósito de vara el Cappn. Don Joseph de Viuas Alguasil mor. el Cappn. Blas Gonsales Coronel Alcalde Proul. (3) de la ssta. hermd. el Cappn. Nicolas de Sespedes Rexor. mas antiguo el Cappn. Dn. Cristoual Cubero depositario Genl. estando Juntos y congregados en la sala de su ayuntamto. Como lo an de Vso y Costumbre se pressentó esta petizion por el Procurador Síndico desta dha Ciud. que Vista por Su ss^{a} proueieron dé la informazion que ofresse el dho Procurador Síndico y en Rason de lo que Refiere y los testigos que presentare se exsaminen en la dha Rasson y fha. se proueera lo que Conbenga al Vien Pro y Vtil de esta Ciud. y sus Uesinos Como es de su obligazon. y para el efecto se Comete a su md. el dho Maestro de Campo Don Joseph de Casasola y Cordoua Alcalde ordinario ante quien el dho Procurador Síndico dara la dha. informazion para que fecha Con Vista de ella se mande lo que asi combenga asi lo proueyeron mandaron y firmaron=

Miguel Calbo
D Joseph de Bibas
Nicolás decespedes

D Joseph de Casasola y Corua
Blas Gonzles. Coronel
Xpttol. Min Cubero

Ante mí

Roque Joseph Tazon
SScriu^{o} de su Magd.

(3) Provincial.

En la Ciudad de Cartago de la prou^{a} de Costa Rica en veinte y vn dias del mes de Agosto del año de mil setesientos y tres Ante su md. el Mro. de Campo Dn. Joseph de Casasola y Cordoua Alferes mor. y Alcalde ordinario por depósito de vara en ella y su Jurisdizon. el Cappn. Lorenzo de Arburola procurador síndico desta dha ciud. p^{a} la informazon. que tiene ofresida pressentó Por testigo a su md. el lizdo. Dn. Franco. de Salazar clerigo presuitero sacristan mor. de la sta. Yglessia parroquial desta dha Ciud. y Vicario Jues eclasiastico en ella y su Jurisdizon. de quien se Reziuio Juramto. que le hizo Yn beruo saserdotiz puesta la mano en el pecho so Cuio cargo prometio desir Verdad en lo que supiere de lo que se le fuere Preguntado y siendolo por el thenor de la petizon. del dho Procurador Síndico dijo que saue por tenerlo visto y Esperimentado que con el poco trato y comersio que de presente tiene esta probinzia de Costa Rica se allan sus Vesinos Generalmente tan faltos de Combenenzias y en tan suma pobressa quanto jamas se a experimentado y espesialmente en pobres Viudas y Guerfanas que solo tienen librado su pasar Con estar atareadas hilando Vn poco de Algodon tejiendolo para deste modo sustentarse y no lo pueden aser porque lo que Con esto adquieren es Cacao jénero que da la tierra y que no les sirue para aliuiar sus nesesidades por caussa de no poder con él comprar carne ni otro ningun Género de mantenimiento Con que les biene a ser ynfructuosso su trauajo y peresen asi por la Rason dha como porque el cacao no lo pueden Redusir a moneda de plata porque desta se halla la tierra falta sumamente por el poco trato y Comersio que como tiene dho ay en ella a que se allega la gran falta de trigo y Cosechas de que abundaua y este año de maiz Pues como es Público y notorio an comido los Pobres y comen asta oi Raises de palo de que se puede temer vna gran peste por Cuias Rasones y otras muchas que a estas se allegan de que es sauidor Suss^{a} el Caudo. Justiz^{a} y Reximto. desta Ciud. es mui Combiniente y pressisamente nesesario que se mande que el cacao sirua para que se pueda con él comprar carne candelas jauon y las demas legumbres y cosas de pulperias y que se obligue a que lo Reziuan las perssonas que las Uendieren en trueque y cambio de las suias como se obserua en la prouinsia de Nicaragua y en la de Comayagua y otras deste Reino y fuera dél de que Resultará todo vien vtil y prouecho a toda esta Repu^{a} y sus moradores a que tanto se deue atender y sera mui del seruisio de Dios nro. Sr. y que esto es pu^{o} y notorio Pu^{a} vos y fama y la verdad so Cargo de su juramto. en que se afirmó y Ratificó dijo que es de edad de quarenta y cinco años y no le tocan las Gens. y lo firmó con Su md. dicho alcalde=

D Josephi de Casasola y Corua — Franco. de Ssalazar

Ante mí

Roque Joseph Tazon
SScriu^{o} de Su Magd.

En la dha Ciudad dho dia mes y año dhos Ante su md. dho Mro. de Campo Don Joseph de casasola y Cordoua alcalde ordin^{o} y alfz. mor. desta dha ciud. el dho procurador síndico para la dha ynformazon. Presentó por testigo al lizdo. Diego de Angulo Gascon Cura por el Rl. Patronato de la sta. Yglessia Parroquial

desta dha Ciud. Comisario del Santo ofizio de la Ynquisson. y Sta. Cruzada en ella y su Jurisdizon. de quien se Reziuio juramto. que lo hisso Ym beruo saserdotiz puesta la mano en el pecho so cuio cargo prometio dezir Verdad en lo que supiere de lo que se le fuere pregdo. Y siendolo por el thenor de la petizon. del dho Procurador Síndico dijo que saue por tenerlo visto y esperimentado que Con el Poco o ningun trato y Comersio que oy tienen los uesinos desta Prou^{a} se allan sus Vezos. Generalmente tan sumamente pobres y faltos de caudales que no se ve en esta Ciud. y sus contornos sino son nesesidades y pobresas espesialmente en muchas Pobres y Querfanas que ai en ella y dhos Contornos pues sustentandose Como se sustentan de ylar algodon y tejerlo para el Remedio de sus nesesidades y sustento y no les sirue ni aprouecha su trauajo porque pagandoselo en cacao este no les sirue para Comprar carne velas jauon quesso y otro ningun vastimento se quedan con su misma necesidad y peresen porque avn los hombres que trauajan y salen fuera de la probinsia no pueden adquerir moneda de plata para su pasar Cómo lo hara vna pobre muger sola y sin Amparo Por Cuias Rasones y otras muchas que se experimentan Como son la Gran falta de trigo y maiz que à padesido esta Prou^{a} toda Genl. mente y padese pues es Pu^{o} y notorio y Consta a su ss^{a} el Caudo Justiz^{a} y Reximto. desta dha Ciud. la suma nesesidad que se a padesido y padese y que los Pobres se an sustentado y sustentan con Raises de palos en vez de pan de que no se puede esperar sino vna peste General y siendo Como es esto assi sera mui Combiniente Vtil y prouechoso al Vien desta Rep^{a} y sus Vezinos y espesialmente al de los Pobres que Suss^{a} mande se Reziua en Cambio y trueque de la Carne maiz Seuo jauon y demas Generos de Carniseria y pulperia el Cacao pues no sera introduzir Cossa que no es mui Corriente en otras Prouas. como son la de Nicaragua Comayagua y otras deste Reino y sera mui del seruisio de dios y aliuio de los Pobres como a dho y que es la uerdad Público y notorio so cargo del juramto. en que se afirmó y Ratificó dijo que es de edad de sinquenta y vn años y no le tocan las Generales y lo firmó con Su. md. el dho Alcalde=

D Joseph de Casasola y Coruá

Don Diego de Angulo Gascon

Ante mí

Roque Joseph Tazon
SScriu^{o} de su Magd.

En la dha Ciudad de Cartago en Veinte y dos del mes de Agosto del año de mil setesientos y tres ante Su md. el Mro. de Campo Dn. Joseph de Casasola y Cordoua Alfz. mor. y Alcalde ordin^{o} Por depósito de Vara desta dha Ciud. y su Jurisdizon. el dho procurador Síndico p^{a} la dha informazon. Presstó. Por Testigo a el Cappn. Dn. Joseph de Muro Alguasil mor. del sto. ofizio de la inquisson. en esta prou^{a} y Vesino de la dha Ciud. de quien se Reziuio Juramto. que lo hisso por Dios nro. señor y vna señal de cruz en forma de d^{o} so cuio cargo prometio desir Verdad en lo que supiere de lo que se le fuere pregdo. y siendolo por el thenor de la petizon. de dho Procurador Síndico Dijo que saue por auerlo Visto y espe-

rimentado que Con el poco trato y comersio que ay en esta prou^{a} se hallan sus vesinos y moradores Generalmente en suma pobresa y espesialmente las Viudas y Guerfanas Pobres que estan de ordinario y de dia y noche trauajando ilando y tejiendo para sustentarse y no lo pueden conseguir porque lo que solisitan a fuersa de su trauajo se lo pagan en Cacao y este no les sirue para Comprar la carne el mais seuo manteca jauon ni otra alguna cosa de carniseria ni pulperia de manera que por esta Rason pasan infinitas Calamidades y especialmente las an pasado este año en que en el todo a faltado y falta el trigo y maiz sustentandose con Raisses de palo Como es Pu^{o} y notorio y que no se puede esperar otra, Cossa que vna General Peste y que de todo lo dho le Consta y es sauidor Suss^{a} el Caudo Justiz^{a} y Reximto. desta dha Ciud. por Cuia Rason Causa y motiuo. Y por otros muchos que ai para ello. sera de mucho Vtil y prouecho a esta Ciud. sus Veznos. y moradores el que se mande que el cacao se Resiua en cambio y trueque de todo lo que se venda en carniseria y pulperia y todo Género de mantenimiento pues no sera ynponer Cosa que no es mui Vsada Vsual y Corriente. en las prouas. de nicaragua Comay^{a} y otras y sera del seruisio de Dios y Uien de los Pobres a los quales les seruira lo que trauajan y que esto es Pu^{o} y notorio y la Uerdad so Cargo de Su Juramto. en que se afirmó y Ratificó Dijo que es de edad de cinqta. y siete añs. y no le tocan las Gs. y lo firmó con su Mrd. dho Alcalde=

D Joseph de Casasola y Corua

D Joseph Perez de Muro

Ante mí

Roque Joseph Tazon
SScriu^{o} de Su Magd.

En la Ciudad de Cartago en Veinte. y dos dias del mes de Agosto del año de mil setesientos y tres Ante su md. el dho Alcalde ordin^{o} el dho procurador síndico Presstó. Por testigo el cappn. Don Joseph de Guzman Thente. de Jueses ofizles. Reales en esta prou^{a} de quien se Reziuio Juramento que lo hizo por Dios nro. señor y Vna señal de Cruz en forma de Derecho so cuio Cargo prometio dezir Verdad en lo que supiere de lo que se le fuere preguntado y siendolo por el thenor de la petision del dho procurador sindico dijo que saue por auerlo visto y estarlo esperimentando que Con el poco tratto y comersio que ai en esta prou^{a} y tienen su moradores se alla esta Ciud. en suma Pobressa y sus Vezos. y moradores y espesialmente la padesen las pobres viudas y Guerfanas las quales avnque trauajan hilando y tejiendo para sustentarse no lo pueden Conseguir porque lo poco que con esto Ganan se lo pagan en cacao que es el fruto que se saca de las hazdas. que los Vezos. tienen en el Valle de matina y con que les pueden pagar no pueden Comprar con él carne quesso maiz ni otro ningun Genero de mantenimiento ni otra de las Cosas que se venden en las pulperias por estar introdusido auerse de pagar todo en Reales de plata de que tanto Carese esta Ciud. avn en las perssonas de algun trato y comersio por cuia Rason y porque lo dho le Consta a su. ssria. el Caudo. Justiz^{a} y Reximto. desta Ciud. y de que a padesido esta

prou^{a} y padese tan gran falta de trigo y maiz que en ningun Vezino se allado ni con el dinero se a podido Conseguir de que se puede esperar vna peste General Por Cuias Razones sera mui Conviniente que se mande que el cacao se Reziua en Cambio y trueque de la carne maiz seuo Gabon y todo lo demas que se vende en la Carniseria y pulperia y que no se ynobará en ello siendo Corriente en las prouas. de nicaragua Comayagua y otras el que el dho Cacao se Reziua Por pressio de dhos Generos y sera del seruisio de Dios nro. señor y vien de los Pobres Vezos. y espesialmente de tanta pobre viuda y Guerfana como tiene esta Ciud. y sus Contornos y que lo que a dho y declarado es la Verdad Pu^{o} y notorio so Cargo de su Juramto. en que se afirmó y Ratificó dijo que es de edad de Sinquenta años y no le tocan las Gens. y lo firmó Con su md. dho Alcalde=

D Joseph de Casasola y Corua

Don Joseph de Guzman

Ante mí

Roque Joseph Tazon
SScriu^{o} de Su Magd.

En la Ciudad de Cartago en Veinte y dos dias del mes de Agosto de mil setesientos y tres años Ante su Md. el Mro. de Campo Don Joseph de Casasola y Cordoua Alcalde ordin^{o} y alferes mor. desta dha Ciud. el dho procurador síndico para la informazon. que tiene ofresida presstó. por Testigo al cappn. Don Seuastian de Garita Vezino desta dha Ciud. de quien se Reziuio Juramto. que lo hizo por Dios nro. sr. y vna señal de Cruz en forma de dro. So cuio Cargo prometio desir Uerdad en lo que supiere y se le fuere preguntado y siendolo por el thenor de la petizon. de dho procurador Dijo que saue por auerlo Visto y estarlo esperimentando que desde que a faltado el trato y Comersio a esta Ciud. y sus Vezinos se alla Generalmente suma pobressa en ella y la padesen sus moradores y espesialmente las Pobres viudas y Guerfanas de que ai Gran cantidad en esta dha Ciud. y sus Contornos y que siendo Como es mui Pu^{o} y notorio que estas Pobres mugeres se sustentan de su trauajo personal hilando y tejiendo no les sirue este trauajo porque pagandoles lo que asen en Cacao que es el Género que tienen los Vezos. de sus haziendas del Valle de Matina no les sirue para el Remedio de sus nesesidades y para comprar lo nesesario para su sustento Con que no les sirue tampoco el trauajar de que se saca la considerazion de lo que pasarán y abrán pasado en la presente ocazion que tan gran falta de trigo y mais se a esperimentado en esta prou^{a} Pues es sierto y Consta a su ss^{a} los señores Alcaldes y Rexes. que los Pobres an sustentadose Con Raisses de palo de que se puede esperar Vna General Peste Por Cuias Causas tan justas sera mui Conbiniente y nesesario se mande que el Cacao se Reziua en la Carniseria y pulperia Por trueque de carne seuo manteca Velas jauon y todos los demas Generos que en estas Partes y tiendas se Venden y sera mui del Seruisio de dios y Uien de todos los Pobres y que lo que

a dho es Pu^{o} y notorio y la Verdad so cargo de su Juramto. en que se afirmó y Ratificó dijo ser de edad de quarenta y cinco años y no le tocan las Gens. y lo firmó con su md. dho Alcalde=

D Joseph de Casasola y Corua

D Sseuan de Garita

Ante mí

Roque Joseph Tazon
SScriu^{o} de Su Magd.

En la Ciudad de Cartago en Veinte y tres dias del mes de Agosto del año de mill setecientos y tres Ante su md. el Mro. de Campo Don Joseph de Casasola y Cordoua Alfz. mor. y Alcalde ordin^{o} Por depóssito de Vara desta dha Ciud. y su Jurisdizon. el dho Procurador Síndico de ella p^{a} la informazon. que tiene ofresida presstó. Por Testigo a el Cappn. Franco. Peres de Cotte Vezino de la dha Ciud. de quien se Reziuio Juramto. que lo hisso por Dios nuestro Sr. y vna señal de cruz en forma de dro. so Cuio Cargo prometio dezir Verdad en lo que supiere. y se le fuere Preguntado Y siendolo Por el thenor de la petizion del dho Procurador Síndico dixo que saue de Vista sienzia y esperienzia que esta Ciud. y sus Vezinos se allan en suma Pobresa Generalmente pr. la falta de Comersio y poca asistenzia de forasteros Y que Perese y a peresido en este año los Pobres y avn los que no lo son de hambre por la Gran falta que a abido de trigo y maiz Comiendo la Jente Pobre Raisses de Palos Y siendo esto notorio y que la Jente Pobre y espesialmente Pobres viudas y Guerfanas no les sirue su trauajo Por Pagarselo en Cacao Género que an introdusido no Reseuirlo Por ningun Género de mantenimiento siendo Género que en las Prouas. de Nicaragua y Comayagua y otras deste Reino se Reziue en cambio de todo Género de mantenimiento por Cuia Rason sera mui del seruisio de Dios y Uien de los Pobres se mande Resiuir el cacao en trueque de todo Género de mantenimiento Y esto es p^{o} y notorio y la Uerdad so Cargo de su Juramto. en que se afirmó y Ratificó dijo que es de edad de quarenta años y ne le tocan las Genes. y lo firmó con su md. el dho Jues=

D. Joseph de Casasola y Corua

Franco. Perez de Cotte

Ante mí

Roque Joseph Tazon
SScriu^{o} de Su Magd.

En la Ciudad de Cartago en Veinte y siete dias del mes de Agosto del año de mil setesientos y tres Suss^{a} el Caudo. Justiz^{a} y Reximto. desta dha Ciud. es a sauer sus mrs. el Cappn. Don Miguel Caluo Alcalde ordinario mas Antiguo y thente. de Gouor. el Mro. de Campo Don Joseph de Casasola y Cordoua alf. mor. y Al-

calde ordinario por depóssito de vara el cappn. Blas Gonsales Coronel Alcalde Proul. de la ssta. hermd. el cappn. Nicolas de Sespedes Rexor. mas antiguo el cappn. Dn. Cristobal cubero depositario Genl. estando Juntos y congregados en la sala de su Aiuntamto. como lo an de Vsso y Costumbre auiendo Visto la ynformazon. de las nueue foxas Antesedentes que se a fho a pedimto. del Procurador Síndico desta dha Ciud. dijeron que la Remitian y Remitieron a su md. el sr. lizdo. Dn. Franco. de Carmona avogado de la Real audienzia de la Ciud. de Guathemª Jues Comisario por el Gouierno superior deste Reino en esta prouª para que su md. se sirua de Ver dha ynformazon. y lo pedido y Representado por el dho Procurador Síndico y dé su pareser Como quien a estado mirando y esperimentando el estado en que se alla esta Ciud. y sus moradores para que Con su justificazon, y pareser se prouea lo que mas combenga en Justizª y Rason y se atendera a lo que se deue assi lo Proueyeron mandaron y firmaron=

MIGUEL CALBO — D JOSEPH DE CASASOLA Y CORUA

XPTTOL MIN CUBERO — NICOLAS DECESPEDES

Lorenzo de Arburola Yrriuaren Procurador Síndico desta Ciudad Como mas Prosseda de drº y Combenga Al Proo y Vttilidad de Ella y sus Vessinos Paresco Antte Ussª que Como es Puco. y notorio que por Caussa del poco o ningun ttratto y comerzio que a Tenido y al presste. Tiene esta Prouª an llegado los mas de sus Vessinos a esttar pobres y sin esperanssas de Remedio sin Tener de que hechar mano para el susttentto hordinario de sus Cassas y familias no hauiendo en ella al presste. mas frutto que Cacao del que Produssen las hasiendas que ttienen algunos de dhos vezinos en el Valle de Mattina destta Jurisdizon. sin ttener Comodidad de embarcarlo y enbiarlo a Vender a ottras parttes Padesiendos vnos y ottros Repetidas Nessessidades y en Particular los Pobres y Viudas. Por no ttener Platta con que poder Comprar mais, asucar, Rapaduras, Sal, manteca, Candelas, Jabon, y los demas Jéneros Comestibles que ordinariamte. se Venden en las Pulperias que ay en esta dha Ciudad Como en ottras parttes y Casas partticulares y supuestto que ttodo lo que lleuo Expressado le Constta a Vssª Como a qn. ttoca Prouer de Remedio a Semejantte daño aliuio y conseruasson. del bien ppco. Como qn. ttiene la cossa Presste. ha de ser seruido de mandar Corra dho Cacao y se Resiua y no ottro alguno a Trueque de dhos Jeneros assi en dhas Pulperias y cassas donde se Vendieren los dhos Jeneros dando sien granos Por Vn Real de primera suertte bueno. de dar y rreseuir. y no de ottra manera mandando lo rresiuan en dhas Parttes Por dhos Jeneros devajo de la pena y apersebimto. que Ussª fuere serbido que solo destta suertte Podran en partte Remediar los dhos Vesinos las dhas sus nesesidades Por lo qual y lo mas que hasse y haser Puede a fabor del bien ppco.=

A Vssª Pido y suppo. assi lo prouea y mande que en ello Reseuire mrd. Con Justizia y Juro en forma lo nesessario &ª

LORENZO DE ARBUROLA YRRIBAREN

En la ciudad de Cartago en dies y siete dias del mes de disienbre de mil y setesientos y tres años estando en su sala de ayuntamiento Como lo an de Vsso y Costumbre sus mercedes los señores Justisia y Reximiento dél A saber los Cappnes. Dn. Miguel Calbo Alcalde Hordinario y Theniente de Gobernador el Cappn. Dn. Pedro Ortis de Rossas su Compañero el Maestro de Campo Dn. Josseph de Casasola y Cordoba Alferes mayor y el Cappn. Dn. Joseph de bibas Alguassil mayor. el Cappn. Blas Gonsales Coronel Alcalde probinsial de la santa hermandad el Alfz. nicolas de sespedes Rexidor el Cappn. Xpistobal Martin Cubero Rexidor y depossitario General El Cappn. Lorenso de Arburola YRibarren procurador síndico presentó la petision desta foxa y bista por sus mercedes A ella probelleron por presentado y que Respecto de que el dho procurador tiene presentado otro escripto sobre el mismo Artículo y mediante Aberse Resebido sierta Ynformasion y todo ello Remitidose A el Lizdo. Dn. Franco. de Carmona Abogado y Relator de la Real Avdiencia de guatemala para que diese su pareser sobre el particular se acomule Esta petision para que sobre todo lo dé Por hallarse en esta dha ciudad. En serbisio de su Magd. y conbenir Assi Para el bien de los pobres segun que En los dos escriptos. Y informacion se contiene y dado se trayga los Abtos a este dho Cabildo para que Con su bista se probea lo que fuere Justisia Assi lo probelleron y firmaron sus mercedes=

MIGUEL CALBO — DN Pº ORTIZ DE ROZAS

D JOSEPH DE CASASOLA Y CORUA — BLAS GONZLES CORONEL

D JOSEPH DE BIBAS — NICOLAS DECESPEDES

XPPOL MIN CUBERO

Ante mí

JOSEPH DE PRADO
ssno. ppco. de Caudo. y gno.

He Visto estos Auttos, y lo pedido, Representado, y Verificado en ellos por el Procudr. Síndico desta Ciud. en este. M. I. Cauº y Reximto. y aunque la nesesidad. comun, q. procede de la falta de Comercios, y por ello no auer plata, para Comprar lo precisso para el gasto ordinº y mantenimto. de los Habitadores, q. es bien notorio, y lo mucho q. padecen los Pobres, y singularmte. las mugeres, de q. abunda tanto, y Viudas sin tener Recurso pudiera dar motiuo, á q. se diesse la prouidencia, q. Se pide por dho Procudr. Síndico, de que por Cacao (fruto vnico oy, en la Prouª) se aya de obligar, á q. se den, y Vendan las Cossas necessarias, y la Carne en la Carnisseria, desta Ciud. Como quiera, q. para establecerlo, siendo contra disposiciones de derecho, y de Rl. Proun. Expedida a los Siette de Mayo del año passado de mil, Seissos. y Sesenta Y ocho, a pedimto. de los Criadores de Ganado mayor en la Caussa q. por ello se expressa, q. se Siguio en la Rl. Audª de Guatª es necessario q. se ocurra a ella, para q. S. A. mas bien informado de lo q. en esta Prouª passa, y pobresa Summa en q. se halla por los Sucessos, acaecimientos de los tiempos, é igualmte. por lo q. Corre en las otras Prouincias no des-

tituydas de frutos (como esta, y por esso sin ningun Comercio) provea del Remedio, q. sea mas Vtil, y Conveniente al aliuio de tanto padecer, y Socorro de la Comun necessidad, y Caussa pública, y para El efecto, q. se Remita Vn testimº de lo q. se ha obrado por este Cauildo, en Virtud de lo pedido por su Prouradr. Síndico, al que lo fuere en dha Rl. Audª para q. Con él, y los Auttos, q. se Siguieron El Referido año de Sesenta y ocho, se hagan los pedimtos. y alegaciones Competentes a la pretension, q. se ha deduzido. Este es mi Sentir (salvo &ª) Cartago, y Dizᵉ. 18 de 1703.

Licdo. Franco. de Carmona

En la Ciudad de Cartago en diez y nuebe dias del mes de diziembre de mil cetesientos y tres estando en la sala de Ayuntamiento desta dha Ciudad. El Cabildo Justisia y Reximiento della A saber los Cappnes. Dn. Miguel Calbo, Alcalde Hordinario y theniente de gobernador, El Cappn. Dn. Pedro Ortis de rrosas. Su Compañero. El Maestro de Canpo. Dn. Josseph. de Cassasola y Cordoba Alfz. Mayor El Cappn. Dn. Josseph de Vibas, Alguasil mayor el Cappn. Blas Gonsales Coronel AlCalde Probinsial, El Alferez Nicolas dessespedes Rexidor y el Cappn. Dn. Xpistobal Martin qubero, Rexidor depossitario General Con Asistensia de lorensso de Arburola yRibaren procurador síndico Abiendo bisto los Autos fechos, sobre que se dé probidensia en esta Republica por la mucha nesesidad. que A Padesido y padese por falta de Comercio y no tener ningun dinero para Conprar el Alimento natural y solo tiene el fruto Vnico del Cacao para poderlo Conseguir, y este por no Correr Como lo an de Costumbre en san salbador leon. y todo lo demas de la probincia de Nicaragua por Culla Rason los moradores desta padesen muchas. nesesidades, A que se añaden el pareser del Lizdo. Dn. Franco. de Carmona Relator de la Real Audiensia y Jues de Comission que Asiste en esta dha Ciudad. todo lo qual mandaron se rremita A su Altesa señores presidente y oidores de la Audiencia y Real chancilleria que Reside en la Ciudad de santiago de guatemala, por mano, de Dn. Sebastian hurtado de Betanqur procurador de los del número en eya para que Su Altessa Con bista de dhos Ystrumentos dé la probidensia que Conbenga y para ello se saque testimonio Y assi lo mandaron y firmaron su mercedes=

Miguel Calbo Dn Pº Ortiz de Rozàs D Joseph de Casasola y Corua

D Joseph de Bibas Xppol. Min Cubero Nicolas dècèspedes

Lorenzo de Arburola Yrribaren

Ante mí

Joseph de Prado
ssno. ppco. de Caudo. y gno.

Ministerio de Cultura Juventud y Deportes
ARCHIVO NACIONAL

Se dispone que el cacao corra en la provincia de Costa Rica para la compra de víveres por no haber en ella moneda de plata. Año de 1709. (1)

Hauiendo dado quenta á V. S. de las operaciones y henemigo que se halla en la mar del sur al mismo tiempo he ttenido la de hallarse en las bocas del toro de la del norte quatro embarcaziones de altto bordo de nacion ynglesa segun me auisa vn hombre q. acaua de llegar por tierra del pueblo de sn. Joseph de Bugaba del Reyno de Tierra firme y que esta notizia me pertizipaba Franco. Albarez de Aparicio theniente de dho pueblo, la qual en una petaquilla que trahia se la lleuó el Rio de sabegre por venir a pie. Y que me lo partizipaba por lo que pudiera ymportar de seruº de Su Magd. y yo lo haga a V. S. en la misma forma=

Reconoziendo el Procurador Síndico de esta ciudad la miseria de ttoda la Prouª y que su moradores padezian muchisimas nezesidades por la falta de platta con que comprar los mantenimienttos presenttó escripto antte mí a los treintta de Junio de este año y por decretto que probehi el mismo dia hize juntta de los prales. y criadores de esta Ciud. quienes Respondieron ser conuenientte corriese el Cacao pª comprar carne y los demas mantenimientos pª la conserbazon. de la vida humana y en su virtud por auto que probehi a los ocho dias del mes de Julio mandé correr el dho Cacao por las cosas supra Referidas pr. Razon de ser el mas electo y corriente en la de Nicaragua y en algun modo attender a la conserbazon. de la vtilidad pública cuyo fin vnicamte. es por constarme de la Representazon. de dho Procurador y todo mas largamente consta de los autos adjuntos a que me Remito y porque V. S. será muy seruido de que benga por despacho ynterin que la Prouinzia se corrobora porque la miro en estado tan calamittoso. que con decirle a V. S. que muchas vezes no tengo yo plata con que comprar carne me parece que le doy a enttender en el grado que se halla; y asi V. S. en esto y en lo demas. dispondrá lo que fuere mas conbeniente y con la brebedad con que quedo esperando y Rogando a Dios gde. a V. S. ms. años para amparo de este Rno. Cartago y Agto. 1º de 1709.

M. I. S.

B. L. M. de V. S. su m. Seruidor

Dn Lorenzo Anttº de Granda y Balvin

sr. Presste. Gouor, y Cappn. Gral. de estas Prouinzias.

Sor. Gouor y Cappn. Gral.

Don Jil de Aluarado. vezino de esta Ciudad y Procurador Síndico de ella nombrado. como mejor prozeda de drº y combenga a la vtilidad conserbazon. y manutenzon. de los moradores. de esta Prouª parezco antte V. S. y Digo que siendo como es público y notorio publica voz y fama las nezesidades que se padezen Gral. mente. á causa de los pocos medios con que nos allamos por no hauer ningun Comerzio de donde se puedan adquirir y sobre ttodo el mas Riguroso es que las

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. G. Nº 142.

mas casas de la vezindad de esta Ciudad y su terminos las mas semanas se quedan sin comprar carne de la carnizeria por no thener Plata con que comprarla por no ser prosible que por ella Resiuan Cacao ni por otra cosa ninguna para la manutenzon. de la vida humana en graue perjuicio de ttodos por ser el dho Cacao el vnico jénero que ttenemos para el sustento de nras. casas y familias porque se a de seruir V. S. de que siendo como es ley natural el mantenerse. Y que esto no lo pueden conseguir por otro medio. que es corriendo el dho Cacao pª Todas las cosas comestibles de Mandar corra y se rreziua por carne mayz y lo demas. que conduxere a manttenimientos por ser vien comun sin embargo de alguna disposizion que lo pueda embarazar porque en este caso no susiste ni deue susistir lo opositiuo quando es para conserbazion de la vida humana y que es Gral. la Representazon. supra Referida en que deberan consentir todos por ser tan del seruicio de Ambas Magdes. y que en el yntterin que se mejora la Prouª no haya por ninguna persona ningun embarazo so las Penas que V. S. tubiere por conuenienttes Por todo lo qual negando y contradiziendo lo perjudicial=
A V. S. pido y suppº me haya por pressdo. como tal Procurador y como que es Conbeniente al Vien ppº de esta Ciud. y sus Vezos. prouea y mande como lleuo pedido pª que desde luego corra el dho Cacao sin ningun embarazo para la compra de las cosas que lleuo expresadas y porque es de Justizia Juro en forma y en lo nezesario &ª=

Dn Jyl de Albarado

En la ziud. de Cartago de la prouª de Costa Rica en treinta dias del mes de Junio de mill setesientos y nuebe as. Ante mí Don Lorenzo Antº de Granda y baluin Gouor. y Cappn. Genal. de esta dha prouª por Su Magd. se presentó esta petizon. por el procurador Síndico de esta dha ziud.=
F. Uista la hube por Presentado y sin embargo de constarme lo que esta parte dise hagase Junta de los Uezos. principales de esta dha ziud. y Criadores para que en Resalto de todos se prouea lo que conbenga Al bien de la Republica assi lo prouei mandé y firmé por ante mí y testigos por falta de escriuº que lo fueron el Cappn. Dn. Joseph de Mier Seuallos y Juº Lopez de la rrea y otros Ueznos y presstes=

Dn Lorenzo Anttº de Granda y Balvin

Dn Joseph de Mier Ceuallos — Juº Lopez de la Rea y soto

En la ziud. de Cartago de la Prouª de Costa Rica en treinta dias del mes de Junio de mill setesientos y nuebe as. Don Lorenzo Antonio de Granda y baluin Gouor. y Cappn. Genl. de esta prouª por Su Magd. en cumplimto. del decreto antecedente, comparesieron, en las casas de mi morada, el mtro. de campo Don Joseph de Casasola y Cordoua. los sarxtos. maiores Blas Gonzalez Coronel, Don Franco. Bruno Serrano de Reina y Juº de Saualeta. los Capitanes Don Joseph peres de muro, Don Diego de barros y Carbajal, Don Joseph de Mier Ceuallos, Manuel garcia hergueta, Juº de astua, Franco. de la Madriz Linares, Don Albaro de gue-

bara, Don Joseph de Gusman, Pedro Rodrigues Palasio, Lorenzo de arburola, Alferes Don Pedro de Moia, Juº Lopez de la Rea y Soto, Don Sauastian de Garita, alferes nicolas de sespedes Rejidor perpetuo de esta ziud. y el Cappn. Don Miguel Calbo Thente. de Gouor. en lo politico de ella a quienes se les hiso notorio el escripto presentado por Don Jil de albarado, procurador Síndico, quienes auiendolo oido de berbo ad berbun dijeron que Respecto de allarse la prouº como en él se rrefiere, que sera mui de justicia, y combeniente, al bien ppco., corra el Cacao, como pide, y lo firmaron, con migo, por ante quien pasa, por falta de escriuº de gouº asi lo sertifico=

Don Lorenzo Anttº de Granada y Balvin

Blas Gonzles Coronel — D Joseph de Casasola y Corua

D Franco. Bruno serrano de Reyna — D Joseph Perez de Muro

Don Joseph de Guzman — D Diego de Barros y Carbaxal

Juan de astua — Dn. Albaro de guebara

Pedro Rodrigz. Palazio — Franco. de la madriz linares

Gabriel Maroto — D Joseph de Mier Ceuallos

Juº Lopez de la Rea y soto — Juº de sabaleta

D SSeuan de Garita — Lorenzo de Arburola Yrribaren

Miguel Calbo

En la ziud. de Cartago de la Prouª de Costa Rica en ocho dias del mes de Jullio de mill setesientos y nuebe as. Don Lorenzo Antonio de Granda y baluin Gouor. y Cappn. Genl. de esta dha Prouª por Su Magd., Auiendo Uisto, el pedimento, de Don Jil de aluarado vezº de esta ziud. y Procurador Síndico, de ella, la rrespuesta, de los Uezinos que ban firmados y otros que no supieron y Constarme, lo atrasado, que se allan los Uezinos de esta dha ziud. y que para su manutension, y Comprar los mantenimientos, ynescusables. como son la Carne, mais, dulse, belas, Manteca, Jauon, Sal, Seuo, y otras cosas usuales, no tienen plata para poderlo haser, y ser el fruto que da esta tierra el Cacao, y no otro, Y asi mismo estar enterado, de que con la pérdida de los trigos, y sementeras, que a muchos años que no se logran no biene plata alguna, que entonzes con su conduzion para el Reino de tierra firme, y lleuar las arinas desta dha ziud. y de aquellas partes benirlas a comprar, estaua mas corriente el dinero, y no auia lamentaziones de pobres de todas esferas, en cuya atenzion y mirando las muchas nesesidades que padesen, y que mas fasil les es allar el rreal de Cacao que de plata, sin embargo de lo dispuesto por Su althesa y señores presidente y oidores de la Real audienzia de Santhiago de guathemala mas tiempo de quarenta años, de que no se Resiua Cacao en la Carniseria; a quien se le dara quenta, de lo por mí dispuesto, mando, que desde oi dia de la fha, en adelante, todos los uezinos, Criadores de ganados,

en quien está hecho el Repartimiento del auasto de la Carne, los que bendieren Candelas, mais, dulse, Sal, manteca, jauon, seuo, y demas Cosas tocantes al mantenimiento, Resiuan Por ello Cacao, Siendo bueno de dar y rreseuir, Pena de Dies Pesos a los dhos Criadores, y de sinco pesos a los que benden los demas Jeneros mensionados, E lo contrario asiendo, Y este auto se Publique, en dia festiuo, en la plasa pública de esta dha ziud. para que llegue a notisia de todos y ninguno alegue ygnoranzia asi lo prouei mandé y firmé Por ante mí y testigos por falta de escriuº que lo fueron el thente. Pedro Rodriguez Palazio, Juº Lopez de la Rea y soto, y Don Gregorio de moya Uezos. de esta ziud. Presstes=

Don Lorenzo Anttº de Granda y Balvin

Pedro Rodrigz. Palazio — Juº Lopez de la Rea y soto

Dn Gregorio de Moya

En la ziud. de Cartago. De la Prouª de Costa Rica en Catorse dias de el mes de Jullio de mill setesientos y nuebe as., Don Lorenzo Antonio de granda y baluin gouor. y Cappn. Genl. de esta dha prouª por Su Magd., en Cumplimto. de lo por mí mandado en el auto antesedente, estando en la plasa ppca., por bos de blas bentura, yndio ladino que hase ofisio de pregonero Hise publicar y se publicó dho auto en Concurso de mucha Jente, Y para que Conste, lo pongo por delixenzia, Siendo testigos por falta de escriuº, Juº Lopez de la Rea y soto Don Gregorio de Moia y Manuel Lopez de la Rea presentes=

Don Lorenzo Anttº de Granda y Balvin

Juº Lopez de la Rea y soto

Don Gregorio de Moya

Manuel Lopez de la Rea y soto

El fiscal de Su Magd. dice que en atencion a la miseria y calamidad desta prouª de Costarrica podrá V. S. siendo seruido aprobar lo obrado y dispuesto por su gouor. en quanto a que corra y se reciba el cacao por la carne y demas mantenimtos. por no hauer plata, y se libre despacho pª que assi se execute por ahora, y si en la razon las personas interezadas tubieren que representar lo hagan en este superior gobierno. Goathª y Agosto 23 de 1709.

Ldo. Gutierrez

Hagasse como lo disse el ssor. fiscal y libresse despacho.

(Hay una rúbrica)

Lo de suso proueió y Rubricó su ssª Dn. Thoribio de Cosío Cauallero de el Orden de Calatraua del Çonsejo de su magd. Presste. de esta Rl. audienª gor. y capn. gl. de este Reino en Goatemala En Ueinte y tres de Agosto de mil setesientos y nueue as.

Pedro Peréira

William Walker y el cubano Domingo de Goicouría (1)

Traducido del inglés

Walker se metió en otra aventura diplomática el 12 de agosto (2) nombrando a Domingo de Goicouría ministro en la Corte de Saint James. Este ministro no había ido más allá de Nueva York cuando riñó con su jefe y cortó relaciones con el gobierno de Nicaragua. Los sucesos que condujeron a esta ruptura constituyen una parte interesante e importante de la historia de Walker. Goicouría era hijo de un comerciante cubano acomodado y había vivido durante su primera juventud en Inglaterra como agente de negocios de su padre. Allí se impregnó de simpatías liberales que más tarde motivaron su deportación a España por el capitán general de Cuba. Poco después vino a los Estados Unidos, residiendo por un tiempo en Misisipí donde trabajó con López en el plan de libertar a su tierra natal. López llevó a efecto su invasión a Cuba contra el consejo de Goicouría, y el resultado desastroso que esto tuvo reveló la gran sensatez de éste. En 1853 Goicouría se asoció con el general John A. Quitman en una nueva expedición fraguada en mucho mayor escala, pero que estaba destinada a abortar. Cuando aconteció la invasión de Walker a Nicaragua, Goicouría se hallaba en Nueva York, donde vivía muy holgadamente, habiéndose hecho allí de muchos amigos gracias a su modales amables y conciliatorios y a su natural buen juicio. Tenía a la sazón cincuenta y seis años y usaba una larga y ondulada barba gris que, según decían, había hecho el voto de no afeitarse hasta que su país natal fuese libertado del yugo español. No quería que Cuba siguiese el ejemplo de los Estados centroamericanos, pensando que lo más conveniente para la isla era anexarse a la Unión americana.

La empresa de Walker en Nicaragua interesó especialmente al patriota cubano, porque parecía ofrecer la oportunidad de invadir a Cuba desde un punto más ventajoso que el que se podía encontrar en los Estados Unidos. Consiguiendo llevar a los voluntarios cubanos a Nicaragua como pasajeros regulares en los vapores de la Compañía del Tránsito, podrían éstos reunirse allí para invadir la isla sin la intervención del coco de todos los filibusteros: las leyes americanas de neutralidad.

De acuerdo con esto, Goicouría envió en diciembre de 1855 un agente a Walker, el capitán Francisco Alejandro Lainé, que se había distinguido considerablemente como "libertador" cubano. El jefe filibustero escuchó muy complacido las proposiciones de Lainé y el 11 de enero de 1856 celebró con éste, por escrito, un convenio mediante el cual Walker y Goicouría ponían sus intereses en común. En él se estipulaba que los revolucionarios cubanos amalgamarían sus recursos materiales con los de Walker y le ayudarían para "consolidar la paz y el gobierno de Nicaragua". Una vez hecho esto, Walker debía "ayudar y cooperar con su persona y sus diversos recursos, tales como hombres y otros, en la causa de Cuba y en favor de su libertad" (3). Goicouría aprobó el contrato, preparándose en el acto

(1) William O. Scroggs, *Filibusters and Financiers*, págs. 217-229. Nueva York, 1916.
(2) 12 de agosto de 1856.
(3) Montúfar, 208-9. *N. del A.*

para ir a Nicaragua. Pudo reunir doscientos cincuenta reclutas, en su mayoría extranjeros, para el servicio de Walker, y el financiero americano Cornelius Vanderbilt, recién nombrado presidente de la Compañía del Tránsito, convino en adelantar el valor de los pasajes (4).

Resultaba una de las extrañas ironías de la suerte que Vanderbilt autorizase a Goicouría a girar contra él para el transporte de aquellos hombres, en el momento preciso en que Walker decidió expulsar de Centro América los intereses del mismo Vanderbilt. El vapor en que viajaban los reclutas y el que traía la noticia de la revocatoria de la concesión de la Compañía del Tránsito se cruzaron en el camino. Goicouría y su gente llegaron a Granada el 9 de marzo de 1856, y el patriota cubano se enteró allí con asombro de que el caudillo filibustero había arrojado el guante a Vanderbilt, hombre terriblemente vengativo y que disponía de millones para gastarlos en tomar su apasionado desquite. Goicouría comprendió que Walker no sólo había matado la gallina de los huevos de oro, sino que había hecho algo peor al crearse un enemigo poderoso en la persona del propietario del animal. Con todo permaneció fiel a su promesa y durante las semanas siguientes sirvió con lealtad en la guerra contra Costa Rica, habiéndosele conferido el grado de general de brigada. Unos cincuenta revolucionarios cubanos más se incorporaron al ejército de Walker, con los que formó éste una guardia de honor, convirtiéndose Lainé en uno de los edecanes de Walker con el grado de teniente coronel (5).

El 21 de junio salió Goicouría de Granada para los Estados Unidos con el objeto de alistar su viaje a Inglaterra, llevando instrucciones de servirse antes de su influencia para levantar un empréstito en los Estados Unidos. Desembarcó en Nueva Orleáns el 13 de julio, pero no viendo en esta ciudad perspectiva para la venta de bonos, delegó el negocio en dos agentes y siguió para Nueva York con la esperanza de encontrar allí mejor mercado para los valores nicaragüenses. Durante todo este tiempo no había tenido Goicouría ninguna indicación acerca de los propósitos finales de Walker, y antes de salir de Nueva Orleáns escribió a su jefe pidiéndole que le informase sobre la forma de gobierno que se tenía en mira establecer en Nicaragua, a fin de poder hacer a los gobiernos europeos, en su carácter de ministro de Walker, afirmaciones positivas. Al proceder así en nada violaba la corrección oficial, pero cometió el error craso de ir más lejos dando al caudillo filibustero un consejo no pedido sobre la forma de gobierno que debía adoptarse. Más todavía: criticó el convenio celebrado con Morgan y Garrison para el Tránsito, alegando que no se les debía dar el monopolio de éste, por ser una violación de los principios de la libertad de comercio. Insinuó que a los concesionarios tan sólo se les debería otorgar el privilegio de manejar el tránsito transístmico, por lo cual habrían de pagar con arreglo al número de pasajeros y al tonelaje transportado, y que la renta que percibiese el gobierno por esto se diese en garantía del empréstito proyectado.

Al llegar a Nueva York y consultar allí con capitalistas, Goicouría se convenció plenamente de que no sería posible negociar el empréstito mientras tuviese

(4) Walker, *War in Nicaragua*, 156, 179. *N. del A.*
(5) *Ibid.* 190-1. *N. del A.*

Walker que contar con la enemistad de Vanderbilt. Varios financieros le manifestaron que las inversiones hechas en empresas combatidas por éste eran sumamente arriesgadas. Los arreglos finales con Morgan y Garrison para dar principio a su nuevo servicio de transportes entre los puertos del Atlántico y del Pacífico, pasando por Nicaragua, no estaban terminados aún, y Randolph se hallaba todavía en Nueva York tratando con ellos acerca de los detalles del contrato cuando llegó Goicouría. Corrientemente se decía que Randolph iba a ser pagado con largueza por su intervención en el negocio, y el idealista cubano se sorprendió y apesaró de que alguien se valiese de la amistad que tenía con Walker para ganar dinero. Notificó a éste que los concesionarios, con los limitados recursos de que disponían, no iban a poder nunca cumplir el contrato de modo alguno favorable a la causa, y llegó hasta consultar a su antiguo protector Vanderbilt, a fin de saber si éste estaría dispuesto a restablecer su servicio de vapores a Nicaragua en el caso de que se le restituyesen sus anteriores privilegios (6).

Vanderbilt se manifestó anuente y ofreció hacer un adelanto de cien mil dólares el día en que zarpase su primer barco, así como pagar otros ciento cincuenta mil en el curso del año. Goicouría estaba entusiasmado. Esta era la ocasión de conseguir los fondos de que tanto necesitaba el régimen filibustero, así como de tener un servicio de transportes adecuado y convertir a un enemigo temible en amigo y protector. Sin embargo el cubano no recibió de su jefe ni siquiera las gracias por su trabajo y sus afanes. La respuesta dada por Walker a sus propuestas fué más que fría. "Usted se servirá—le escribió—no tomarse más molestias con respecto a la Compañía del Tránsito. En cuanto a cualquier cosa que usted diga de Mr. Randolph, está por demás conmigo . . . Siendo así que el gobierno no le ha conferido a usted poderes, no puede usted por lo tanto prometer nada en su nombre" (7).

El caudillo filibustero desaprovechó de este modo la última oportunidad de amistarse con Vanderbilt y de reparar la mayor equivocación de su carrera. Goicouría podía ser el padre de Walker y tenía mucho más experiencia que éste, tanto en materia de filibusterismo como de negocios. Tampoco estaba Walker en situación de menospreciar el consejo de su enviado y el desaire que le hizo acabó de irritar a Vanderbilt, quien de no haber sido así hubiese podido patrocinar la empresa. El único rasgo de este acto que merece encomio es la lealtad de Walker para con su amigo Randolph.

La carta de censura de su jefe causó a Goicouría no poca pesadumbre e hizo flaquear su confianza en la sagacidad del filibustero. Precisamente al mismo tiempo que esto ocurría, el nuevo ministro de Walker en los Estados Unidos, Appleton Oaksmith, presentó sus cartas credenciales al Secretario Marcy, quien, como se ha dicho ya, rehusó recibirle por cuanto a la sazón la estabilidad del gobierno de Walker parecía dudosa. Goicouría juzgó inútil gestionar el reconocimiento del gobierno británico hostil, si el de los Estados Unidos, más amistoso,

(6) New York *Herald*, 29 Nov. 1856. *N. del A.*

(7) Ms. Departamento de Estado, Oficina de los Indices y Archivos, Nicaragua, Correspondencia Diplomática, I, 116-7; Legaciones centroamericanas, Notas dirigidas al Departamento, II. *N. del A.*

se negaba a recibir a un ministro nicaragüense, y por consiguiente le notificó a Walker que pospondría su viaje a Inglaterra hasta tanto ocurriese en Nicaragua algún hecho notable contra la coalición de los Estados centroamericanos que acababan de declarar la guerra al gobierno filibustero. Walker, al modo de un ordenancista, exigía siempre obediencia ciega a sus órdenes y rara vez se prestaba a oír insinuaciones de nadie. Para él la actitud asumida por Goicouría era poco menos que delito de lesa majestad y le notificó a éste que si no quería ir al desempeño de su misión, algún otro sería enviado en su lugar (8).

En el cuartel general filibustero habían circulado anteriormente ciertas historias acerca de que el cubano era un agente a sueldo de Vanderbilt. En aquel entonces Walker no les había dado crédito; pero el confesado apoyo de Goycouría a los proyectos de Vanderbilt lo hizo entrar en excesivas sospechas y se las comunicó a su ministro de modo muy áspero. Esta acusación provocó de parte del cubano una protesta airada. Decía que al procurar el restablecimiento de relaciones con la compañía de Vanderbilt, no había tenido más objeto que el de obtener "abundantes recursos pecuniarios, a fin de permitirle a usted atender a sus necesidades inmediatas y mantener una inmigración americana, así como poner fin a una poderosa oposición que ya le ha causado a usted muchas dificultades y hasta pérdida de reputación". Manifestaba que todo lo hecho por él había provocado reproche y recriminación, y que se le había escrito en forma descortés y estilo autoritario, considerándose él como un hombre de carácter independiente. Más todavía, la noticia del decreto de Walker sobre la esclavitud que acababa de llegar, le obligaba a perseverar en su determinación de no ir a Londres; porque Inglaterra no podría mirar favorablemente semejante paso retrógado. "Usted no ha querido ver la verdad—decía el encolerizado cubano—, ya sea que se considere como un dios infalible y esté resuelto a seguir su camino contra viento y marea, o que una tercera persona le haya llenado la cabeza de falsas insinuaciones . . . Ahora no puedo ya de ninguna manera seguir en relaciones con usted".

Esta querella entre el jefe filibustero y su ex aliado la ignoraba el público en general, y la primera indicación que de ella se tuvo la dió el periódico de Walker, *El Nicaragüense*, publicando la breve noticia de que el brigadier Goicouría había sido borrado del escalafón del ejército de Nicaragua. En los Estados Unidos, donde era ya muy vivo el interés que despertaba la situación nicaragüense, la noticia provocó en los periódicos muchos comentarios y especulaciones sobre la causa de la ruptura entre Walker y el más poderoso de sus partidarios. Goicouría satisfizo la curiosidad del público publicando una parte de su correspondencia con Walker, de la que los párrafos anteriormente citados contienen lo sustancial. Amigos de Walker acudieron entonces en defensa de éste, acusando a Goicouría de ser un agente a sueldo de Vanderbilt y de que maquinaba la ruina de Walker (9). Randolph publicó un cartel de desafío que decía: "En el asunto del Tránsito Don Domingo de Goicouría es un intruso con mala y traidora intención, y como tengo

---

(8) New York *Herald*, 29 Nov. 1856. *N. del A.*

(9) Los filibusteros nicaragüenses y los revolucionarios cubanos ventilaron su agravios y lavaron su ropa sucia en los periódicos de Nueva York durante la segunda quincena del mes de noviembre de 1856. El *Herald* puso el mayor cuidado a la controversia. *N. del A.*

conciencia del lenguaje que empleo estaré en el Hotel Washington, Nº 1, Broadway, hasta mañana a la una y hasta más tarde si así le place a Don Domingo de Goicouría" (10). Encontrándose Randolph a la sazón en cama, a consecuencia de una enfermedad contraída durante su visita a Nicaragua, no hubo por supuesto duelo.

Pero el cubano había reservado astutamente sus cartas más importantes de y para Walker, en espera de que los defensores de éste agotasen su municiones en el rechazo del primer ataque. Publicó entonces una nueva correspondencia calculada para poner en apuros a muchos de los amigos de Walker en los Estados Unidos. El 12 de agosto de 1856 había dado éste instrucciones a su enviado sobre la política que debía observar como ministro en la Gran Bretaña: "Con la versatilidad que usted tiene y, si se me permite usar el vocablo, con su adaptibilidad— decía Walker—, espero que se hará mucho en Inglaterra. Usted podrá hacer más que lo que cualquier americano lograría posiblemente realizar; porque usted puede hacer ver al gabinete británico que no tenemos entre manos ningún plan de anexión. Puede usted hacerle ver que el único medio de poner coto a la expansión de la democracia expansionista del Norte, sería crear una poderosa y compacta federación en el Sur, basada en principios militares" (11). Esto era un fuerte golpe para los devotos del "destino manifiesto", que habían estado aguardando el día de poder estrechar la mano de Walker como senador por Nicaragua. Pero esta carta de Walker contenía otro porrazo para los expansionistas ardientes: "Dígale a . . . que debe enviarme noticias y hacerme saber si *Cuba ha de ser libre y lo será, mas no para los yanquis.* ¡Oh, no! Ese hermoso país no es a propósito para esos yanquis bárbaros. ¿Qué haría en la isla ese hato de cantores de salmos?" (12).

Ya se puede imaginar el golpe que recibió Goicouría al leer estas palabras. Durante los últimos seis meses había considerado su tiempo, sus recursos y su energía como empleados en un esfuerzo para llevar a Cuba a la Unión americana, y ahora se le enteraba de que la hermosa isla no iba a ser para los yanquis! Al contrario, había estado trabajando en favor de "una poderosa y compacta federación, basada en principios militares". un lenguaje como éste no era buen augurio para la verdadera libertad de Cuba, y así no ha de causar sorpresa que Goicouría cortase sus relaciones con Walker muy disgustado (13).

Los americanos, especialmente los del Norte, leyeron con estupefacción la carta de Walker referente a Cuba. Por primera vez vislumbraron sus verdaderos planes. En vez de introducir en ese país las instituciones y los principios americanos, se proponía en realidad establecer un despotismo militar enteramente distinto de la democracia de los Estados Unidos y poner una valla a la expansión de éstos por el Sur. Hasta aquel entonces los amigos norteños de Walker habían tenido la

(10) New York *Herald,* 22 Nov. 1856. *N. del A.*

(11) New York *Herald,* 24 Nov. 1856; New York *Sun,* 24 Nov. 1856. *N. del A.*

(12) Yo subrayo. *N. del A.*

(13) En su comunicación final sobre este asunto, Goicouría repudiaba rotundamente a Walker en los siguientes términos: "Por lo tanto denuncio a Mr. Walker como a un hombre que carece totalmente de toda clase de capacidades, entre otras, de buena fe. Lo denuncio por su falta de sagacidad común y de discreción. Lo denuncio como falso a los intereses así de Cuba como de los Estados Unidos". *N. del A.*

visión de Nicaragua convertida en un Estado próspero que ofreciese un nuevo mercado a sus manufacturas y en un campo propicio a la inversión de sus caudales; habían mirado los acontecimientos en ese país como el principio de un movimiento que podría abrir todo el istmo a las empresas industriales y al comercio americanos y que tal vez traería esa región al redil de la Unión. El decreto del 22 de septiembre de 1856 que revocaba las leyes contra la esclavitud, de ninguna manera le había enajenado a Walker todos sus partidarios norteños, porque esta medida ya se la tenían tragada. En los Estados Unidos eran entonces muy pocos los que consideraban los trópicos como un campo propicio para el trabajo libre, y muchos de los caudillos antiesclavistas se oponían a la empresa de Walker, porque juzgaban que el resultado inevitable de su buen éxito habría de ser la expansión de la esclavitud. Numerosos norteños creían que la esclavitud seguiría a la invasión americana en Nicaragua de modo tan natural como el idioma inglés. Pero el plan de Walker de formar un gran Estado que debía convertirse en un rival de su propio país, con fines e instituciones diametralmente opuestos a los suyos, enfrió a los amigos norteños de Walker y pronto acabó con todas las simpatías que les había inspirado la empresa de éste.

El hecho de que la revelación de los verdaderos planes del filibustero no le enajenase también su partidarios sudistas, se explica por la circunstancia de que la correspondencia de Goicouría fué publicada a raíz de la emisión del decreto que abría la puerta al restablecimiento de la esclavitud. El Sur estaba llegando en aquel entonces a la última etapa de su larga lucha por conservar "el equilibrio de la Unión" y empezaba a darse cuenta de que en esa lucha llevaba la de perder. Los caudillos sudistas iban viendo ya que lo más probable era que los Territorios llegarían a convertirse en Estados libres y que así pronto iba a ser destruído el equilibrio del poder entre el Sur y el Norte que crecía constantemente. Los que poseían una clara visión de las cosas, previeron "el inevitable conflicto" y creyeron que algún día los Estados del Sur se verían obligados a separarse de la Unión, y que posiblemente podrían hacer una alianza con los países hispanoamericanos del Sur, para contrarrestar una posible agresión de la república del Norte Por consiguiente les importaba poco que Walker repudiase la anexión a una Unión que creían no duraría mucho; pero les interesaba intensamente su plan de crear una república esclavista. En el caso de separarse, una poderosa federación militar en Centro América resultaría un aliado sumamente valioso. En el Sur ningún hombre sustentaba ideas tan avanzadas a este respecto como Pierre Soulé, y la visita que hizo a Nicaragua en el mes de agosto parece haber tenido el efecto de cristalizar la política de Walker en lo relativo a Cuba, la anexión y la esclavitud (14).

Lo poquísimo que confiaba Walker a los demás sobre sus verdaderos planes, lo pone muy de relieve la conducta de sus oficiales en una fiesta de cumpleaños, celebrada el 15 de agosto de 1856 en honor del coronel Frank Anderson, uno de los "Cincuenta y Seis" y uno de los jefes militares que gozaba de la mayor confianza de Walker. Los brindis pronunciados en esta fiesta revelan la opinión que aquellos oficiales tenían acerca de los propósitos de su jefe. Helos aquí: "Por

(14) Montúfar, 562. *N. del A.*

el general Walker y por que viva lo bastante para ver a Nicaragua anexada a los Estados Unidos". "Por el Aguila americana y por que ésta pueda dejar caer sus plumas sobre Nicaragua". Cuando esto sucedía, tan sólo habían pasado tres días desde la fecha en que Walker escribió a Goicouría repudiando la anexión. Es asimismo evidente que Walker no se aconsejó de nadie cuando envió a Goicouría a Inglaterra al desempeño de una misión tal como la que le confió. Después de publicada en Inglaterra la correspondencia, el *Post* de Londres se manifestaba estupefacto de que Walker pudiese tener tan errada opinión de los ingleses como para suponer que éstos se pudieran asociar con él en la tarea de extender la esclavitud, después de haber gastado tantos millones en extirparla (15).

Como ya se ha visto en un capítulo anterior, poco después de la llegada de Walker a Nicaragua la prensa americana proclamó que éste había ido allí para dar apoyo a los intereses de la Compañía del Tránsito. Más tarde, cuando derogó las restricciones dictadas contra la esclavitud, algunos periódicos americanos manifestaron tener igual seguridad de que este acto constituía toda la intención y todo el propósito de su empresa; pero Walker no fué a Nicaragua ni como agente de los capitalistas ni como instrumento de los propagandistas de la esclavitud. Su libro *La Guerra de Nicaragua,* escrito en 1860 cuando se preparaba a emprender lo que resultó ser la última de sus expediciones filibusteras, ha sido la causa de que muchos historiadores consideren el establecimiento de la esclavitud como el objeto principal de la empresa de Walker, antes que como un medio para llegar a otro fin (16). En este libro que salió a luz en vísperas de la Guerra Civil, Walker asume la postura de aspirante a salvador del Sur. Si el esfuerzo que se proponía hacer para recobrar su posición en Centro América tenía buen éxito, esto habría de ser con el apoyo del Sur únicamente. Su actitud muy pro esclavista, expuesta en uno de los capítulos de su libro, ha sido el motivo de que se le pinte casi como a un apóstol fanático de la propaganda en favor de la esclavitud, como la verdadera antítesis de John Brown, el apóstol de la abolición. En realidad, las ideas de Walker sobre la cuestión de la esclavitud no eran muy arraigadas. Los argumentos pro esclavistas contenidos en su obra no revelan una verdadera convicción de parte del autor. No pasan de ser una calurosa solicitud de apoyo dirigida al Sur en favor de su último proyecto. Al final del capítulo el lector se siente inclinado a exclamar que el escritor "protesta demasiado". Entre los antepasados de Walker no había propietarios de esclavos; su labor de editorialista realizada en Nueva Orleáns lo hace aparecer como conservador en la cuestión de la esclavitud; en California fué partidario de Broderick, el cual no era amigo de esa institución y era adversario de Gwin, el campeón de los intereses sudistas. Confiesa Walker en su libro que al emitir su decreto de la esclavitud ignoraba el fuerte sentimiento antiesclavista que había cristalizado paulatinamente en el Norte. Seis años antes había salido de los Estados del Atlántico y durante este tiempo las ideas antiescla-

(15) Wheeler Scrapbook Nº 4, 180. *N. del A.*

(16) El profesor I. M. Keasbey, en su obra *Nicaragua Canal and the Monroe Doctrine* 246 (Nueva York, 1896) dice, después de pintar la caída final de la empresa de Walker: "la cuestión de la esclavitud yacía en el fondo de todo aquello"! Esto es una prueba de cómo se toma un medio por un fin. *N. del A.*

vistas habían llegado a ser enseñadas en las escuelas y predicadas en los púlpitos del Norte sin su conocimiento. Aun cuando lo hubiese sabido, dice, su conducta habría sido la misma, porque obedecía al cumplimiento de un deber sagrado. Su confesión de ignorancia del aumento del sentimiento antiesclavista resulta interesante, por cuanto indica que había puesto muy poco cuidado a la cuestión de la esclavitud en los Estados Unidos, por lo menos en los años posteriores al de 1850, y porque tiende a confirmar la anterior aseveración de que Walker no era un verdadero apóstol de la extensión de la esclavitud.

Sobre este punto conviene observar que una gran parte de los secuaces de Walker procedían de los Estados libres y que muchos de los oficiales de su mayor confianza eran también de allí. Byron Cole, el promotor inmediato de la expedición, era de la Nueva Inglaterra. Lo eran igualmente Joseph W. Fabens y Appleton Oaksmith, agente de colonización el primero y agente diplomático el segundo. El coronel Frank Anderson y los capitanes O'Keefe, McArdle, De Witt Clinton y Williamson eran de Nueva York. James C. Jamison, uno de los tenientes de Walker, refiere que conversó libremente sobre la situación en Nicaragua y los planes y ambiciones de los caudillos con hombres como los generales Fry, Sanders, Henningsen, Hornsby y otros, y que en ninguna ocasión oyó decir que la esclavitud fuese el motivo de haber ido Walker a Nicaragua (17).

¿Cuáles eran, pues, los verdaderos fines de Walker? En resumen: tenía el plan de formar con las cinco repúblicas centroamericanas un fuerte Estado federado, organizado y gobernado según principios militares; hecho esto se proponía hacer la conquista de Cuba, y , para ayudar en la obra de esta conquista y en la subsiguiente "regeneración" del istmo y de la isla, proyectaba introducir pobladores americanos, asegurándoles la posesión del suelo. Luego quería proporcionar a los dueños de las tierras el privilegio de cultivarlas por medio del trabajo esclavo si así lo deseaban. Abrigaba realmente la duda de que alguna otra forma de trabajo fuese adaptable a los trópicos, y no echaba por supuesto en olvido la simpatía que a favor de su causa iba a despertar en los Estados del Sur su política esclavista. Por último y para coronar su sistema, tenía el plan de hacer que el soñado canal interoceánico se convirtiese en una realidad, ligando así su gobierno a las poderosas naciones marítimas con los fuertes lazos del comercio. A lo que se debe añadir que en esta federación tropical Walker se proponía desempeñar el papel de dictador. Lo que hasta aquí le hemos visto hacer, lo consideraba él tan sólo como preparatorio para emprender su verdadera obra constructiva.

---

(17) Jamison, *With Walker in Nicaragua*, 96-102. *N. del A.*

Carta del Lic. don Braulio Carrillo a don José Angel Soto (1)

San José, Octubre 11 de 1835.

C. Comandante general José Angel Soto.

Tenía hecha una comunicación oficial para U.; mas persuadido de que privada y particularmente podremos entendernos mejor, he preferido este último modo de relacionarnos, porque así hablaremos con más confianza.

U. me conoce algún poco: yo conozco a U. también, sé que es un costarricense honrado, propietario y padre de familia; pues las mismas cualidades presumo yo tener y en tal concepto vamos a tratarnos bajo estas seguridades que son la base más sólida de la buena fe. La suerte de Costarrica está entregada a U. y a mí: podemos hacer su felicidad o arruinarla para siempre: si atendemos la razón y no escuchamos otra voz que la suya será establecida la paz entre muy poco tiempo; pero si dejamos que las pasiones tomen parte y que el capricho obre, todo es perdido. Mi amigo: la suerte de la guerra es varia y la del convencimiento es muy segura. ¿Qué sería de los hombres y de los pueblos si estuviera sometida la resolución de sus cuestiones a las armas? Montados ya en hostilidades hacemos la guerra al Estado, porque cualquiera que triunfe la pérdida es segura para Costarrica: los males de la guerra son infinitos y el mayor de todos la desmoralización de los pueblos. ¿Sabe U. cuál será el término de la revolución? Yo lo ignoro y el ojo más claro no alcanzará a descubrirlo. Los triunfos de San José sobre Cartago en el año de veintitrés a que U. cooperó produjeron resentimientos que ahora avivados quieren venganza. Los triunfos que hoy se obtengan harán nacer iguales deseos que tarde o temprano estallarán; pero si deponemos las armas y en el silencio de las pasiones transijimos, quedará la discordia desterrada para siempre de nuestro suelo. Yo no he perseguido a persona alguna, no he atacado su propiedad, no he oprimido a los pueblos, no les he exigido contribuciones, no les he quitado sus armas. Pues ¿cuál es la tiranía que se decanta? Tuve en mis manos las piezas que el sargento Chinchilla separó de las llaves de los fusiles de Cartago y las devolví, previniendo que se colocasen en el momento. Estuve en posesión del cuartel de Heredia, aun después de haberse pronunciado silenciosamente contra el Gobierno, y di órdenes para que la división se retirase sin que sufriese el vecindario vejamen alguno ni se despojara de las armas. Pude haber mandado tropa a Alajuela cuando empezaron sus movimientos y U. sabe que dejé a disposición suya y del Jefe político las medidas de seguridad. Todo esto es verdad y apelo al testimonio de los alajuelas, heredianos y cartagos que lo saben todo. ¿Por qué se desconfía

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII. Nº 9151. Cuando publiqué **La guerra de la Liga y la invasión de Quijano,** no había encontrado aún esta carta ni la respuesta de don José Angel Soto y tan sólo conocía por referencias estos importantes documentos. **N. de R. F. G.**

ahora de mí? ¿Por qué no se me quiere creer y por qué se pretende desarmar a este pueblo que nunca abusó de las armas?

Se desconoció la Constitución y las autoridades que de ella emanaban convocando de hecho un Congreso constituyente: manifesté el extravío, y poniéndome por las reformas hice ver que para lograrlas era preciso volver al orden constitucional; y aunque se convino con esta observación, estuvieron discordes las municipalidades en cuanto a los objetos que debiera tratar la Asamblea. Pedí para esto comisionados que lejos de venir a concertar conmigo un plan racional, puesto y sellado por la ley, se reunieron en el Virilla en consejo de guerra contra el Gobierno y contra este pueblo: se impone a aquél que rinda las armas dentro de tres días bajo la pena de tratársele con todos los que le sirven como reos de Estado. Póngase U., mi amigo, en mi lugar y ponga a Alajuela en el de este vecindario. ¿Qué habrían hecho? Seamos racionales y convengamos en que si es conveniente distribuir con igualdad las armas, será esto operación de tiempos de paz y no es posible ahora.

Veamos, mi amigo, la humanidad. ¿Qué adelanta U. ni qué gano yo con sacrificar hombres, con desmoralizarlos, con destruir caudales, con arruinar pueblos? Demos un paso atrás, se hará todo el bien posible: volvamos al último de Septiembre y empecemos un nuevo arreglo partiendo de estos principios: 1º, las fuerzas de U. se replegarán a sus respectivos pueblos, rebajándose al pie de cincuenta hombres repartidos en las tres ciudades: 2º, las del Gobierno se disolverán también, quedando únicamente la guarnición de otros cincuenta hombres: 3º, dos comisionados por su parte, con igual número por la del Gobierno, harán una visita en los cuarteles de las cuatro ciudades, para asegurarse del cumplimiento de las condiciones precedentes en toda su extensión: 4º, quedan divididas las cuatro comandancias y encargadas la de Alajuela a U., la de Heredia al C. Nicolás Ulloa, la de San José al C. Joaquín Mora y la de Cartago al C. Ramón Ximénez, quienes serán responsables por cualquiera insulto que se intente o se haga de uno a otro pueblo con las armas: 5º, cumplidos los artículos anteriores se reunirá la Asamblea con el objeto: 1º, de expedir una amnistía general; 2º, de admitir la renuncia al Jefe y nombrar otro provisionalmente, y 3º, de convocar a un Congreso constituyente, a quien se reserva la distribución de armas: 6º, todos los gastos irrogados hasta ahora en los empleados de una y otra parte, en pagos de soldados y oficiales, en movimientos militares, en preparativos y elementos de guerra, los reconoce el Estado previa liquidación de ellos; pero corresponden al mismo Estado las existencias de toda especie: 7º, la firmeza de este tratado queda garantizada con la palabra de honor de U. y mía, dándose además en rehenes cuatro sujetos de los principales de esta ciudad, que U. elegirá, y cuatro de las otras que yo nombraré: 8º, estos rehenes permanecerán en calidad de tales hasta la reunión del Congreso constituyente, siendo el día de su instalación el de la libertad de los mismos; 9º, ni la Asamblea, ni el Jefe, ni el Congreso, ni otra autoridad alguna podrán derogar, alterar o variar este tratado bajo ningún motivo o causa, debiendo considerarse desde el día en que sea publicado como base de la paz de Costarrica y de su reorganización política; y debiendo desde que sea firmado suspenderse

las hostilidades y empezarse a cumplir: 10º, se harán dos copias de él, firmadas por el Jefe del Estado con su Secretario, y por el Comandante general de las fuerzas aliadas con un oficial del Estado Mayor que haga de Secretario, publicándose seguidamente por la imprenta y con toda solemnidad en todos los pueblos.

Si U. se acuerda conmigo en estos artículos, daremos en el momento principio a extenderlos en forma y todo quedará hecho en veinticuatro horas. U. tendrá la gloria de los patriotas y yo la satisfacción de retirarme a la vida privada con el placer de dejar sellada la paz de Costarrica.

Soy de U. su seguro servidor y amigo

BRAULIO CARRILLO

Carta del Comandante General don José Angel Soto al Lic. don Braulio Carrillo (1)

C. Jefe de la Ciudad de San José.

Murciélago, Octe. 14 de 835,
a las 6 de la mañana.

A consecuencia de las cartas de U. de 11, 12 y 13 en que me invita para un acomodamiento de paz dirigiendo proposiciones al intento, tuve a bien, como anuncié a Ud., sin la consulta de las Juntas de guerra del Ejército aliado, quienes por sólo economizar la sangre de los costarricenses han convenido conmigo en que desde luego se proceda a celebrar un tratado de paz perpetua en estos términos: 1º, que U. dé el Decreto de convocatoria de la Asamblea: 1º, para que ésta admita la renuncia del destino de Jefe que U. ha ejercido; 2º, para que inmediatamente nombre de su mismo seno el Jefe provisorio que debe reemplazar a U.; 3º, para que expida el Decreto de amnistía echando un velo a todo lo acaecido por una y otra parte en la presente revolución; 4º, para que mande calificar y reconocer por del Estado la deuda creada desde el 26 del próximo pasado, y 5º, para que emita la convocatoria de un Congreso constituyente, fijando la base para las elecciones, el lugar de la reunión y demás objetos relativos: 2º, que las fuerzas aliadas y las de esa ciudad permanezcan en los puntos donde se hallan hasta tanto que la Asamblea se reuna, que será al otro día de dado el Decreto, y cuando esté reunida se replegarán dichas fuerzas a sus respectivos cuarteles mientras la misma Asamblea evacúa los objetos de la convocatoria y se disuelve: 3º, que en este caso se disolverán todas las fuerzas, quedando las armas que actualmente existen en cada pueblo, a cargo del que suscribe las de Alajuela, del C. Nicolás Ulloa las de Heredia, del C. Joaquín Mora las de San José y del C. Ramón Ximénez las de Cartago, en clase de Comandantes locales y con veinticinco hombres de custodia en cada depósito para ahorrar gastos al erario,

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII. Nº 9151.

permaneciendo así hasta que el Jefe provisorio las divida con los pertrechos y cañones, observando perfecta igualdad entre los cuatro pueblos principales, cuya operación se efectuará tan luego como las circunstancias lo permitan; y para garantir la seguridad del depósito de las armas en San José y la ejecución del repartimiento, la misma dará en rehenes a la ciudad de Cartago al niño hijo del C. Joaquín Mora, que irá a casa del C. Juan Mora; a la ciudad de Alajuela uno de los niños hijos del Lic. C. Manuel Aguilar, que irá a casa del C. Romualdo Saborío, y a la ciudad de Heredia el niño hijo de U., que irá a Casa del C. Nicolás Ulloa. Cuando se haya efectuado la repartición de las armas, como queda dicho, estos niños volverán a la casa de sus padres en absoluta libertad, pasando en rehenes a la ciudad de San José, para garantir su seguridad por la repartición de las armas y peltrechos, un niño o una persona de los tres pueblos que se elija por aquella municipalidad y allí permanecerán hasta que el Congreso constituyente ponga a todo el último sello: 4º, que a más de las proposiciones que contienen los tres artículos antecedentes, se conviene en las que U. anuncia en los artículos 3º, 4º, 7º, 8º 9º y 10º, de su carta de 11 del corriente, entendiéndose los rehenes del art. 7º para garantir el cumplimiento de este tratado y quedarán en libertad cuando el Jefe provisorio entre en el ejercicio de sus funciones, con advertencia que no debe ser llamada para aquel efecto ninguna de las personas que sirven actualmente ningún destino en los pueblos: 5º, que U., por consideración a los mismos, se decidirá de aquí a las seis de la tarde del día de hoy, suspendiendo entre tanto las operaciones militares y teniéndose esta proposición por la última y la que sellará la paz de Costa Rica, evitando toda desconfianza y rivalidad.

Si U., como me ha ofrecido, desea se terminen nuestras diferencias por un acomodamiento armonioso y concordante con sus ideas, quedaría concluído el negocio hoy mismo, pudiendo U. autorizar a su Secretario para que con el que se nombre por esta Comandancia extiendan el documento que será firmado por U. y por mí y canjeado inmediatamente, recibiendo cada uno el ejemplar que le corresponde.

De U. afmo. S. S. y amigo

q. b. s. m.

José Angl. Soto.

A la Nación (1)

Fiel a la causa de la nacionalidad sudamericana, y consecuente a mis compromisos con el Gobierno de Costa Rica, encuéntrome apremiado a apelar al buen sentido del pueblo del Perú, en desagravio de la conducta que ha observado el Excmo. General Castilla en el asunto que paso a referir.

Es de pública notoriedad en todos los pueblos hispanoamericanos la gloriosa lucha en que el Estado de Costa Rica se ha empeñado contra las hordas del filibustero Walker apoderadas del territorio de Nicaragua. Exhausto su tesoro, estancadas todas las fuentes de su riqueza pública, paralizado el comercio, desalentada la industria, diezmada la población por la peste y la guerra, y en la imposibilidad más completa para obtener recursos pecuniarios de su propio territorio, el ilustrado y filantrópico Gobierno de Costa Rica tuvo la inspiración de dirigirse al del Perú, solicitando un pequeño empréstito; y con tal objeto me acreditó en octubre de 1856 cerca de este Gobierno. Llegado a la capital el 26 de noviembre siguiente y recibido por el Excmo. Sr. General Presidente D. Ramón Castilla, en mi calidad de comisionado especial, tuve la complacencia de que S. E. me ofreciera presentar ante la Convención permanente un proyecto de contrato, concediendo el empréstito que solicitaba; y de que se me honrara aún con la confianza de formular dicho proyecto y consignarlo a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dado este primer paso y admitido el principio de que "la buena fe es la base de las relaciones de los Gobiernos entre sí", natural era esperar que el Jefe de la Administración obrara conforme a sus ofrecimientos, y que de consiguiente

---

(1) De **El Comercio** de Lima, sábado 7 de febrero de 1857. Este artículo de D. Gregorio Escalante, comisionado especial del Gobierno de Costa Rica ante el del Perú, para solicitar un empréstito hasta de 500.000 pesos con motivo de la guerra contra Walker, no ha sido nunca reproducido en nuestro país. El señor Escalante, cuya hermana doña Rosalía estaba casada con el general peruano don Pedro Bermúdez, se dejó influenciar por éste y otros adversarios políticos del general don Ramón Castilla, a la sazón presidente del Perú, hasta el extremo de cometer el ex abrupto de publicar el artículo que hoy ofrecemos a nuestros lectores, acto a todas luces impropio y vituperable; porque aun cuando el señor Escalante no era propiamente un agente diplomático, no debió apartarse en ningún caso "de la reserva y moderación que le imponía su carácter público", como lo dice Pradier-Fodéré en su **Curso de Derecho Diplomático.** Después de publicado su artículo injurioso, seguramente escrito por un enemigo del general Castilla, Escalante pidió sus pasaportes, pero el Gobierno del Perú se los negó, fundándose en que el comisionado de Costa Rica había hecho abandono de los medios lícitos para conseguir el objeto de su misión, olvidándose de la dignidad del carácter con que su Gobierno lo había investido. A pesar de esta negativa Escalante emprendió su viaje de regreso, y el Gobierno peruano, no obstante la ofensa inferida al Jefe del Estado, concedió generosa y noblemente un préstamo de cien mil pesos a Costa Rica, cuyo Gobierno le dió a su vez una cumplida satisfacción, como estaba obligado a hacerlo. Debemos la copia del artículo de Escalante a la amabilidad del Lic. don Alvaro Bonilla Lara, a quien damos las más expresivas gracias por el envío, desde Santiago de Chile, de tan curioso documento. **N. de R. F. G.**

obtuviera de la Convención un decreto, que tan sólo *pro fórmula* debía debatirse en ella, puesto que con su aprobación llevaba el *fiat*, que en todo evento se debía respetar.

Pero no era esto todo: el General Castilla, que no se veía entonces en próximo peligro de ser destronado, ni se adormecía en la esperanza de ser sostenido por los rifles del filibustero, acreditó cerca del Gobierno de Costa Rica al H. Sr. Dr. D. Pedro Gálvez, para que le manifestase sus favorables disposiciones, llevando consigo como comprobante una copia del informe dado por S. E. a la Convención al elevar el proyecto de contrato presentado por mí, y otra del dictamen emitido por la comisión con el mismo fin. Este paso, sin embargo, no fué espontáneo: fué, sí, el resultado del reclamo que dirigí al Gobierno en 20 de Diciembre (documento Nº 1), esto es, ocho días después del en que fuí recibido por S. E. y en cuyo intervalo no se había pasado a la Convención el proyecto; mas cualquiera que fuese la causa que lo motivara, él era un compromiso de honor, un compromiso de que no era dable desentenderse, sin que peligrara la buena fe de la Administración y sin que se hiciera manifiesta su falta de hidalguía. Y tal era la convicción que entonces tenía yo—las benévolas palabras que me dirigiera S. E. estaban siempre en mis oídos y el aparato y magnificencia de que le ví rodeado y los recursos de que le oí hablar,—me significaban que era pequeño el favor que había pedido a S. E. y con el cual se iba a afianzar la dicha y tal vez la existencia de la raza española en América... Y tal habría sido también la convicción que semejantes preliminares hayan llevado a mi Gobierno; porque ¿cómo puede dudarse del cumplimiento de la palabra ajena, si no se tiene una idea muy mezquina del que la ha comprometido? Y porque si, aun entre los hombres de mala fama se tienen por sagrados ciertos ofrecimientos, ¿cómo poder dudar de la palabra de un Gobierno ufano de su probidad, rico en recursos e interesado como ninguno en la causa que sostiene hoy el Estado de Costa Rica?

Pero, por desgracia, todos nos engañábamos. Sí, nos engañábamos; porque mientras que el General Castilla ofrecía a mi Gobierno la pequeña suma que no se habría esquivado a cualquier traidor y mientras que protestaba que "sólo esperaba el acuerdo de la Convención", trabajaba secretamente para que no se diese curso al indicado proyecto; pero como viera que la Convención había acordado el que se dieran cien mil pesos al Gobierno de Costa Rica, para evitarlo pasó a la misma Convención una nota reservada en que dice: "Estando agotado el Tesoro Público, no hay fondos con qué poder contar para el empréstito de cien mil pesos solicitado por Costa Rica"... ¡He aquí el hombre!

Impaciente había sufrido yo una demora de cerca de dos meses y fatigado sentía latir la sangre en mis venas, esperando indemnizarme de mis penalidades llevando a los habitantes de la América Central el auxilio que uno de sus Estados había solicitado, dando las garantías más positivas y asegurando del modo más efectivo el pago. Durante este tiempo, la lucha intestina del Perú y los rumores que los partidos se permiten divulgar, me habían hecho temer que la intervención filibustera en los negocios políticos de esta parte de América, fuese un obstáculo al logro de mis deseos; pero mis temores no pasan la línea de meras aprensiones;

porque ¿pudiera creerse que la causa de los filibusteros, tan desacreditada en todo el mundo, encontrara simpatías en un Gobierno sudamericano?... Y ¿pudiera creerse que las lecciones de la experiencia tan tristemente recogidas en Nicaragua, no aprovecharan para nada a otros Gobiernos, débiles como aquél, y más que aquél envidiables? Y ¿pudiera creerse que la sombra fatídica del poder tuviera tanta mágica que hiciera olvidar patria, familia, idioma, religión y cuanto estima el hombre civilizado, y cuanto venera el bárbaro y enardece al salvaje?... Hoy mismo, después de haber sufrido tan cruel desengaño, me cuesta trabajo convencerme de que el Gobierno del General Castilla, negando a Costa Rica sus recursos, favorece la causa de los filibusteros en América y simpatiza con el bandido de Nicaragua; y hoy mismo, que tengo la necesidad de volver a presenciar los sacrificios en que se habrá comprometido mi Gobierno, fundado en los ofrecimientos de el del Perú, me cuesta trabajo creer que el que se apellida el segundo del Gran Bolívar se haya mostrado tan pequeño y tan débil.

Pero no abrigo el temor de que el patriotismo se haya enervado en todas partes, y que la causa de los libres quede reducida a sacrificios estériles. No. Los libres simpatizan con los libres, como los esclavos con los esclavos y los usurpadores con los usurpadores. La causa de Costa Rica es la causa de la América Española: su solución es la solución de nuestra nacionalidad, de nuestra existencia social, y aun de nuestra existencia material. Por consiguiente, los gobiernos que tengan conciencia de sí mismos y que respetan ese Código sagrado, que obliga igualmente al soberano como al súbdito, y a las naciones como a los particulares, ese Código sacrosanto que apellidamos "moral"; los gobiernos que comprendan su situación, no nos abandonarán a nuestra suerte, ni sonreirán al estallido del cañón de los aventureros.

Con una fe profunda en la santidad de mi causa, yo espero encontrar recursos donde no lo pensara, y me atrevo a ofrecer que Costa Rica probará una vez más que sabe sacrificarse por el bien común y que merece ser libre. Si la gloriosa Colombia ayudó a libertar al Perú del yugo peninsular. Si Chile, más tarde, le prestó sus auxilios para derrocar la tiranía democrática, ¿por qué no ha de caber a Costa Rica la honra de arrojar a los filibusteros de Sur América y asegurar a las demás repúblicas hermanas en el goce tranquilo de su riqueza y bienestar?

Protesto ante el noble y sufrido pueblo del Perú que Costa Rica no seguirá el ejemplo que se le ha dado. Los mandatarios pasan, los pueblos permanecen. La unión entre los pueblos es más duradera que la unión entre los soberanos. Costa Rica corresponderá en cualquier tiempo al llamamiento del Perú, porque como Estado sudamericano tiene derecho a sus auxilios y posee sus simpatías. Sé apelar al buen sentido del pueblo del Perú; no me propongo estimular a sus magistrados, a enmendar lo hecho; propóngome, sí, manifestarle que he cumplido mi misión y que aunque regreso a mi país sin recursos para sostener la guerra, llevo un motivo más para trabajar por la libertad: "el odio a los tiranos".

Lima, Febrero 6 de 1857.

G. Escalante

Morazán y Villaseñor

Según la tradición, hasta hoy no contradicha, el general Villaseñor traicionó a Carrillo el 11 de abril de 1842 en El Jocote, movido por su amistad con Morazán de quien había sido subalterno. Es muy probable que Villaseñor hubiese militado a las órdenes de Morazán con anterioridad a 1832; pero lo que se puede asegurar es que a principios de este año no era ya su amigo, si es que alguna vez lo fué, figurando al contrario entre los salvadoreños que adversaban al entonces Presidente de la República de Centro América.

A fines de 1831 la situación del Gobierno federal era muy difícil. Además de sus graves discordias con el del Estado del Salvador, tenía que hacer frente a un peligroso movimiento revolucionario. El ex Presidente don Manuel José Arce había invadido el territorio de la República por Soconusco, haciendo lo mismo el coronel Vicente Domínguez por el norte del Estado de Honduras. Había también razones para suponer que el Gobierno salvadoreño tenía inteligencias con los invasores y Morazán abrigaba el temor de que los apoyase a mano armada. Con el objeto de impedirlo se hizo autorizar por el Congreso federal, el 6 de diciembre de 1831, para trasladar el Gobierno de la República al punto que creyese más conveniente y, por decreto ejecutivo del 20, dispuso hacerlo a la ciudad de San Salvador.

Antes de dar este paso, Morazán había comunicado reservadamente su proyecto a don José María Cornejo, Jefe del Estado del Salvador, y éste le contestó muy de acuerdo con él, manifestándole que la traslación del Poder Ejecutivo federal a San Salvador era en su concepto la única medida que podía salvar a la patria, transando las desavenencias ocurridas entre el Estado del Salvador y las autoridades federales y disponiendo desde su capital la defensa de la República invadida por dos puntos (1). Pero con vista de la conducta posterior de Cornejo, debemos creer que este mandatario engañaba a Morazán.

La noticia del traslado del Gobierno federal a la capital del Salvador fué recibida en el Estado con profundo disgusto, no obstante haber sido este traslado su ardiente aspiración desde 1823. Esto prueba que los salvadoreños, cuando menos en su mayor parte, no adversaban la medida sino a su autor, Morazán. La Asamblea legislativa, por decreto del 27 de diciembre de 1831, se apresuró a interpretar el sentimiento público, ordenando a Cornejo que manifestase al Presidente de la República que suspendiera su marcha hacia el territorio del Salvador y su entrada en él; porque dado caso que insistiera en su propósito, a pesar de esta manifestación, sería por el mismo hecho desconocido y el Gobierno salvadoreño le resistiría y repelería con la fuerza armada.

Cornejo despachó sin demora la notificación formulada por la Asamblea del Estado, recibiéndola Morazán el 1º de enero de 1832 en Jalpatagua, ya de camino para San Salvador. En la misma fecha el Dr. don Pedro Molina, minis-

(1) Archivos Nacionales. C. F., Nº 226, f. 2. Nota del Dr. Pedro Molina al Gobierno de Costa Rica.

tro de Relaciones Interiores del Gobierno federal, contestó a Cornejo que el Presidente de la República no retrocedería un paso ni suspendería su marcha, mientras no se lo impidiesen con la fuerza; y el 2 de enero lanzó Morazán un manifiesto desde Jalpatagua, en que explicaba al país los motivos imperiosos del traslado del Gobierno nacional a la ciudad de San Salvador, adonde se dirigía sin que le arredrase el decreto de la Asamblea salvadoreña, ilegal y nulo. Y añadía: "Desarmado voy como todo el mundo sabe". En efecto, el Presidente viajaba acompañado tan sólo de sus secretarios de Estado, del personal de las oficinas de éstos y de una escolta de veinte hombres.

Morazán atravesó la frontera del Salvador, llegando sin tropiezo a Santa Ana el 9 de enero; pero en esta ciudad encontró una guarnición de cien hombres, mandada por el oficial Vicente Villaseñor, quien le notificó por escrito que tenía instrucciones para no dejarle dar un paso adelante y que debía retroceder al Estado de Guatemala, porque en caso de resistencia tendría que hacer uso de la fuerza militar que estaba a sus órdenes. Morazán, quien al parecer no había creído que llegase a tal extremo la audacia del Gobierno del Salvador, contestó que en fuerza de las circunstancias había resuelto trasladarse al Estado de Nicaragua, replicándole Villaseñor que no podía permitirle el tránsito por territorio salvadoreño y que sus instrucciones le obligaban a intimarle el retroceso y a escoltarlo hasta la frontera. Para evitar este nuevo vejamen, Morazán salió a escape hacia Guatemala, llevando en sus adentros el firme propósito de castigar severamente a los autores de la cruel humillación que se le acababa de imponer.

Por decreto del 19 de enero llamó al ejercicio del Poder Ejecutivo a don Mariano Prado, Vicepresidente de la República, asumiendo el mando en jefe del Ejército federal y, después de haberlo reorganizado con tropas de Guatemala, Honduras y Nicaragua, marchó sobre el Estado del Salvador, invadiéndolo en marzo. El 14 de este mes derrotó a las fuerzas de Cornejo en Jocoro, el 28 en Soyapango y este mismo día entró victorioso en la ciudad de San Salvador. Los derrotados huyeron en dirección del puerto de La Libertad perseguidos por la caballería federal; muchos fueron hechos prisioneros, pero algunos oficiales, entre éstos Villaseñor, lograron embarcarse en el bergantín inglés *Jansen,* que arribó a Puntarenas el 10 de abril.

El capitán del puerto, funcionario federal, arrestó a los seis fugitivos del Salvador que desembarcaron, pero pronto los puso en libertad y éstos se trasladaron a San José. Villaseñor y otros dos solicitaron del Gobierno de don Juan Mora que les permitiese permanecer en el Estado y se les contestó que podían hacerlo mientras no fuesen reclamados por el Gobierno federal. Esta reclamación ya venía de camino, presentada por el ministro de la Guerra en nota del 7 de abril, que se recibió en San José el 28, reiterándola el 22 de mayo con especificación de los reos Vicente Villaseñor, José Campos, Manuel Revelo, Mariano Quesada y Juan Córdoba, que debían ser remitidos al puerto de La Unión, debidamente asegurados.

Entretanto los fugitivos salvadoreños no habían perdido el tiempo en San José. Aprovechando la simpatía y hospitalidad que siempre han encontrado

en Costa Rica los fugitivos políticos, habían conseguido interesar en su favor la opinión pública y al Gobierno del Estado, como se desprende de la siguiente nota dirigida a don Juan Mora por el ministro de la Guerra (2):

Reservada.

Al C. Jefe del Estado de Costa Rica.

Palacio del Gobierno en Guatemala,
a 22 de junio de 1832.

Al Presidente de la República se ha remitido una carta escrita desde esa ciudad con fecha 2 de Mayo último por Vicente Villaseñor y firmada por él, que contiene los dos párrafos siguientes:

"Por correo del 28 pasado vinieron pliegos de Morazán reclamándome a mí y otros sujetos; con este motivo hemos tenido que estar ocultos y aun lo estamos; pero esta Asamblea ha tomado en consideración nuestra causa y ha acordado interponer sus respetos con el Gobierno federal para que nos deje vivir en paz: el Jefe del Estado ha hecho lo mismo y ha excitado a los otros Jefes de los Estados para que interpongan sus respetos con el Gobierno, y yo creo que todo saldrá bien y que no seré entregado a Morazán. Por este correo va la providencia de la Asamblea.

"Si acaso Morazán o el Gobierno federal insiste en reclamarnos, tendré que salir huyendo de aquí y te escribiré siempre al lugar a donde resuelva irme, y como esto ha de ser dentro de dos o tres meses, porque la resolución no debe venir luego, hay todavía tiempo bastante. Pero yo de lo que estoy seguro es de que aquí no nos entregan y que de contado me estaré en esta ciudad".

El Presidente de la República no puede persuadirse que su Gobierno tolere a este criminal y aun lo proteja de esta manera que él dice, mayormente cuando es uno de los oficiales reincidentes y que más han cooperado a los disturbios que han desaparecido; pero es un hecho que él existe oculto en esa ciudad, y según se infiere de lo que él expresa, no ignorado de las autoridades. En consecuencia el Presidente espera que ese Gobierno se servirá dictar las providencias correspondientes para su aprehensión y para que sea remitido a esta Corte en unión de los demás individuos que se han reclamado anteriormente.

Todo lo que digo a ese Gobierno de orden del Nacional, renovándole mis protestas de consideración.

Dios, Unión, Libertad.

El Jefe de Sección

M. Franco.

Villaseñor decía verdad en su carta. Desde el 18 de abril, a raíz de la llegada a San José de los emigrados salvadoreños, el secretario general don Joaquín Bernardo Calvo había escrito al ministro de Relaciones Interiores, Dr.

(2) Archivos Nacionales. C. F., Nº 230, f. 16.

don Pedro Molina, aconsejando la clemencia. "Sin embargo de que el castigo de los facciosos en El Salvador—le decía—debe ser dispuesto a medida del crimen que han cometido, subvirtiendo el orden general de la República y causando a ésta males incalculables, con todo, muchas veces en casos como el presente producen muy buenos efectos las disposiciones de lenidad conciliadas con el interés público y con el escarmiento de los delincuentes, usando antes de la misericordia que de la justicia, como debe esperarse de un Gobierno libre y paternal". Y en la misma fecha se dirigió a los Gobiernos de los Estados de Guatemala, Nicaragua y Honduras solicitando que interpusiesen sus buenos oficios con el de la Federación en favor de los facciosos salvadoreños. Por su lado la Asamblea legislativa de Costa Rica, con fecha 30 de abril, acordó recomendar al Poder Ejecutivo del Estado que gestionase con las autoridades federales, "para que en obsequio de la humanidad y religión, se sirvan conceder amnistía en favor de los que desgraciadamente han sido comprendidos en las actuales revoluciones".

Estas voces de misericordia de las supremas autoridades de Costa Rica no encontraron eco en el Gobierno federal y, con motivo de las repetidas y apremiantes reclamaciones del ministro de la Guerra, se ordenó al comandante general de las armas del Estado que procediese a capturar a los refugiados salvadoreños; pero éstos se escondieron de nuevo, y como no había ningún deseo de encontrarlos, no fueron apresados. En junio habían llegado otros dos, Máximo Cordero y Tomás Alfaro, que fueron asimismo reclamados en vano por el Gobierno federal. A pesar de las protestas de obediencia y de las explicaciones algo especiosas del secretario general Calvo, contenidas en sus notas al ministro de la Guerra, es lo cierto que los emigrados se quedaron en Costa Rica.

Convencido Morazán de la ineficacia de sus órdenes, resolvió hacer otro esfuerzo para obtener siquiera la entrega de Villaseñor, el hombre que le había inferido el agravio del 9 de enero en Santa Ana. Cambiando de tono en su nota del 7 de setiembre, el ministro de la Guerra expresa en términos cordiales la satisfacción del Gobierno federal por las medidas dictadas por el de Costa Rica en lo concerniente a los refugiados salvadoreños y tan sólo insiste ya en la remisión del futuro traidor de El Jocote, diciendo: "...en el día es de toda necesidad se verifique la captura de Villaseñor, pues que de ella depende averiguar la unión de las autoridades rebeldes del Salvador con el faccioso y criminal Domínguez". Pero esta nota fué como las anteriores letra muerta y Villaseñor siguió viviendo y prosperando en Costa Rica.

Carrillo lo distinguió mucho, confiándole empleos militares de importancia en 1835 y 1836, durante la guerra de la Liga y la invasión de Quijano, así como la presidencia del consejo de guerra que juzgó a los facciosos. Electo diputado a la Asamblea legislativa, tomó parte en la conspiración fraguada contra el Gobierno del Lic. don Manuel Aguilar, que tuvo un principio de ejecución en la noche del 25 de agosto de 1837, y con este motivo fué desterrado al distrito federal en setiembre del mismo año. Allí debe de haber hecho las paces con el Presidente Morazán, como se infiere del hecho de que éste le confiase, a fines de setiembre de 1838, una comisión que debía desempeñar junto con el coronel don

Manuel G. Escalante, ante el Gobierno de Carrillo, el cual había sucedido en la jefatura del Estado al Lic. Aguilar, derrocado por un pronunciamiento militar. El objeto de esta comisión era el de obtener que Costa Rica no se separase de la República federal de Centro América, o, mejor dicho, que volviese sobre sus pasos, porque acababa de dar el primero en ese sentido.

Buenas razones debía tener Carrillo para no creer en la sinceridad de la reconciliación de Villaseñor con Morazán. De lo contrario no se explica que siendo tan prudente y cauto como lo era, le confiase cuatro años después el mando de las tropas destinadas a combatirlo.

R. Fernández Guardia

Carta de don Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Relaciones Exteriores, al General don Rafael Carrera, Presidente de Guatemala. Año de 1848. (1)

Nº 50.

Al Exmo. Sr. Rafael Carrera,
Presidente de la República de Guatemala.

Informado el Excmo. Benemérito General Presidente de este Estado (2) de que V. E. se halla en disposición de dejar el Gobierno de esa República y de trasladarse a este país, me ha dado orden de manifistar a V. E. que si bien le es sensible tal disposición en cuanto a que esa República se priva por ella del Gobernante que le ha dado ser político, que la ha hecho prosperar y que está llamado a engrandecerla, le es muy satisfactorio por lo que respecta al reposo y bien particular de V. E. y porque Costa Rica va a tener la dicha de abrigar en su seno a una persona de las elevadas prendas y distinguido mérito de V. E.

Con estos sentimientos el Excmo. Benemérito General Presidente me ha prevenido igualmente invitar a V. E. a fin de que se digne escoger a este Estado por su asilo, seguro de tener en él una benévola acogida y de gozar de las consideraciones y del aprecio del Gobierno y de todos los costarricenses más notables.

Quiera V. E. persuadirse de la buena voluntad con que se le hace esta manifestación y del sincero afecto con que tengo la honra de suscribirme de V. E. muy atento y obediente servidor.

Julio 20.

---

(1) Archivo de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Libro copiador de correspondencia Nº 44.

(2) El Dr. don José María Castro.

El Coronel don Rafael García Escalante en la guerra civil entre Morazán y Carrera (1)

San Jerónimo, Junio 1º *de* 1838. - *Al C. General Presidente.* - A las cinco de la tarde del día de ayer pude alcanzar al faccioso Carrera en la hacienda de San Jerónimo, que regresaba de Salamá con una fuerza como de cuatrocientos hombres. Al momento cargué sobre él con aquel brío que tienen de costumbre los federales; logré dispersarlo y que precipitadamente tomase un cerro, dejando en el campo cuarenta muertos y llevándose algunos heridos, siendo de este número Laureano Carrera, que fué pasado de una bala en la acción de Salamá.

Se han tomado algunos fusiles, cuyo número aun no puedo asegurar, pero del cual daré razón oportunamente. Asimismo se han quitado diez y seis caballos y doce lanzas.

La noche y la lluvia me estorbaron perseguirle en la montaña: no hago mérito de la fatiga de la tropa, porque aunque en marcha desde las tres de la mañana y sin almorzar a las siete de la noche, se presentaban siempre alegres; pero tanto valor y sufrimiento debían ser considerados.

Recomendar el valor de la tropa y oficiales sería dudar de su mérito; me basta decir a U. que han llenado su deber como soldados y como hombres de honor, y que nada más se podría exigir de ellos sin pretender imposibles.

Por nuestra parte no ha habido desgracia; sólo la de un golpe contuso que recibió en una pierna el capitán Elena.

Hoy daré descanso a la tropa que se halla en extremo maltratada, asimismo a la caballada que no ha forrajeado en tres días y sí trabajado incesantemente. Mañana tomaré el camino de la montaña que cogió Carrera, aunque según los informes que tengo recibidos no hay más que veredas de a pie y casi intransitables, que van a salir a Loma Tendida (cerca de San José), a pasar por Las Pontezuelas para Sanarate.

Reitero a U., mi General, los sentimientos más positivos de respeto y consideración como su obediente servidor.—*Rafael G. Escalante.*

Adición.—Entre los muertos de Carrera hay un capitán: se dice ser Lemus.

Cuartel General en la Villanueva. Junio 4 *de* 1838. ...

Hoy ha salido del Cuartel General la división recientemente llegada del Salvador, a ocupar los puntos a que de necesidad deben retirarse los facciosos e

(1) Archivos Nacionales. C. F. Nº 605. El coronel don Rafael García Escalante y el presbítero don José Antonio Alvarado eran, en 1838, senadores por el Estado de Costa Rica en el Senado federal, a la sazón reunido en la ciudad de San Salvador. Federalista y morazanista entusiasta, el coronel Escalante, abandonando su curul, se trasladó a Guatemala para incorporarse al Ejército federal empeñado en una escarnizada lucha contra el rebelde Rafael Carrera. Los partes de Escalante aquí reproducidos y una nota en que se le cita fueron publicados en el **Boletín del Ejército.**

impedir que se reunan después de las derrotas que han sufrido en los últimos días del mes próximo pasado. Ellos han sido fecundos en gloria para los valientes del Ejército federal y una nueva lección para los perversos, que nunca han podido obtener un solo triunfo sobre los soldados del Gobierno. ¡Loor eterno a ellos por su subordinación y disciplina, por su paciencia y sufrimiento, por su entusiasmo y decisión!

El teniente coronel Félix Antonio Bazo y el de igual clase Ignacio Pérez en Salamá, el coronel Rafael Escalante en San Jerónimo, y coronel Manuel Bonilla en Chiquimulilla y sus respectivos oficiales, han dado pruebas nada equívocas de su valor y pericia. Todos son acreedores al reconocimiento público, y cuando se reciban los partes detallados de dichas acciones se insertarán en el presente periódico, puntualizando el mérito de los subalternos, pues respecto a los jefes puede desde luego asegurarse que se han conducido a entera satisfacción del General Presidente de la República.

Guatemala, Junio 6 de 1838.

Al C. Presidente de la República,
General en Jefe del Ejército.

Con fecha 1º del corriente, desde San Jerónimo, di a U. parte de la derrota que en dicho punto sufrieron los facciosos el último día del mes que expiró.

Posteriormente hice practicar un reconocimiento formal del cerro del Cacao y en él se encontraron 22 muertos, 8 fusiles, más una plancha de plomo de cincuenta libras de peso, muchas lanzas, 12 caballos, que casi todos fueron devueltos a sus respectivos dueños, un cajoncito de parque y algunas alhajas de la iglesia de San Jerónimo.

Después de esta derrota tengo partes, dados por personas dignas de fe, que en el paraje de Los Chicos fué en donde el faccioso Carrera volvió a reunir alguna fuerza; pero a dicho punto, por donde pasa el Río Grande, no llegaron doce hombres juntos. Así me lo aseguran los espías que hice marchar en solicitud de noticia del enemigo.

Aquéllos refieren también que el 2 vieron entrar en el paraje del Ojo de Agua, cerca de Rancho Viejo, al bandido Laureano Carrera, afirmando igualmente que su hermano Rafael estaba herido en el hombro derecho, y pasadas las piernas el Presbítero Labo, que tanto en las acciones de Salamá, como en la de San Jerónimo, se presentó vestido con hábitos de fraile dominico, cerquillo y demás vestimenta monacal.

Por declaraciones tomadas a los prisioneros se sabe que la fuerza con que dieron los rebeldes las referidas acciones se organizó en Sanarate, Sansaria, Palencia y la Cumbre del Rosario, y que los víveres que consumían en su marcha se los franquearon en el Valle de Conacaste, de donde, lo mismo que de la referida Cumbre, sacan los facciosos sus principales recursos.

No podré puntualizar a U., C. General, todos los excesos cometidos por esta horda de salvajes. Entre ellos merecen una particular mención el asesinato

de los gobernadores del Tablón y San Clemente, tan sólo porque obedecían las órdenes del Gobierno: mataron con crueldad a dos sujetos muy honrados, residentes en la hacienda de San Jerónimo, saquearon la iglesia de este pueblo y destruyeron todos los útiles del Ingenio, fusilaron a un correo que iba de Tocoy para Salamá, incendiaron varias casas en dicha ciudad y cometieron mil atentados, cuya sola relación ofende a la moral pública.

Tengo el honor de subscribirme de U. con la la más alta consideración, mi General, su atento y obediente servidor.

D. U. L.

RAFAEL G. ESCALANTE.

El Senador don José Antonio Alvarado informa sobre su retiro del Senado Federal. Año de 1838. (1)

D. U. L.

San Salvador, Septiembre 26 de 1838.

A. C. Ministro general del Estado de Costa Rica.

Con fecha 4 del próximo pasado agosto se sirvió V. trascribirme la providencia dictada por el Jefe Supremo, suficientemente autorizado, para que los representantes del Estado en el Congreso y Senado de la República cesasen en sus funciones, retirándose en el caso largamente expresado en dicho acuerdo, debiendo antes hacer la protesta contenida en él. Y esa comunicación vino adjunta a otra en que V. se sirvió exponer las razones que daban a esa providencia y a su cumplimiento la mayor importancia.

Luego que me enteré de ambos contenidos, que recibí el 24 de agosto, dispuse, como era natural, obrar de acuerdo con el C. Senador Rafael Escalante para que nuestra separación del Senado no fuese el efecto de la desorganización que estaba por suceder el día 31 inmediato, en que debía caducar la prórroga de los Senadores Ibarra y Cambronero, sino un acto positivo de desconocimiento de un pacto por tantas razones ilusorio, nulo y perjudicial.

Mas habiéndose dificultado la concurrencia necesaria para el acuerdo y aproximándose por otra parte el día 31, remití al Senado la nota que en copia impresa tengo el honor de incluir a V. Al principio vino a mi posada una comisión de dos Senadores a desvanecer las razones de mi exposición y a persuadirme amigablemente. Pero no pudiéndose conseguir esto, se hizo uso de la fuerza como en los casos ordinarios de compulsión, y yo, por esa primera vez, tuve que ceder. Eso pasó el 28 de agosto; y conociendo yo que se trataba de

(1) Archivos Nacionales. C. F. Nº 595.

ajar en mi persona la dignidad del Estado y la autoridad de sus poderes supremos, me escapé a Santa Ana Grande para que no se pudiese repetir por los tres días siguientes escenas tan lisonjeras para los tiranos de los Estados.

Sírvase V. poner esta comunicación en conocimiento del Jefe Supremo del Estado, admitiendo la muy distinguida consideración con que soy de V. atento servidor.

José Ant. Alvarado.

Adición.

Acabo de recibir una certificación de la Secretaría del Senado relativa a sus acuerdos con ocasión de mi retirada de su seno y tengo el honor de acompañarla a V., para documentar la comunicación que adiciono. Pero me conviene observar, contra lo expuesto en el acta inserta, que se empleó la compulsión, pues yo no cedí con el primer mensaje del oficial de guardia, sino a una segunda intimación que me hizo, añadiendo que tenía diez soldados para hacer obedecer la orden del Vice Presidente. Este hecho se concilia muy bien con el silencio de la acta, pues la orden no se dió al oficial sino fuera del Senado.

Esta conducta es propia de las Adiministraciones no apoyadas en la opinión pública.

San Salvador, Octubre 11 de 1838.

José Ant. Alvarado.

San Salvador, Agosto 28 de 1838.

Al C. Secretario del Senado.

Tan firmes han sido las Autoridades Supremas federales en sostener el contra principio de que los Estados de la Unión son meros súbditos o feudatorios de la Federación, como los Estados en defender los derechos de su propia soberanía, y esta lucha ha producido desengaños oprobiosos para los Estados, pues el Congreso, en sesión de 7 de Julio próximo pasado, por el acto más expreso, rehusó reconocer su soberanía y en seguida decretó diferentes trabas para restringir el inajenable decreto que ellos tienen de establecer libremente, por medio de una Convención, un nuevo pacto federativo en lugar del de 1824 que por el Derecho de gentes es nulo.

Instrucciones del Estado que represento me prescriben que en estas circunstancias me retire del Senado, puesto que las personas que ejercen los Supremos Poderes creados por esa Constitución de 24, se obstinan en no conciliar sus ventajas individuales con un reconocimiento franco y patriótico del derecho imprescriptible que tienen los Estados de mudar o mejorar libremente su gobierno común o pacto federativo, con arreglo a las experimentadas teorías del Derecho constitucional perfeccionadas por la civilización moderna.

Nada más triste para los costarricenses que el disminuir las útiles y preciosas relaciones que los ligan a todos los habitantes de los otros Estados hermanos del de Costa Rica, y por lo mismo protestan ellos del modo más solemne

que su aislamiento político no durará más tiempo que el necesario para que los Estados, obrando libremente, hagan un nuevo pacto federativo que en lo futuro asegure sus derechos y los de sus habitantes contra toda tiranía ya doméstica ya exterior; que concurriendo Costa Rica como parte integrante a formar los Supremos Poderes federales, contribuirá con proporción con sus caudales y brazos para sostenerlo, y finalmente que pagará también la cuota proporcional que se le señale en la deuda que tiene contraída la República con el extranjero.

Sírvase V., C. Secretario, poner esta comunicación en el conocimiento del Senado, admitiendo la mayor consideración y aprecio con que soy de V. atento servidor.

José Antonio Alvarado.

El que suscribe certifica: que en el libro de actas de las sesiones habidas por el Senado en el presente año de mil ochocientos treinta y ocho, en la del veinte y ocho de Agosto se halla el art. 3 que dice así:

"Se dió cuenta con una nota del Presbítero Senador C. J. Antº Alvarado, por medio de la que participa a este Alto Cuerpo que se separa de él y deja su asiento en virtud de instrucciones y órdenes que tiene del Estado de Costa Rica para verificarlo, en razón de no haberse declarado por el Congreso la soberanía de los Estados. En este acto el Senador Orellana hizo proposición para que esta Cámara declare que el Senador Alvarado no debe dejar su asiento y que por lo mismo se le haga por el C. Vice Presidente la excitación que corresponde para que concurra a la sesión; y habiéndose aprobado la proposición indicada, el C. Vice Presidente, a moción de uno de los C. C. Senadores, tuvo a bien nombrar una comisión compuesta de los Senadores Ibarra y Cambronero, para que personalmente pasen a persuadir al Senador Alvarado sobre la necesidad que había para que él continuase en este Cuerpo. Habiéndose ejecutado este acto y vuelto los individuos de la comisión indicada, sin lograr la venida del Senador Alvarado, el C. Vice Presidente, en uso de las facultades que le concede el art. 3º del decreto de 27 de Enero de 1832 y por medio del oficial de la guardia de honor de este Alto Cuerpo, mandó llamar al Senador Alvarado, manifestándole que en caso contrario se vería en la necesidad, aunque fuese sensible al C. Vice Presidente, de usar de los medios coactivos que previene la ley que se acaba de citar. A consecuencia de la intimación dicha, el Senador Alvarado se presentó y tomó el asiento que le corresponde".

Es copia sacada del libro de actas, a pedimento del C. Presbítero J. Antonio Alvarado. Secretaría del Senado en San Salvador, a 1º de Setiembre de 1838.

Norberto Ramírez.

Igualmente certifico, a solicitud del mismo C. Presbítero J. A. Alvarado, que él no volvió al Senado después del día 28 de Agosto. Fho. ut supra.

Norberto Ramírez.

Cartas del General don José María Cañas al Presidente don Juan Rafael Mora. Año de 1857. (1)

Rivas, Mayo 7 de 1857.

Señor Dn. Juan Rafael Mora
San José

Mi muy querido hermano:

Le acuso recibo de su carta fecha Abril 23 y la del 29. Quedo impuesto de cuanto me dice. Ojalá que pudiera yo irme, pero por ahora no me parece conveniente. Teniendo que arreglar mi comisión del Tránsito con este Gobierno, sea cual fuere el Gobierno que quede, me es conveniente tener las simpatías de ambos partidos. Para lograrlo me he prevalido de la facultad que me da el Gobierno provisorio para organizar este Departamento, consultando a ambos partidos. Por otra parte ¿cómo puedo irme dejando pendiente el cumplimiento del convenio con el Capitán Davis, pues aun no han salido todos los filibusteros? ¿Cómo podré irme quedando un hospital costarricense de 60 personas heridas, y el de los americanos con 104? ¿Quién vería por unos y por otros si yo me voy? En fin, no me alargo mucho porque mi carta a José Joaquín la verá U. seguramente.

Mucho le agradezco lo que ha hecho por mí dando dinero a Lupita, aun más de lo que ella necesita según ella misma me escribe.

Aunque antes creía yo que los partidos se harían pedazos, en los últimos días he visto que ambos tienen deseos de arreglarse. Esto puede verse muy bien en el acto de unirse Jerez y Martínez con tres divisiones para ir a Granada en el *San Carlos*, cuyo viaje efectuaron hoy. Zavala y Xatruch saldrán también pasado mañana, y con esto se concluyó el Ejército aliado. Sólo yo quedo en campaña, pero campaña suave y de pura pastelería y hospitalería.

Creo que en 8 días podré mandar 20 heridos perfectamente sanos, y dentro de un mes no habrá un solo enfermo. Ellendorf estuvo ayer de Ometepe, y de acuerdo con él he pasado aquí el hospital de San Jorge y mañana el de Ometepe. Estando aquí estará mejor asistido y con una sola atención.

Entre los yanquis alentados hay un número considerable de inválidos que no pueden caminar por tierra, y curados los del hospital quedará otro número lo mismo. A unos y otros pienso mandarlos a San Juan del Norte cuando sea tiempo.

No tengo un peso y los gastos son incesantes. He reducido el gasto a lo siguiente:

1 Dr. yanqui,	mensualmente,	$	80	80
1 ayudante	"	"	33	33
4 asistentes	"	"	10	40
2 mujeres	"	"	5	10
110 raciones dobles				
Dr. Ellendorf				

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII, Nº 4754.

1 ayudante	$ 33	33
4 asistentes	" 10	40
2 mujeres		10

Míos, 1 secretario
3 ayudantes
3 ordenanzas

Los demás gastos son alimentos, jabón, ropa, lavadura, candelas, etc., etc.,
Quedo como siempre su invariable amigo

Q. B. S. M.
José M. Cañas

Rivas, Mayo 12 a las 10 de la noche.

Señor Dn. Juan Rafael Mora

San José

Mi querido hermano:

Escribí anoche muy largo de San Juan del Sur con el *San José*. Según me avisan de San Juan este buque, al levantar el ancla, varó. Puede suceder que no salga como le sucedió al buque de Medina. A las doce del día comenzaban a descargar. Llevaba para Realejo 64 hombres de Zavala y alguna carga de id. De Costa Rica llevaba 250 rifles, 1 cañón, plomo, pólvora, parque, tubos y otras cosas, como verá por la factura que le remití. Si el *San José* resultare perdido, mandaré todo a Tortuga. En fin, U. verá más tarde mi carta de San Juan (2).

Le incluyo un estado de los enfermos americanos. Van perfectamente y confío que en un mes no tendré que cuidar a esta canalla.

¿Qué hago con los vapores que cuesta tanto tenerlos tripulados? ¿Vendrá relevo para las guarniciones del Fuerte y Castillo? ¿Será tiempo de abandonar Punta de Castilla?

Yo he resuelto acabar cuanto antes con mi comisión cerca de este Gobierno. Con tal fin saldré en 10 días para León. Por la carta que le adjunto verá que los salvadoreños vienen dominando la situación en Nicaragua. Temo que los ataque el cólera y salgan con la cola entre las piernas.

Estoy muy rendido.

Quedo como siempre su afmo. amigo

Q. B. S. M.
José M. Cañas

Rivas, Mayo 14 de 1857.

Señor Dn. Juan R. Mora
San José

Mi querido hermano:

Tuve el gusto antes de ayer de recibir su cartita del 5 y ver en ella que cuanto se dice por acá es falso, falsísimo, relativamente al convenio de favorecer

(2) Esta carta no está en el legajo.

un partido. Mucho me alegro que Costa Rica sólo emplee su influencia y no aquella fuerza que le sirvió para combatir al enemigo común.

El 11 y 12 del corriente los pasé en San Juan del Sur alistando el *San José*, que carecía de todo, y despacharlo para Realejo a dejar 64 soldados de Zavala junto con algunos elementos que mandaba, y para Puntarenas con los pertenecientes a Costa Rica. Me vine dejando todo listo, como lo verá cuando llegue a sus manos la correspondencia. Pero desgraciadamente, al levantar el ancla se vino el buque sobre las piedras y apenas se pudo salvar la carga y la gente. Todo es suerte. Hace 3 días que estoy despachando el vapor *San Carlos* para San Juan del Norte con filibusteros rencos y enfermos y con filibusteras, y todo ha sido inconvenientes. No hay bueyes ni carretas ni hombres. La lancha de fierro me la dejó varada la gente de Zavala y estoy gastando tiempo y dinero en sacarla. Ya se va a concluir esta fiesta, para poner los vapores en el Fuerte y economizar gastos. Le incluyo una protesta que hizo el Capitán del *San José*, para que de ella deduzca cómo andamos.

Del flete del *San Carlos*, o más bien del viaje a San Juan, pienso sacar $ 1.500 ó 2.000. De esta manera aliviaré algo al Gobierno y podré pagar las guarniciones de los vapores, que se les debe el mes de Abril entero y el presente.

Sería bueno mandar relevar las guarniciones, por lo menos los oficiales, pues soldados aquí tomaría yo, aunque no muy buenos.

Muy pronto iré para León, en donde en 4 días despacharé el asunto del Tránsito y límites.

Quedo como siempre su afmo. amigo

Q. B. S. M.
José M. Cañas

Rivas, Mayo 17 de 1857.

Señor Dn. Juan Rafael Mora
San José

Mi querido hermano:

Las cosas siguen aquí mejorando. Los partidos se calman y los enfermos de los hospitales se van alentando. Así es que tengo esperanza de irme muy pronto.

Como es conveniente pasar a León para concluir definitivamente la comisión especial que se me ha confiado, he resuelto hacerlo así tan luego que aquella atmósfera se haya limpiado de tropas y de generales. Entre tanto pienso pasar al Fuerte y al Castillo y aún a Punta de Castilla para ver el estado de las guarniciones.

Por momentos aguardo noticia de la llegada de algún agente de la nueva Compañía, sobre lo cual no tengo ninguna instrucción.

Para ahorrar algunos gastos voy a quitar la tripulación del vapor *San Carlos* y dejarlo fondeado en el Fuerte. Solamente quedará tripulado el *Virgen* que puedo mantenerlo con los fletes.

Sus dos proclamas han salido hoy por todas direcciones, y no dudo que contribuyan mucho sus ideas a contener los partidos.

Estoy un poquito enfermo, aunque no de cuidado.

El *San José* se perdió completamente. Todo se salvó, menos unos víveres y cacao que mandaba yo a Lupita.

Quedo como siempre su afmo. amigo

Q. B. S. M.
José M. Cañas

Rivas, Mayo 26 de 1857.

Sr. Dn. Juan Rafael Mora
San José

Mi querido hermano:

Ayer vine del Fuerte, en donde permanecí tres días oyendo lástimas. La guarnición es compuesta de moracianos (1) que anhelaban volver a sus casas. Hoy estoy haciendo recluta para mandarlos relevar. La guarnición quedará siempre por cuenta de Costa Rica hasta que se disponga otra cosa. Estrada (Juan) es el Comandante.

En mi viaje al Fuerte solamente fuí a ver calamidades. La guarnición ningún sueldo ha tenido durante su permanencia allí. Todos deseaban algún socorro, que lo he dado de este modo:

Oficiales,	cada	uno,	$ 5
Sargentos,	"	"	" 3
Cabos,	"	"	" 2
Soldados,	"	"	" 1.4

Lo propio pensaba hacer en el Castillo, pero no pude pasar allá, porque todos los vapores andaban por San Juan.

Pagué también otros vales de José Joaquín y Salazar por más de $ 500. En Ometepe debemos $ 800 y tantos de leña. A los vapores se deben muchos pesos. Solamente a los del lago *San Carlos* y *Virgen*, se deben de este mes $ 2.200 y del pasado 400 y tantos. Para todo esto, así como para los demás gastos de hospitales, tengo necesidad de dinero, ¿y qué remedio encontraré? No veo otro que girar letras. Aguante, pues, los gastos, que serán los últimos.

Los vapores quedarán fondeados en la Isla, pintándose, mientras que yo voy a León y se me da orden de entregarlos. Sin esto no me podré ir, porque las tripulaciones se desembarcarían y los vapores se perderían infaliblemente. Es necesario, pues, que U. piense en lo que debe hacerse. Si la Compañía se establece, que venga a recibirlos y se acabó esta fiesta.

Mi comisión en León durará poco. Yo haré que se ocupen de preferencia en mi asunto y pronto estaré despachado. No hay duda.

El Gobierno se pasa a Managua el 4 de Junio. De esta condescendencia se colige que las cosas van tomando su verdadero asiento.

Barrios, según cartas que yo he visto, parece que habla mucho de no irse

---

(1) Guanacastecos.

hasta haber guarnecido y fortificado el Castillo, el Fuerte y el Tránsito. ¡Pobre! Cree que esto puede él hacerlo, porque no sabe que pronto quedaría fuera de combate, sin un hombre; y aun cuando pudiera, ¿quién lo llama a meterse en cosas ajenas?

De Cauty nada he sabido.

Le incluyo copia de una carta que recibí ayer y su contestación (2). Dése por consultado por mí y contésteme oficialmente.

Quedo como siempre su afmo. amigo

Q. B. S. M.
José M. Cañas

Copia.

Rivas, Mayo 26 de 1857.

Señores Dn. Fernando Guzmán, Dn. Fulgencio Vega, Dn. J. Miguel Bolaños, Dn. Agustín Avilés, Dn. Narciso Espinosa y Dn. Agustín Alfaro.
Señores:

Tengo el honor de avisar a U. U. que he recibido la carta que con fecha 21 del corriente mes tuvieron la confianza de dirigirme, preguntándome si a nombre del Gobierno de Costa Rica puedo aceptar la anexión de los Departamentos del Septentrión y Mediodía de esta República, o si será necesario para efectuarlo dirigirse al Gobierno costarricense.

Me cabe el sentimiento, Señores, de informar a U.U. que no siendo más que un Comisionado especial para tratar con el Gobierno de esta República un asunto que ninguna conexión tiene con el presente negocio, carezco de la facultad necesaria para complacer a U.U. Solamente puedo asegurarles que el Gobierno de Costa Rica abunda en deseos de contribuir al bien general de estos pueblos, y no dudo que acogerá con la más sana intención y la mejor buena fe una anexión voluntaria propuesta por U.U., en caso de verse precisados a efectuarla, puesto que este pensamiento no tiene otra mira que asegurar su bienestar. Si U.U. me lo permiten, ningún inconveniente tengo en comunicar este negocio y recabar oficialmente la voluntad de mi Gobierno a este respecto.

Confío, Señores, en que no llegará el caso de que U.U. promuevan la realización de su pensamiento, porque las cosas, a mi entender, tomarán un giro justo y conveniente a ambos partidos; mas si desgraciadamente no sucediera así, pueden U.U. contar con mi cooperación e influjo y emplearlo de la manera más conforme en favor de los nominados Departamentos.

Dentro de dos o tres días salgo para León. Allá, como en todas partes, pueden U.U. ordenar lo que gusten a su muy obediente servidor.

José M. Cañas

---

(2) Falta en el legajo esta carta en que seis nicaragüenses principales ofrecían la anexión a Costa Rica de dos departamentos de su país.

Comunicaciones del General don José María Cañas al Ministro de la Guerra.—Año 1957 (1)

H. Señor Ministro de la Guerra
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Comandancia en Jefe
del Ejército aliado.

Rivas, Marzo 4 de 1857.

Señor:

Los muchos heridos y enfermos de las fuerzas aliadas y de las filas de Wm. Walker existentes en esta ciudad, en San Jorge y en la isla de Ometepe y la humanidad que estos desgraciados demandan, me obligan a permanecer aún en este cuartel general dictando todas las providencias conducentes al arreglo de hospitales de sangre donde puedan curarse, lo que me hago el honor de manifestar a V. S., rogándole se digne ponerlo en conocimiento de S. E. el señor Presidente de la República, para que en su vista tenga a bien este supremo funcionario darme las órdenes que crea convenientes.

Con las consideraciones de aprecio y respeto que me merece, tengo la satisfacción de firmarme de V. S.

Muy atento servidor,

José M. Cañas

San Juan del Sur, Mayo 11 de 1857.

Señor Ministro de la Guerra
del Exmo. Gobierno de Costa Rica

Del General Cañas.

Señor:

Tengo el honor de dirigirme a V. S. adjuntándole conocimiento de los elementos de guerra que con esta fecha remito al Comandante de Puntarenas en el pailebot *San José* (2). Tales elementos son la mitad de lo que conducía dicho buque cuando fué entregado por el Capitán Davis de la corbeta *Santa María*. El resto de dichos efectos han sido entregados a la orden del General en Jefe del Ejército de Guatemala, conforme a lo convenido con el General en Jefe del Ejército aliado D. José J. Mora.

De todo espero, señor Ministro, que V. S. se servirá informar al señor Presidente de esa República.

Tengo el gusto de repetirme de V. S. muy obediente servidor,

José M. Cañas

---

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII. Nº 8944.

(2) Este barco era el mismo que llevaba el nombre de *Granada* bajo la bandera filibustera. Pertenecía a un costarricense, a quien le fué quitado por Walker, y al ser devuelto por el capitán Davis recobró su antiguo nombre de *San José*.

Rivas, Mayo 27 de 1857.

Señor Ministro de la Guerra del
Exmo. Gobierno de la República de Costa Rica.

Señor:

Tengo le honor de avisar a V. S. que he recibido la muy atenta comunicación que con fecha 15 del presente mes se dignó dirigirme, relativa a informarme que las guarniciones del río de San Juan del Norte serían prontamente relevadas; que las piezas de 24 que sirvieron en la campaña deben volver al fuerte de San Carlos; que tanto en este punto como en los demás del río debe haber una vigilancia extrema, como si se estuviese enfrente del enemigo, y que muy pronto se me mandarían los fondos necesarios para cubrir gastos.

En contestación solamente debo decir a V. S. que de todo quedo impuesto y que procuraré, en cuanto sea posible, cumplir cuanto se me previene.

Sin embargo de las cantidades que aquí he podido conseguir, en cambio de avisos a ese Ministerio para que sean cubiertas en ésa, me veo aún muy apurado por recursos, pues todas aquellas cantidades que se adeudaban en el Fuerte, en Chontales, en Ometepe y en otros lugares y que durante la guerra no las exigían, se han presentado ahora con sus documentos cobrándolas y yo he tenido a bien cubrirlas para conservar la buena reputación de que goza el Gobierno nuestro. A los vapores del lago aun se les debe un mes de sueldos de empleados, que valen como $ 2,200, y a los del río, según estoy informado, se debe mucho más.

Por momentos aguardo el *San Carlos,* que viene del Fuerte con algunas familias que se hallaban en San Juan del Norte y mercaderías que van para Granada, y tan luego que concluya este viaje lo pondré en Ometepe junto con el *Virgen,* a cargo de una sola tripulación y de una misma guarnición, hasta que me ordenen la entrega de ellos. Durante la permanencia en Ometepe he dado orden de pintar ambos buques para conservarlos contra el invierno.

Me repito de V. S., señor Ministro, su obediente servidor,

José M. Cañas

Cartas del General Flores (1)

Algunos años ha que nuestro distinguido paisano Dr. don Fernando Iglesias adquirió, y luego me traspasó, unos cuantos papeles (manuscritos e impresos) que pertenecían a las sucesiones de don Felipe Molina y don Francisco Javier de Aguirre y que tienen cierta importancia histórica, sea por el tema de que tratan, sea por las personas de quienen provienen. Entre ellos se encuentran las cuatro cartas del General Don Juan José Flores, que hoy publico. ¿Por qué no llegaron a su destino las dirigidas al Duque de Riansares (Muñoz) y al Duque

(1) *Revista de Costa Rica,* Año I, pág. 251 y siguientes.

de Valencia (Narváez). Lo natural es suponer que Molina no se ocupó del asunto que le encomendaba su amigo, ya porque juzgaba inútil presentar el reclamo, ya porque, caído Narváez del Ministerio en abril de 1851, calculaba menos probable aún que el Gobierno de Madrid lo acogiese favorablemente.

Para entender esta correspondencia, se hace preciso recordar un desgraciadísimo episodio de la vida de Flores. Héroe de la independencia sudamericana, compañero muy estimado de Bolívar, tres veces Presidente del Ecuador, no obstante ser venezolano, honrado por varias de las repúblicas del Sur, tuvo en 1846, después de haber sido derrocado del solio presidencial, la idea funesta de apelar a la intervención europea, y lo que es mil veces peor de ofrecer la corona de un pretendido reino en América a un hijo de Muñoz y de la viuda de Fernando VII, Armó una expedición, ayudado por los Gobiernos de Inglaterra y España, y ya estaba próxima a salir de Santander, cuando por virtud de enérgicas protestas del Ministro ecuatoriano en Londres y París y como resultado del escándalo que con la publicidad hubo de armarse, los gobiernos protectores de la empresa se vieron obligados a impedirla y a ordenar que se confiscasen los armamentos y demás objetos preparados para el lance. El inglés no tocó o devolvió a Flores las propiedades que tenía en Londres. No así el de España que, a lo que aparece, remató lo decomisado en $ 20.000 y nada entregó al cabecilla de la expedición. Con el objeto de que reclamase amistosamente esa devolución autorizó el General Flores a nuestro Ministro señor Molina. Las cartas, si bien contienen la afirmación de que el Tesoro español no entregó dinero al General, revelan bien a las claras que sí se le prometió a lo último un vapor y que todavía en 1850 abrigaba la esperanza de que se le hiciese buena la promesa. Nótese la diferencia de tono de las cartas de Muñoz y Narváez, a éste no le habla más que del pago de su crédito; a aquél le recuerda sus ofrecimientos y le indica que aun es posible llevar adelante sus propósitos y para ello insinúa que el Coronel Soulin—su amigo y apoderado—se entreviste con el *amigo Grimaldi,* conocido agente e intermediario de Muñoz y de su esposa la Reina María Cristina para todo lo que fuesen negocios, tuertos o derechos.

Flores, alejado de Europa después del derrumbamiento de sus planes de monarquía, maldecido por todos los americanos celosos de su independencia, pasó por Venezuela y Nueva Granada, en donde se le recibió de mal modo, y luego vino a Costa Rica, adonde llegó a mediados de 1848. Aquí residió hasta el 31 de Mayo de 1851, fecha en que tomó en Puntarenas el bergantín chileno *Almirante Blanco,* que lo llevó a Paita.

De los sucesos de su vida anteriores y posteriores a su permanencia entre nosotros, es fácil que el lector se imponga, acudiendo a las publicacioens históricas de Sur América y en especial del Ecuador. Lo que no encontrará en ellas de seguro es lo que le aconteció aquí y la participación que tuvo en los acontecimientos de Costa Rica y en general de Centro América. No voy a decir esta parte de su vida sino en forma muy somera.

Entró a San José con pie derecho y se ganó desde un principio las simpatías generales. El diario oficial—*El Costarricense*—de 15 de Julio 1848 le dedicó

un entusiasta saludo y lo absolvió de su pecado, de buenas a primeras. Dijo así: "*General Flores*. El ilustre personaje a quien poco tiempo hace condenaba la opinión pública, por suponerlo capaz de abrigar proyectos contra la independencia de su patria y del resto de las repúblicas suramericanas, de vuelta de sus viajes y después de haber visitado varios puntos de las Repúblicas de Venezuela y Nueva Granada, procedió por la vía del Pacífico a Puntarenas y la noche del 11 del corriente tuvimos la satisfacción de verlo entre nosotros y de apreciar en su verdadero valor la fineza y afabilidad de su trato. Poco antes habíamos leído su manifiesto y varios impresos de las vecinas repúblicas que hacen al General la justicia que se merece y desvanecen los cargos con que se pretendió borrar la gloria de sus proezas militares, el crédito de su magistratura y el nombre bien merecido que sus luces le han consignado, etc., etc."

Se le dió así por limpio de culpa, no obstante que no era eso precisamente lo que se creía en Sur América, ni lo que ha resultado de escritos de historiadores, americanos y españoles (2).

El hecho es que en seguida no más gozó de prestigio y popularidad entre la clase alta y dirigente. Su tipo, que era el de un real y bravo mozo, no obstante sus cuarenta y ocho; sus maneras, que eran finísimas; su conversación que era de hombre de mundo, fácil y amena; sus conocimientos de historia y literatura, que eran muy vastos; el recuerdo de sus hazañas militares, empezadas cuando era apenas un adolescente; el lustre que le daban los puestos que había ocupado en el ejército y el gobierno; el saberse que además de la espada manejaba con maestría la pluma y la lira; las remembranzas en que se complacía de los altos honores que se le habían prodigado en la corte de Madrid, en las Tullerías, en el Vaticano, en Viena y en Inglaterra; su arte exquisito de agradar elogiando al país, a pesar de su pequeñez e insignificancia, y ensalzando a sus mujeres, que distaban mucho de ser damas elegantes y cultas; todo le atrajo bien pronto el aprecio y estimación de la sociedad. Quien más se prendó de este inesperado huésped fué el Jefe del Estado. El Dr. Castro aun no había cumplido los treinta años y había tenido ya las

---

(2) Entre otros citaré a Villalba Hervás. "El Gabinete Isturiz se propuso arraigar en Palacio de dos maneras: la una, demostrando que aunque presidido por un abogado, sabía perseguir y fusilar a diestro y siniestro; la otra, halagando las absurdas maternales ambiciones de Doña María Cristina, quien, fracasados sus planes respecto de Méjico, había puesto los ojos en la República del Ecuador, aspirando a levantar allí un Trono para el Duque de San Agustín, hijo suyo y de D. Fernando Muñoz, el novísimo Duque de Riansares. Hallábase a la sazón en España el General Flores, arrojado del país por uno de tantos sacudimientos revolucionarios; y como ansiaba vengar su agravio, no fué difícil al Gobierno entenderse con él para establecer en el Ecuador una monarquía, ofreciéndole poner a sus órdenes dos mil soldados con el preciso material de guerra. El Gobierno empezó a formar sigilosamente aquel cuerpo de ejército: pero el descabellado plan no tardó en trascender al público; levantóse contra él el irresistible oleaje de la opinión: algunas potencias extranjeras reclamaron; y el Duque de San Agustín se quedó sin ceñir la corona que la esposa de Muñoz pretendiera forjar para aquel hijo de sus amores, con nuestro dinero y con nuestra sangre".—*Recuerdos de cinco lustros*. Madrid, 1896, p. 76.

más elevadas distinciones. La edad y los fáciles triunfos, como es natural, lo habían mareado un tanto y era accesible a la lisonja y resentía en extremo las censuras. Flores lo aduló discretamente y de tal modo llegó a enseñorearse de su voluntad, que es fama que su influencia llegó a ser decisiva en el ánimo del gobernante.

El General Flores no era con todo un simple vividor y despreciable parásito. Estaba en este rincón de América, pero con la mirada fija en los problemas internacionales y esperando una ocasión propicia para regresar a su patria y tomar parte en su dirección y gobierno. Era sin duda un político inquieto y ambicioso, y su estada en Centro América le sirvió desde luego para impulsar y apoyar la política que más cuadraba con sus aspiraciones e intereses. Y Centro América era entonces un campo de batalla, en que luchaban poderosas influencias extrañas. Inglaterra quería poner su planta en esta sección del istmo, asiento proyectado de un futuro canal interoceánico, y la representaba un hombre audaz e intringante, un bullebulle con credenciales de Cónsul General y Encargado de Negocios, que por interés de su país y por su natural espíritu, en todo se metía y de todo quería sacar ventaja. Chatfield se ligó con el partido cachureco de Guatemala, buscando la definitiva disolución del pacto federal, que era la situación que más convenía a su plan de asegurar para Inglaterra un grupo de establecimientos y colonias en posición estratégica. Sus amigos eran, pues, los más decididos conservadores y entre ellos el Ministro Pavón, el más conservador de todos los conservadores y uno de los más hábiles e influyentes. Por este medio, consiguió que Guatemala se declarase república soberana e independiente (25 de Marzo de 1847).

Llegado Flores a Costa Rica, que no era el más entusiasmado elemento de la Federación, bien pronto lo metió en sus planes. Flores era adicto a Inglaterra, tenía para esa nación poderosa motivos de gratitud; sus ideas separatistas ya habían tenido ocasión de mostrarse en la disolución de la Gran Colombia; no era difícil atraer al Dr. Castro, halagando su vanidad de ser Presidente de una república en vez de simple Jefe de un Estado, y de poder entrar en relaciones directas con las demás naciones, enviar y recibir ministros diplomáticos, firmar tratados, etc. Flores contaba con el auxilio de un hombre de combate y pluma diestra y palabra convincente como era Mr. Marie, francés que había sido su servidor en el Sur y que era su amigo sincero y que tenía miras de que se estableciese en estos países, para combatir la influencia de los Estados Unidos, un protectorado europeo. Esta idea se hallaba tan arraigada en Marie que todavía en 1854, en un artículo que publicó *El Eco de Irazú* predicaba a los centroamericanos que se pusiesen bajo el amparo anglofrancés, les aconsejaba que pidiesen protectores antes que viniesen amos y déspotas, y les insinuaba que entrasen "a esta civilización reformadora que alumbra sin incendiar, que cambia las costumbres sin destruir las razas y que no necesita hacer cementerios para edificar en seguida ciudades".

El Dr. Castro cedió sin inconveniente a un movimiento que le era simpático, y el 30 de Agosto de 1848, se convirtió Costa Rica en República. Flores fué el consejero del nuevo Presidente; y se sintió éste tan complacido del cambio de si-

tuación y de los consejos de su amigo, que en Julio de 1849, un año después de su llegada, hizo emitir una ley en que se declara "al ilustre General don Juan José Flores ciudadano esclarecido de la República, como testimonio de gratitud nacional por los importantes servicios que ha hecho a la República y con el deseo de que pertenezca a la familia costarricense el que tanto ha sabido apreciarla". La entrega de ese decreto se hizo en forma solemne, por una comisión compuesta por el señor Ministro Calvo, Comandante General, Intendente de Hacienda y Gobernador de la Provincia. El General, a quien bastaba el hecho de la declaratoria, que agregaría a los demás timbres de honor que tenía acumulados, se negó a admitir la ciudadanía esclarecida, por ser incompatible con su condición de ciudadano ecuatoriano. En la nota de contestación dijo: "Si alguna vez he contribuído con mi débil influjo, a promover una razonable avenencia entre los buenos ciudadanos y a encarecer la obediencia a las leyes, al gobierno constitucional, apenas he cumplido con lo que me prescriben mis principios y con la gratitud que debo al país por la generosa hospitalidad que me ha dispensado y por las consideraciones personales que me ha prodigado su ilustre Presidente. Mas aun suponiendo que mis buenos oficios hubiesen sido de alguna utilidad, y por esto dignos de recomendación, perderían todo su mérito si no fuesen desinteresados; y además se desvirtuarían los que pudiera ofrecer en lo sucesivo como sospechosos de alguna mira personal. Por estas consideraciones, parece que sólo debo aceptar la estimación a que me hubiera hecho acreedor por mi comportamiento, vivir como extranjero muy agradecido y ser el primero en dar ejemplo de respeto a las leyes y a las autoridades constituídas". Como se ve, el General Flores era un político discreto. Dejó que se le tributase el honor, para luego rechazarlo, pero sacando algún partido: aparecer desinteresado.

Y no lo era en realidad. Sólo que su interés no miraba hacia adentro, sino hacia afuera de Costa Rica; no consistía en la puerilidad de poder colgarse un cintajo más en su levita, sino en la obra sustanciosa de ayudar su propio porvenir ayudando al inglés. Sus ideas a este respecto eran tan poco disimuladas y su empeño por la extensión del poderío británico tan manifiesto, que el Dr. Castro—a quien tenía sugestionado—llegó a ser acusado aquí y en el resto de Centro América de aceptar en principio y aun estar gestionando la venida de un protectorado de la Gran Bretaña.

Los trabajos de Flores en esa dirección se pusieron en evidencia, cuando más tarde (1850) fué interceptada la carta que el 15 de Junio escribió a Mr. Chatfield y que publicó la prensa de El Salvador.

Este hecho lo irritó profundamente, y hasta envió su poder a Mr. John Foster para que estableciese acción criminal contra el autor de la sustracción. Esa carta, de la cual reproducimos después una parte, puede leerse íntegra en la *Reseña Histórica* de Montúfar (IV. 85). En defensa de los ataques que ella le atrajo en El Salvador y en Nicaragua, escribió Flores y publicó en San José un folleto, que es al que alude en la carta a Molina de 16 noviembre.

En primer término se le increpaba el estar en tratos y comunicación con Chatfield para colaborar con el Gobierno inglés en sus miras sobre Centro América

(ese mismo año atajadas con el tratado Chayton-Bulwer) y empujar al Almirante Homly para que se cometiesen atropellos como los de Trujillo e Isla del Tigre—procedimientos hermanos del apoyo militar dado al celebérrimo rey mosco, inventado y sostenido por los ingleses—. La contestación de Flores, en el fondo, no es sino confirmación de esa amistad y esfuerzos. Y en segundo lugar, se le acusaba de ser contrario a la Unión Centroamericana y estar favoreciendo, de acuerdo con los cachurecos y para hacer más fácil la realización de los planes de Chatfield, la disolución y alejamiento de los Estados. La respuesta admite, de modo velado, esa actitud; pues, si bien afirma que no es adverso a la Federación, sostiene que la Unión es impracticable.

Caído el Dr. Castro en noviembre de 1849, la influencia de Flores, sin anularse del todo, decayó un poco. Buena prueba es que el Presidente Mora—según refiere el Dr. Montúfar—revocó las instrucciones comunicadas por su antecesor a nuestro Ministro señor Molina para solicitar el protectorado inglés. Pero la amistad con Castro continuó invariable. Esto dió margen al último incidente de que me ocuparé en esta breve noticia.

Conociendo el Presidente Mora el peligro a que se hallaban expuestos el Gobierno y las instituciones por el hecho de no existir más que un cuartel de armas, creó uno nuevo en esta capital, para no quedar a merced de un solo hombre y para que no le ocurriera tan fácilmente lo que a su predecesor. Esta medida de seguridad provocó el lance que Flores refiere a Chatfield, en la carta interceptada del siguiente modo: "En mi carta anterior manifesté a U. mi desconfianza acerca de la actitud en que se hallaban los dos cuarteles militares de esta ciudad, y el tiempo ha confirmado que no era infundada tal desconfianza. El general Quirós, resentido por la formación del nuevo cuartel e instigado por don Santiago Fernández, amenazó al Gobierno y pidió que saliésemos de la ciudad el General Castro y yo, suponiendo que deseábamos vengar la revolución hecha contra la administración pasada. El Presidente nombró un consejo de cinco ciudadanos para que le aconsejase lo que había de hacer en aquellas circunstancias. Este consejo, compuesto de los señores Carazo, Aguilar, Mariano Montealegre, Bruno Carranza y Tinoco, atemorizado por el Comandante General, dictaminó de conformidad con lo que se pedía; mas el Presidente, instado por algunas personas, convocó una asamblea de notables en el mismo día, la cual se pronunció de una manera enérgica contra el atentado que se intentaba cometer y contra los militares rebelados. Desde entonces se desarrolló la opinión pública con tal fuerza que, para satisfacerla, fué menester exonerar del servicio al general Quirós y a todos sus allegados. Pareció que todo había terminado felizmente, cuando Quirós y los militares licenciados aparecieron en armas en el barrio de San Juan; mas pronto quedaron abandonados de las tropas, que no quisieron seguirlos, y fugaron en dirección a Guanacaste para seguir a Nicaragua. El Gobierno mandó perseguirlos, fueron aprehendidos en la boca del monte del Aguacate y conducidos a esta ciudad, de donde han sido desterrados a Panamá por cinco años el General Quirós, su hermano Juan, su pariente Máximo Blanco y dos Quiroses más poco conocidos. Así ha terminado el drama que se representó en esta ciudad. Los señores del Consejo están aver-

gonzados y disculpan su debilidad con razones que a nadie satisfacen. En tal estado de cosas, el General Castro, el Doctor Toledo y el señor Aguilar se han decidido a viajar en Europa, y salen de aquí mañana temprano. Yo he promovido el viaje del General Castro, porque lo creo conveniente a su persona y al país en general: a su persona, porque ganará mucho conociendo el viejo mundo, donde se disipan las ilusiones que se forman en el nuevo, y al país en general, porque cesarán las desconfianzas de algunos y la indignación de otros.

"Sin embargo de que estoy satisfecho y muy reconocido de los notables de esta ciudad, inclusive los Bonillas, porque todos, todos me han favorecido con sus simpatías, no puedo menos de sentir la injusticia que se trató de cometer conmigo, *cuando menos la merecía*. Esto me ha convencido más y más de que en estos países no se respetan las garantías individuales, y me han decidido a prescindir cuanto me sea dable de ingerirme en los negocios públicos. *Así ni escribo ya en la gaceta, ni redacto los documentos oficiales del Gobierno*. En prueba de que esto es así, Ud. verá que la alocución última del Presidente, furibunda contra los Quiroses, es redactada por el señor Marie".

Las cartas que se leerán en seguida pondrán de manifiesto que el General Flores, que en julio de 1850 se muestra decepcionado y resuelto a prescindir de toda intervención en los asuntos del Estado, en noviembre del mismo año resulta todavía manejando los hilos de la política y de la administración. Verdad es que no se aseguró que prescindiría del todo de su ingerencia en los negocios públicos, sino apenas cuanto le fuera dable, y Flores no pudo nunca dejar de ser un hombre de acción y de vivir vida de ciudadano.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ
(1920)

CARTA DEL GENERAL DON JUAN JOSÉ FLORES A DON FERNANDO MUÑOZ, DUQUE DE RIANSARES. AÑO DE 1850 (1).

Excmo. Señor Duque de Riansares.

Mi muy querido amigo y señor:

Don Felipe Molina, Ministro Plenipotenciario de esta República, me ha escrito diciéndome que S. M. se ha dignado de favorecerme con sus gratos recuerdos, por lo cual me apresuro a escribir a V. con el objeto de expresar a S. M. mi sincero reconocimiento, de presentarle mis respetos y de protestarle que jamás, jamás olvidaré los favores y distinciones que me dispensó en España y Francia, y que no desespero de poder darle pruebas inequívocas de mi gratitud y de mi adhesión a su augusta persona.

Yo continúo viviendo en este país por su inmediación al Ecuador, no obstante que carecemos de comunicaciones directas, aunque sólo dista de Guayaquil cinco días en buque de vapor. Supongo de que V. estará instruído de que el Ecuador se halla casi anarquizado y de que se me ha llamado repetidas veces a la cabeza

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 27.

de una fuerza cualquiera; mas desgraciadamente no he podido obedecer a tal llamamiento por falta de un vapor. Esto convencerá a V. de que si hubiera tenido a mi disposición el que se me prometió, tiempo ha que estaría ya en el Ecuador y tiempo ha que habría cambiado la suerte deplorable de aquel país. Mas no creo que sea tarde si subsiste la buena voluntad de cumplir lo prometido. El coronel Soulin, que es honradísimo, está en París, donde pudiera entenderse sobre el particular con el amigo Grimaldi.

Nada digo a V. de lo acaecido en Europa, porque V. sabe que lo previ y lo pronostiqué. Recuerde V. mis conversaciones con S. M., con V. y con el señor Grimaldi, o más bien diré mi tenaz empeño en que se cultivaran buenas relaciones con Inglaterra, porque no prometía duración el gobierno de S. M. el Rey Felipe. Lo más notable que hay en esto es que S. M. el Rey, a una indicación mía clara y terminante, contestó diciéndome: "No tenga V. cuidado, pues he tomado ya seguras medidas: antes pudieron hacerme mal los republicanos, porque vivía muy confiado; pero hoy día no". Yo quedé sorprendido de tanta confianza y ceguedad en un hombre tan renombrado por la profundidad de su política y por su penetración. ¿Y qué sucederá en Francia? No lo sé; mas tengo para mí que el tránsito a la monarquía es difícil y la consolidación de la república un imposible: luego la consecuencia lógica es que tomado el coloso entre dos puertas de bronce, causará estragos para salir de su situación. El año de 51 es temible; pero lo es más el de 52 y quizá el 53 por la elección del Presidente.

El señor Molina tiene recomendación mía para cobrar los 20,000 pesos que se me deben por haber dispuesto las autoridades de Santander de mis almacenes de víveres, y con lo cual considero puedo hacer mucho. Ruego a V., por tanto, se sirva empeñar su poderoso influjo para que se verifique el enunciado pago, pues habiendo pasado ya las circunstancias que impedían hacerlo, parece que no hay razón plausible para que se retarde indefinidamente.

Suplico a V. se sirva favorecerme con sus buenos oficios al Ministro Molina, mi amigo particular y hombre de conocida probidad e instrucción. Además, es el representante de este gobierno amigo de España y de sus Reinas. Aunque ya está hecho el tratado por el cual anhelaban en este país, muy bien pudiera suceder que el señor Molina tuviese que remover alguna dificultad, en cuyo caso desearía yo tal servicio fuese debido a V. para que así se reconociese en este país.

Sea V. feliz y créame siempre su fiel y apasionado amigo muy obediente servidor

Q. B. S. M.
JUAN JOSÉ FLORES

San José de Costa Rica, a 22 de setiembre de 1850.

Carta del General don Juan José Flores a don Felipe Molina. Año de 1850 (1).

Señor Ministro
D. Felipe Molina.

De Costa Rica
San José, 9 de Octubre de 1850.

Mi querido amigo:

Aunque sin carta de U. le dirijo estas cuatro letras con el objeto de suplicarle que no deje de ir a España a celebrar el canje de las ratificaciones del tratado hecho en aquella Nación, pues considero que tal viaje puede ser favorable a los intereses de U. bajo el punto de vista político y bajo el punto de vista pecuniario: bajo el punto de vista político, porque U. sabe que a tiempo de celebrar el canje de las ratificaciones se dispensan algunas gracias, por lo cual U. debe indicar a los duques de Riansares y de Valencia, que U. tendría mucho gusto en aceptar una cruz de nuestra antigua madre patria. En esto no debe U. tener ningún escrúpulo, porque tal es la costumbre; y bajo el punto de vista pecuniario, porque U. puede tomar cuatro mil pesos del cobro de los veinte mil, y ocho mil en caso de que cobre los cuarenta mil.

A fin de que U. pueda gestionar oficialmente he solicitado de este Gobierno una recomendación oficial que acaso recibirá U. por el presente correo. También he creído conveniente dirigir al duque de Valencia la adjunta nota, la cual puede U. leer para penetrarse de su contenido y entregarla oportunamente. Sirva a U. de gobierno que no habiendo yo tomado ni un centavo del tesoro español y habiendo dispuesto de mi propiedad en Santander, preciso es que se me pague o que se declare que fué confiscada, y en este último caso deben manifestarse las razones de la confiscación. No tengo, pues, duda que si U. formaliza la reclamación y persiste en ella, el resultado será favorable.

Me complazco en decir a U. que D. Enrique ha promovido una transacción amigable con Mendoza, la cual ha merecido mi aprobación. Esta transacción ha ofrecido algunas dificultades; pero ya sea que se remuevan o que el asunto se decida judicialmente, lo cierto es que Mendoza tiene todavía diez mil pesos y que la pérdida de U. no será tan considerable.

También me complazco en decir a U. que D. Enrique ha trabajado con actividad, eficacia y acierto. Esta es una justicia que le hago porque la merece.

Por acá no hay novedad: el país está tranquilo, aunque el proyecto de monopolizar la destilación, promovido por el señor Carazo, ha descontentado a muchos. El Gobierno de Nicaragua ha pedido explicaciones sobre las nuevas vías de comunicación que se intentan abrir hacia el Atlántico; mas se le ha dado la debida contestación. Parece que el Ministro instruirá a U. de este asunto.

Sea U. feliz, vaya a España y créame su mejor amigo de corazón.

J. J. Flores

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 2.

Carta del General don Juan José Flores al Duque de Valencia. Año de 1850 (1).

Señor:

Tengo la honra de dirigirme a V. E. con el objeto de manifestarle que a fines de 1846 salí de la ciudad de Santander con destino a Londres, y que durante mi ausencia las autoridades del enunciado Santander dispusieron de mis almacenes que contenían víveres y efectos comprados en cuarenta y cinco mil pesos fuertes. Indagando la causa de este insólido procedimiento se me dijo que tales autoridades estaban prevenidas de que aquellos víveres y efectos pertenecían al tesoro de España, porque ésta me había suministrado cantidades de dinero para la compra de armas y enganchamiento de hombres. Aunque no pude menos de sorprenderme de tan equivocada persuasión, me limité entonces a reclamaciones privadas que no tuvieron resultado favorable por las circunstancias peculiares en que se encontraba España, y me impuse un profundo silencio aconsejado por la prudencia y por la gratitud que debo a las personas que se dignaron de favorecerme con sus generosas simpatías. Mas habiendo pasado ya aquellas circunstancias y trascurrido tiempo suficiente para que se esclarezca que no percibí ningún dinero del erario público y que se dispuso de mi propiedad particular sin mi consentimiento, no puede menos de suplicar a V. E. se sirva mandar hacer el pago de la antedicha cantidad a Don Felipe Molina, Ministro plenipotenciario de esta República, o por lo menos de los veinte mil pesos en que se dijo haberse vendido el contenido de los almacenes, aunque pierda yo indebidamente más de la mitad del capital. Pero si V. E., en los dictámenes de su política ilustrada, estimare que no me asiste justicia en mi solicitud, le ruego que lo declare definitivamente fundado en las razones que tuviere; pues hallo en mi conciencia que no habiendo recibido en ningún tiempo ni un solo maravedí del tesoro español, y desconociendo el derecho que haya para una confiscación, me considero acreedor a la cantidad que reclamo. Además teniendo, como tengo, una alta idea de la lealtad de la Nación española y de los elevados principios del Gobierno de V. E., no debo esperar que sea menos generoso que el de S. M. B., el cual mandó disolver los depósitos de hombres enganchados en Inglaterra, sin tocar las propiedades que yo tenía en Londres.

Acepte V. E. las seguridades de la más distinguida consideración con que tengo el honor de suscribirme de V. E.

muy obediente
humilde servidor
Juan José Flores

San José de Costa Rica,
a 9 de Octubre de 1850.

Al Excmo. Sor. Duque de Valencia,
Primer Ministro de Estado y Presidente del Consejo

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 3.

Carta del General don Juan José Flores a don Felipe Molina. Año de 1850 (1).

Señor Ministro
D. Felipe Molina

De Costa Rica
San José, 16 de Noviembre de 1850.

Mi querido amigo:

Ha llegado a mis manos la estimada carta de U. del 16 de Setiembre último, y me apresuro a contestarla diciendo a U. que anhelo saber cuáles son los personajes que han contrariado a U. en la negociación de España. Supongo que la Reina Cristina sea el personaje odiado, y supongo también que Luis Felipe fuese el favorecedor de Nicaragua, aunque no puedo concebir bien ni lo uno ni lo otro, por lo cual quedo en mi duda hasta que tenga el gusto de conversar con U.

Creo que U. recibirá esta carta después de su regreso de España; mas si la recibiere en Madrid le suplico se interese vivamente en cobrar mi deuda, bajo las condiciones antes propuestas.

Contrayéndome a los asuntos de U. le diré para su satisfacción, que ayer mismo se mandó pagar la letra que U. giró y que se me ha ofrecido hacer otro tanto con las demás cantidades que U. girare en lo sucesivo. Además se me dijo que la cuenta de U. había sido aprobada y que aun se le había dado las gracias por la economía de los gastos hechos. Por último se me aseguró que U. podría gastar lo que quisiera, pues el Gobierno estaba convencido de que el sueldo de U. era limitado. En conformidad de todo esto aconsejo a U. que cargue en la cuenta de gastos todo lo que U. necesitare para subsistir bien, persuadido de que haré lo posible para que se le pague.

Hablé sobre la necesidad de que se aprobase la contrata que U. ha celebrado con una casa inglesa sobre concesión de tierras y manifesté los perjuicios que se originaban de estas mezquindades inconcebibles. El resultado es que se me ofreció convocar el Congreso extraordinario para dentro de dos días, y me prometo hablar con los diputados a fin de que despachen favorablemente el asunto. El Ministro Calvo se ha interesado en tal convocatoria; mas me dijo anoche que el señor Carazo se oponía, como lo hizo antes.

Entiendo que el señor Mendoza ha entregado ya en Punta Arenas algunas cantidades por cuenta de U.; pero no sé a cuánto asciendan éstas. Infiero que no excederán de seis u ocho mil pesos. Hablaré con D. Enrique y continuaré trabajando como convenga, pues deseo acreditar a U. que soy su amigo con hechos claros.

Acompaño a U. la contestación que he dado a la Gaceta de Salvador, y pronto tendré que dar otra a la de Nicaragua, donde me atacan por amigo de los ingleses. Lo más gracioso de esto es que tales ataques provienen de la interceptación de una carta dirigida a Chatfield, como U. lo verá en mi contestación. Fe-

(1) Archivos Nacionales. S. G. Nº 26.

lizmente la imprenta de Guatemala me favorece, y el público de esta ciudad ha recibido bien la citada contestación.

Por acá no hay novedad digna del conocimiento de U., aunque no faltan acusaciones de los dolientes de Quirós contra el señor Marie, las cuales se evaporan en los jurados.

Sea U. feliz y créame su mejor amigo de corazón.

J. J. Flores

Noviembre 19.

Se ha decidido convocar nuevamente el Congreso extraordinario y se trabaja en que éste autoricé al P. Ejecutivo para aprobar la contrata que U. ha celebrado. Si se consiguiese, nada habrá más que desear.

Noviembre 23.

Se reunió el Congreso, autorizó al P. Ejecutivo y éste ha despachado favorablemente la contrata con la casa inglesa. Mas el Gobierno de Nicaragua ha dirigido una nota amenazante que U. verá en la Gaceta. Yo creo que el mayor servicio que U. le puede prestar a est país es formalizar la mediación propuesta por el Gobierno de los Estados Unidos, asociado con el de Inglaterra, y hacer que la acepte Nicaragua.

Ramón saluda a U. muy afectuosamente.

(Rúbrica)

Fragmentos del juicio de residencia del Gobernador don Rodrigo Arias Maldonado.—Año de 1665 (1)

. . . . . .

En la Ciudad de Cartago, en primero dia del mes de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, yo el Capitan Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador y Capitan General de esta provincia de Costarrica, y Juez de Residencia por Su Magestad, para tomarla al Maestre de Campo Don Andres Arias Maldonado, Gobernador y Capitan General que fue desta provincia, y a los que por su fin y muerte usaron dicho oficio, Alcaldes Hordinarios, Regidores y demas Ministros de Justicia, del tiempo de su Administracion, habiendo visto estos Autos e informacion y pesquisa secreta de la dicha Residencia, y la culpa que por ellos resulta contra el Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, Gobernador y Capitan General, que por nombramiento de la Real Audiencia de Guatemala, fue de esta dicha provincia, le hago cargo de ella en la forma y manera siguiente.

---

(1) Archivos Nacionales. C. C. 3585, folios 132 a 161. Archivo de Indias. **Escribanía de Cámara del Consejo. Legajo Nº 347. Audiencia de Guatemala. Residencias.**

Primeramente le hago cargo, de que estando como está prohivido que ningun Gobernador ni demas Justicias, puedan tener tratos ni contratos en generos de Mercaderias de Castilla y de la tierra, el susodicho, despachó un Barco en el puerto de suerre con harina y viscocho suyo a la Ciudad de Puerto Velo, y hizo una labranza de compañia con el Alferez mayor Juan de Chaves, o Capitan Manuel Gomez, como lo dice el Alferez Juan Vazquez en la pregunta septima del interrogatorio general, a foja 76.

Asi mismo le hago cargo de que estando como estaba prohibio que los dichos Gobernadores tengan juegos de naipes en su casa, el susodicho lo tubo de hombre y primera, como lo dicen el Ayudante Esteban de Torres=el Teniente Juan Hidalgo=el Capitan Geronimo Leal=Juan de Valverde, y el dicho Juan Vazquez, y todos los testigos de la dicha informacion, en la pregunta decima del dicho interrogatorio general fojas 40 hasta 80.

De las quales dichas culpas y cada una de ellas hago cargo al dicho Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, y mando se le de traslado de ellas para que diga de su Justicia y alegue lo que le convenga, y con lo que dijere o no, desde luego Recibo esta causa a prueba con termino de nueve dias, con todas cargas de publicacion y conclusion y sitacion para sentencia, y le apercibo que conclusa en definitiva la tengo de determinar conforme hallare por derecho, y Remitir al Rey nuestro Señor en su Real Consejo de las Yndias donde se ha de volver a ver y determinar definitivamente por los Señores del dicho Real Consejo, sin que para ello sea mas citado, llamado, ni Requerido, ni otra ninguna diligencia, por que en el estado que fuere se ha de determinar en el dicho Real Consejo, y la sentencia, Autos y demas diligencias que en el se hicieren, se notificarán en sus Reales Estrados, donde por su ausencia y Rebeldía parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran, para lo qual desde luego le cito, llamo y emplazo perentoriamente en forma, y conforme a derecho, y así lo provey. ante my y dichos testigos nombrados por ser el Escribano sindicado.

Don Juan Lopez de la Flor
(Rúbrica)

Nicolas de Cespedes
(Rúbrica)

Andres Dassegnyz
(Rúbrica)

En la Ciudad de Cartago en catorce de octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años notifiqué los cargos y termino de prueva, y cité en debida forma al General Don Rodrigo Arias Maldonado en su persona de que doy fe.

Juan Guijarro Sno Rl
(Rúbrica)

Sepan quantos esta carta vieren como yo el Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado y Velasco, Gobernador y Capitan General que fuy desta provincia de Costarrica, digo que por quanto se ha llegado el caso de dar Residencia del tiempo que administré dicho oficio, y por algunas ocupaciones que tengo no puedo

acudir en persona, otorgo que doy mi poder cumplido, el que de derecho se Requiere y es necesario al Capitan Juan de Acosta, Residente en esta Ciudad, para que por my, y en mi nombre y Representando mi persona, parezca ante su Merced el Capitán Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador y Capitan General desta provincia y Juez de la dicha Residencia, y presente los pedimentos, Requerimientos, juramentos, consentimientos, citaciones, entregas, egecuciones, querellas, acusaciones, prisiones, solturas, embargos y desembargos, ventas y Remates de bienes, pida y tome posesión y amparo dellas, y término de provanzas, y las Renuncie y vuelva a pedir de nuevo, presente testigos, escrituras, papeles y Recados que saque de quien los tenga, abone, tache, contradiga, Recuse, jure (2) y procure, apele y suplique, y siga las apelaciones y suplicaciones, para ante quien y con derecho deba, y finalmente haga todos los Autos y diligencias Judiciales y estrajudiciales que convengan y se Requieran, que para lo que dicho es y lo a ello dependiente, doy al dicho Capitan Juan de Acosta dicho poder cumplido con libre y general administracion, y le Relevo de costas, y a la firmeza de lo que hiciere obligo mi persona y bienes habidos y por haber, que es fecho en esta Ciudad de Cartago en ocho dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, y su Merced el otorgante a quien yo el Escribano doy fe conozco, lo firmó de su nombre en el Registro, siendo testigos Andres Dassegniz, Juan Perez de Carmona y Francisco Lopez de Ortega=ante my Juan Guijarro Escribano Real= Presente fuy a lo que dicho es, y en fe de ello lo signé en testimonio de verdad (*Signo*).

JUAN GUIJARRO Sno Rl.
(Rúbrica)

El Capitan Juan de Acosta en nombre del Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado y Velasco, Gobernador y Capitan General que fue de esta provincia, como mejor lugar haya y al derecho de mi parte convenga, Respondiendo a los cargos que contra el susodicho han Resultado en la Residencia que al presente está dando=digo=que en quanto al primero que se le hace de haber Remitido cantidad de harina y viscocho a la Ciudad de Puerto Velo, Reino de Tierra firme, y que para ello hizo labranza mi parte, que niego haberla hecho, y Refiriendo el caso como es, que dicho Capitan Don Rodrigo antes que fuese Gobernador, fue Corregidor del Partido de Turrialva en esta Jurisdiccion y tuvo otras inteligencias en que buscó algun caudal y con el que antes tenia determinó hacer viaje a dicha Ciudad de Puerto velo embarcandose en el de Suerri, para cuyo efecto compró de diferentes personas cantidad de fanegas de trigo, y en este tiempo subsedio la muerte del Maestre de Campo Don Andres Arias Maldonado y Velasco, padre de mi parte, a quien subsedio en dicho Gobierno y se halló embalumado con dicho trigo, y de fuerza se habia de deshacer de el, con que determinó mandarlo moler y en harina y viscocho remitirlo a dicha Ciudad de Puertovelo, y que su prose-

(2) Aquí un blanco en la copia hecha en el Archivo de Indias y depositada en los Archivos Nacionales.

dido viniese empleado en Armas de fuego, polvora, plomo y cuerda, cotenses (3) y otras cosas para la jornada de la provincia de Talamanca, que ya tenia propuesto de hacer con licencia de su Señoria el Señor Presidente de la Real Audiencia de Guatemala, Gobernador y Capitan General en su distrito, y se trujeron dichas armas y peltrechos para la dicha entrada, como es público y notorio, y que fue por ellas al dicho Puerto de Suerri, el Sargento Francisco Carrillo con cantidad de Yndios, y las trujo a esta Ciudad con orden de mi parte=y lo que fue servicio tan grande al Rey nuestro Señor, por que debe ser premiado, lo procuran Reducir a culpa y cargo, como lo pretendio hacer el Alferez Juan Vazquez en su declaracion tan apartada de la verdad, y como apasionado a mi parte por haber querido proceder contra Antonio Vazquez su hijo, que habiendole dado conducta de Capitan de Ynfanteria Española para la dicha jornada, poco temeroso de ambas Magestades y poco atento a la Reputación honra y obligacion de tal Capitan, hizo fuga de la dicha provincia de Talamanca, desamparando a mi parte su Capitan General, y la Bandera de su Compañia, y con esta enemiga, dicho Juan Vazquez su padre, ha declarado en la secreta con poco temor de Dios nuestro Señor y de su conciencia, y se verifica ser asi, supuesto que dice, que dicho mi parte hizo labranza, y no dice efectivamente en que parte y en compañia de quien, dejandolo indeciso, y es evidente que si dicho mi parte hubiera hecho labranza, se supiera con quien, y la parte, y mas bien lo supiera dicho Juan Vazquez por vivir en dicho valle una legua distante de las labranzas del Alferez mayor Juan de Chaves, y Capitan Manuel Gomez que son los que nombra, y como tan curioso en el saber vidas ajenas y en particular las de los superiores, para ocasiones como la presente de Residencia, con que de fuerza habia de saber de cierto el compañero de dicha labranza, y si fuera verdadera su declaracion, lo hubieran declarado los demas testigos, y supuesto que no lo han hecho está aberiguada la malicia de dicho Juan Vazquez y tachado por derecho por ser natural que solo el, ha condenado a mi parte y a muchos Sindicados con descoco, con que su dicho y cargo está desvanecido intotun, y mi parte libre dél, y mas quando demas de lo Referido es testigo singular.

Y en quanto al cargo que se le hase a mi parte de que tubo juego en su casa, no es delito en un Juez, que en su casa deje se entretengan algunos vecinos y amigos, en un juego lícito sin perjuicio de los caudales, y que dicho Juez se entretenga, y esto es caso que mi parte en alguna ocasion se haya devertido, aunque para poderlo hacer no le dieron lugar los negocios dependientes de prevenciones para la jornada de dicha provincia de Talamanca, en donde entró tres veces, y en la primera llegó a un paraje llamado Urinama, en donde poblo un pueblo, y le puso por nombre San Bartolome de duqueiba, donde hizo Yglesia y convento, y dejó poblados cantidad de Yndios con pulicia cristiana y de justicia, como lo está hoy, y mediante el servicio tan grande que hizo a Dios y a su Magestad, en la Reducion de tantas almas, bien y utilidad a esta provincia, hizo segunda jornada y entrada y entró en el partido de Tariaca, mar del Norte,

(3) Cotanza, cierta clase de lienzo.

distante desta Ciudad mas de sesenta leguas, de malos caminos, Rios muy caudalosos y pantanos, con montañas, y Reducio a los indios de aquel partido, y los poblo segun y de la manera que los antecedentes, dandoles, hachas, machetes y otras herramientas para el uso de su trabajo y agricultura, y a las indias rropas de la tierra, cestones y chaquiras, Regalando y aquerensiando con amor y ha costa de su hacienda a todos los dichos Yndios, solo afin de que los Talamancas cercanos a estos, con las noticias y egemplares, no Rehusasen su Reducion, asi por el servicio de ambas Magestades como por la conveniencia destas provincias y del Reino de Tierrafirme, por los Bajeles que a aquellos Puertos llegan de las Ciudades de Puerto velo y Cartajena, por estar dichos Yndios cercanos a dicha Mar y Puertos, y socorrer de bastimentos y trabajo quando se necesitase de el, y asi mismo de los vecinos que en aquel territorio viven veneficiando Cacao en que los Reales derechos fueran de mucha consideracion al Real haber, en cuya consideracion luego que mi parte llegó a esta Ciudad de la segunda faccion, procuró con medios amorosos viniesen a ella algunos de los Yndios principales de la dicha provincia de Talamanca, lo qual se consiguio y vinieron a su presencia algunos Caciques, Gobernadores y principales de ella, a quienes mi parte Regaló en su casa, bistio y trató con todo amor y benegnidad, que visto por dichos Yndios el beneficio Recibido, prometieron a mi parte, que entrando en su provincia se Reducirian a la Religion Catolica y ha la obediencia de su Magestad con cuya creencia, mi parte determinó ha hacer tercera entrada, a la dicha provincia, fiado en los Capitanes y demas Oficiales y Soldados que para la dicha entrada tenia nombrados y prevenidos voluntariamente, con los quales salio de esta Ciudad, fiado en ellos, y mas con el ánimo que para ello le dio un informe fecho por el Cavildo desta dicha Ciudad y muchas cartas nunciavas de vecinos Eclesiasticos y Seculares con otro informe de Ciudad, con cien firmas poco mas o menos, conveniendo todos lo conveniente a dicha entrada y jornada de que mi parte havisó a dicho Señor Presidente Don Martin Carlos de Mencos, Caballero del Orden de Santiago, quien fue servido ampliar la licencia para la dicha faccion, con que dicha mi parte con tanto costo de su hacienda, se dispuso y salio a dicha entrada, movido no ha interes propio, sino al servicio de la divina Magestad, y del Rey nuestro Señor, y destas provincias y Reino de Tierra firme, y consiguiera dicho Capitan Don Rodrigo Arias con dicha Reduccion a no haberle faltado en la mejor ocasion los Capitanes, Sargento mayor y demas Oficiales y Soldados que les siguieron, en tiempo que estando ya en dicha provincia de Talamanca, veinte leguas la tierra dentro, Redujo a todos los Yndios de este contorno, y los poblo cinco leguas adelante del pueblo de San Bartolome Referido, dandole nombre a esta de San Francisco de Conamore, bautizando grande cantidad de Yndios e Yndias que ya heran capaces para ello, sin los pequeños que los baptizó el Padre Predicador Fray Pedro de Oses, de la Serafica Orden, quien tiene el libro de dichos Baptismos, y se conseguiera el intento de mi parte en dicha Reduccion a no haberle dejado solo, y desamparandole en aquellos páramos y desiertos, con las Banderas de su Magestad, los mas de los Capitanes, Oficiales y Soldados con grande Riesgo de su vida, ha no haber obrado Dios nues-

tro Señor en estar los Yndios de aquel paraje tan humildes y Reducidos, que ellos mismos, visto a dicho Capitan General mi parte, solo con quatro hombres, le sacaron de alli y llevaron a dicho pueblo de San Bartolome, en donde estaba el bagaje con doce o trece Soldados, y mediante la falta que hicieron dichos Oficiales y Soldados de haberle desamparado secretamente y venirse a esta Ciudad y sus casas, no se pudo conseguir el designio de mi parte, en deservicio de ambas Magestades, y las demas conveniencias ya Referidas, con que le fue imposible el proseguir, y se volvio a esta Ciudad y dio quenta a su Señoria el dicho Señor Presidente, de lo subcedido, con informacion bastante, y certificaciones de algunos Eclesiasticos, que visto por su Señoria, Reconociendo el castigo tan general, que de fuerza habia de haber sobre el caso, y que de ello quedaria esta Ciudad y Provincia y vecinos destruidos, fue servido escusando este daño disimular por entonces, y mandar suspender la averiguacion, y parece que despues su Alteza y Señores de dicha Real Audiencia de Guatemala, ha pedimento y con informe de dicho mi parte, fueron servidos librar comision en forma, cometida al Sargento Mayor Don Juan de Espinosa Pedruja, Alcalde Hordinario que era de la Ciudad de Granada, Provincia de Nicaragua, para que viniese a esta a su cumplimiento, quien por inconvenientes no pudo venir, con que dichos Señores cometieron la egecucion del dicho despacho al Capitan Don Juan de Obregon, Alcalde Mayor que hera de la provincia de Nicoya, a quien luego dicho Señor Presidente para que no se escusase de venir a esta Provincia a lo Referido, y para que pudiese obrar con más autoridad de dicha comision, le nombró por Gobernador y Capitan General desta provincia, en lugar de mi parte, y ha él nombró por Alcalde mayor de dicha Provincia de Nicoya, y habiendo llegado a esta Ciudad dicho Juez y Gobernador Don Juan de Obregon, luego que tomó posesion del Gobierno, propuso tratar del cumplimiento de dicha comision, que Reconocido por los vecinos de dicha Provincia, la gravedad de los Autos y culpa que contra ellos Resultaba dellos, presentaron en Cuerpo de Ciudad peticion, y el Cavildo por su parte otra, pidiendo al dicho Juez y Gobernador Don Juan de Obregon, suspendiese el proceder al cumplimiento de dicha Real comision, hasta dar quenta a su Señoria dicho Señor Presidente y Señores Oidores de dicha Real Audiencia, Representando los inconvenientes que habian de Resultar, y por dichas peticiones, Ciudad y Cavildo, cada uno por lo que le tocó, se apartaron de qualquier derecho que contra mi parte podian tener en qualquier manera. quien asi mismo, olvidando agravios, presentó otro Escrito apartandose de lo que tenía que pedir contra dichos vecinos, como de dichos pedimentos que paran en poder de Vuestra Merced, consta, a que me Remito, y de ellos pido se ponga un tanto autorizado en pública forma, con este descargo, y que visto por dicho Juez Gobernador y Capitan General Don Juan de Obregon, lo pedido por dicha Ciudad y Cavildo, como ya informado de todo lo aqui Referido, movido con celo piadoso y que no se destruyesen los vecinos y lo más esencial, por escusar algunos juramentos que agravasen sus conciencias, proveyo Auto, suspendiendo el cumplimiento de dicha Real comision, hasta dar quenta a su Alteza de donde emanaba, y para ello, mandó sacar testimonio de dichas peticiones, y

con informe que hizo, lo remitio a los Señores de dicha Real Audiencia, con cuya vista fueron servidos confirmar lo hecho por dicho Gobernador Don Juan de Obregon, mediante lo qual, quedaron los vecinos de esta dicha provincia gustosos=en cuyas ocupaciones, entradas y salidas a las partes Referidas, en dos años y medio que mi parte fue tal Gobernador, gastó lo mas de dicho tiempo, de suerte que no *asistio en esta Ciudad los seis meses*, y esos siempre con negocios del Real servicio y *aprovechamiento de los Yndios, visitandoles en sus pueblos, con que ni pudo jugar ni tener juego en su casa* en poca ni en mucha cantidad, y caso negado, que algun dia festivo se haya entretenido al juego del hombre para devertir los cuidados, no es defecto ni se le debe hacer cargo, supuesto que los juegos que la Real persona prohive, son los cuantiosos en que se pierden los caudales, o que los vecinos y demás que juegan sean violentados a jugar, con que dicho mi parte está absuelto de dichos cargos, por no Resultar culpa contra el susodicho, y mirando con atencion los servicios que ha hecho a Dios nuestro Señor y a su Magestad y a estas provincias tan acosta de su Salud y hacienda, por cuya causa ha venido a la notoria pobreza en que hoy se haya, procedida de los excesivos gastos que ha tenido en dichas jornadas, como consta de informacion que sobre ello tiene fecha, de que tiene Remitidos testimonios al Rey nuestro Señor en su Real Consejo de Yndias, y al Gobierno Superior de dicha Ciudad de Guatemala, con que Vuestra Merced haciendo Justicia, como Juez tan recto, y ha quien el Rey nuestro Señor y dicho su Real Consejo de Indias, ha fiado el honor y Reputacion de sus Ministros en esta Residencia, debe amparar a mi parte, honrandole en la Sentencia que fuere servido pronunciar, dandole por libre y sin costas, atento a la pobreza Referida y que los dichos dos cargos estan desvanecidos que por ser público y notorio, pública voz y fama no se necesita de prueba, antes mediante sus servicios y trabajos que ha padecido en esta provincia, con el gasto de su caudal, y los servicios del dicho Maestre de Campo Don Andres Arias Maldonado, padre del dicho mi parte, se ha de servir en dicha Sentencia informar a la Real persona y su Real Consejo de las Yndias, le honre y Remunere sus servicios como fuere su Real voluntad, por lo qual

A vuestra Merced, pido y suplico, haya por presentados dichos descargos y el testimonio del despacho de su Señoria dicho Señor Presidente Gobernador y Capitan General deste Reino de Guatemala, con mas dos Certificaciones de dos Religiosos Padres de provincia por donde consta y se verifica todo lo Referido por mi en este escrito, que todo presento con la solemnidad legal, para que se acumule a los cargos y descargos y sentencia de mi parte en esta Residencia, y asi mismo se ha de servir Vuestra Merced mandar parecer ante si al Sargento Francisco Carrillo, y que con juramento declare en Razon de las Armas que trujo por orden de mi parte del Puerto de Suerri, como lo tengo alegado y espresado, y fecho, Vuestra Merced provea y mande declarar y pronunciar dicha Sentencia como lo tengo pedido por ser de Justicia, juro en forma en ánima de mi parte y el Real oficio de Vuestra Merced ectª

JUAN DE ACOSTA
(Rúbrica)

En la ciudad de Cartago en diez y seis de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, ante el Capitan Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador y Capitan General, y Juez de Residencia, la presentó el contenido con los Recados que Refiere.

Y vista por su Merced, los hubo por presentados, y mandó se pongan en los autos, y se haga la declaracion que se pide=y lo firmó

DON JUAN LOPEZ DE LA FLOR
(Rúbrica)

Ante my

JUAN GUIJARRO Sno. Rl.
(Rúbrica)

El Cavildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad de Cartago que aqui firmamos ante Vuestra Merced, parecemos y decimos, que ha llegado a nuestra noticia que a pedimento del Señor Don Pedro Eraso, Fiscal de la Real Audiencia de Santiago de Guatemala, se le ha despachado a su Merced, comision por su Señoría el Señor Presidente de ella por Gobierno Superior, para la averiguación del estado que tubo la Reduccion que se le Remitio al Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, Gobernador y Capitan General que fue desta provincia, y conociendo por las esperiencias que tenemos que de proseguir en dichas diligencias y pesquisa ha de ser en grave daño en esta Ciudad, y lo mas sensible será en las conciencias de muchos, atendiendo al bien comun, ya que la verdadera causa fue no haber llegado la hora de Dios a que aquellos Gentiles se Redugisen al gremio de la Yglesia, por todo lo qual=A Vuestra Merced pedimos y suplicamos, sea servido de suspender la egecucion de dicha comision, y hablando con el acatamiento debido, se lo Requerimos de parte de su Magestad una, dos, y tres veces y las que el derecho me permite de que dará Vuestra Merced quenta a su Magestad y a su Señoria y Señores, para que determinen lo que fueren servidos, y juramos en forma este pedimento es por el bien comun y pro de esta Ciudad, y en ello no hay malicia, pedimos Justicia &=Don José de Alvarado= Don Rodrigo Calderon=Juan de Chaves=Don Juan de Echavarria Navarro= Don Fernando de Salazar.

En la Ciudad de Cartago de la provincia de Costarrica, en catorce dias del mes de Agosto mil y seiscientos y sesenta y quatro años, ante my el Capitan General por su Magestad de esta provincia, se presentó la peticion de la vuelta por los contenidos en ella, y vista, provey por presentada en lo que a lugar, y saquese un tanto autorizado en manera que haga fe, para Remitir a su Alteza y Señores de su Real Audiencia de Guatemala para que manden lo que fueren servidos, y asi lo provey y firmé por ante my y testigos por falta de Escribano Real, que lo fueron el Capitan Juan de Acosta y Francisco de Obregon presentes= Don Juan de Obregon=Juan de Acosta=Francisco de Obregon.

Don Garcia de Alvarado y Antonio Vazquez de Coronado, Capitanes vivos de la faccion de la Talamanca, Sargento mayor Alonso de Vonilla, el Capitan

Francisco Fernández de Miranda, Reformados, yo el dicho Capitan Francisco Fernandez por my y en nombre de los demas Oficiales vivos y Reformados, y demas Soldados de las Compañias contenidas en la Retirada de la Talamanca, ante Vuestra Merced, parecemos y decimos, que por quanto ha llegado a nuestra noticia que a Vuestra Merced se le despachó comision a pedimento del Señor Fiscal, por su Señoria el Señor General Don Martin Carlos de Mencos, Presidente de la Real Audiencia de Santiago de Guatemala, y Gobernador y Capitan General en su distrito como Juez Superior, para la averiguacion del estado que tubo la Reduccion y pasificacion de la dicha Provincia de Talamanca y valle del Duy, la qual se encargó al Capitan General de esta provincia, y por oviar muchas inquietudes y gastos de una parte como de otra, se ha metido de por medio el General Don Juan Fernandez de Salinas y Cerda, Adelantado de esta provincia, y otras muchas personas principales Eclesiasticas y Seculares que han solicitado la paz y quietud entre el dicho Capitan Don Rodrigo, y vecinos de esta Ciudad, de la querella y queja que contra el dicho Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, atendiendo a lo qual, y pedido por los Referidos, nos apartamos, y de ella nos bajamos, para no pedir contra el susodicho cosa alguna, por tanto=A Vuestra Merced pedimos y suplicamos, sea servido de no usar de dicha comision, y dar aviso a su Señoria dicho, Señor Presidente y Señores de la Real Audiencia de Guatemala de las causas en esta espresadas, pidiendoles tengan por bien de concedernos lo en esta pedido y suplicado, que en ello Recibiremos merced, y esta Ciudad conseguira y sus vecinos, el fin que pretende Justicia pedimos &=Don Garcia de Alvarado=Alonso de Vonilla=Francisco Fernandez de Miranda.

En la Ciudad de Cartago en catorce dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, ante my el Capitan Don Juan de Obregon, Gobernador y Capitan General de esta Provincia de Costarrica por el Rey nuestro Señor, se presentó esta peticion por los contenidos, y vista, provey, por presentada en lo que ha lugar, saquese un tanto autorizado en publica forma para Remitir a los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de Guatemala, donde emana la comision para que provean lo que fueren servidos, y asi lo provey por ante my y testigos a falta de Escribano Real, que lo fueron el Capitan Juan de Acosta y el Sargento Nicolas de Cespedes=Don Juan de Obregon=Juan de Acosta=Nicolas de Cespedes.

El Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado y Velasco, Gobernador y Capitan General que fuy de esta provincia, en la mejor via y forma que haya lugar, ante Vuestra Merced, parezco y digo, que a mi noticia ha venido, como a pedimento del Señor Fiscal se ha despachado a Vuestra Merced comision para la averiguacion del estado en que quedó la conquista del Valle del Duy, Provincia de Talamanca, y aunque Repetidas veces he pedido al Señor Presidente, mandase despachar Juez para dicha averiguacion, atendiendo hoy a que el Adelantado de esta provincia, y otras personas, asi Eclesiasticas como Seculares de toda Autoridad, me han Representado los graves daños y excesivos gastos que de llevar adelante este negocio se han de Recrecer a esta Ciudad, quedando ani-

quilada por su mucha pobreza, y principalmente las inquietudes, odios, y malas voluntades que de usar de dicha comision se han de ocasionar, cuya diligencia habian hecho tambien con los Capitanes y Soldados de dicha conquista, significandoles las Razones susodichas, a que habian atendido, y unanimes dado palabra de apartarse de qualquier demanda que en esta Razon hubieren hecho, y finalmente habiendo sabido yo dicho General con evidencia, que esta Ciudad, Capitanes y Soldados de dicha conquista, tienen dada peticion a Vuestra Merced, en que se comprehende lo en esta Referido, pidiendo con todo encarecimiento se les conceda lo que en esta Razon a Vuestra Merced se le suplica, y asi anteponiendo como antepongo a los gastos grandes que he hecho y descomodidades que en dicha jornada pasé, el bien y util desta provincia y dejarla en toda paz y quietud, desde luego por lo que a mi toca me aparto libremente de qualquier pedimento que en esta Razon tenga hecho, y pido a Vuestra Merced sea servido, mirando a las causas Referidas, de suspender dicha comision, y no usar de ella, antes dar aviso al Señor Presidente de este mi pedimento, pidiendo a Vuestra Merced como Juez tan Cristiano y padre que es de esta provincia, tenga por bien su Señoria de mandar no se prosiga en dicha comision, pues con esto quedará esta Ciudad con la quietud y paz que tanto necesita, y Vuestra Merced podra gobernarla con todo desembarazo quitados estos estorvos y inconveniente, por todo lo qual=A Vuestra Merced pido y suplico sea servido de no obrar en dicha Comision, y tambien de dar aviso al Señor Presidente, pidiendole encarecidamente de conceder lo que a su Señoria se le suplica, puesto que es tan del servicio de ambas Magestades, y Redunda en tan grande beneficio de toda esta provincia, que en ello Recibire merced, Justicia que pido &=Don Rodrigo Arias Maldonado.

En la Ciudad de Cartago provincia de Costarrica en catorce dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y sesenta y quatro años, ante my el Capitan Don Juan de Obregon Gobernador y Capitan General desta dicha provincia, se presentó esta peticion por el contenido en ella, a que provey, por presentada, en lo que ha lugar, saquese testimonio de ella, y con su decreto y autorizado en pública forma, se Remita a su Alteza, y Señores Presidente y Oidores en su Real Audiencia de Guatemala para que manden lo que fueren servidos, asi lo proveo, por ante my y testigos a falta de Escribano Real, que lo fueren el Capitan Juan de Acosta, y el Sargento Nicolas de Cespedes, presentes=Don Juan de Obregon=Nicolas de Cespedes=Juan de Acosta.

Concuerda con las tres peticiones y Autos originales que para efecto de sacar este traslado, me entregó y volvi a poder de su Merced Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador y Capitan General desta provincia, y de pedimento del Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, di el presente, con las quales se corrigieron a que me Refiero en Cartago en diez y seis de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años.

Presente fuy, y en fe de ello, lo signé en testimonio de verdad(*Signo*).

JUAN GUIJARRO Sno. Rl.
(Rúbrica)

Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Serdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias, de las Yndias Orientales y Occidentales, Yslas y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Bravante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcalla y de Molina, &=Por quanto por el General Don Martin Carlos de Mencos, de mi Consejo de Guerra y Junta de Armadas, Presidente de mi Audiencia y Chancilleria Real, que Reside en la Ciudad de Santiago de Guatemala, con vista de ciertos instrumentos, y Autos, proveyó el que se sigue=En la Ciudad de Guatemala en diez y seis de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y dos años, el Señor General Don Martin Carlos de Mencos, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad en el de Guerra, y Junta de Armadas, su Alcaide perpetuo de los Palacios Reales de la Ciudad de Tafalla, Presidente, Gobernador y Capitan General de este Reino=Dijo que por quanto Don Rodrigo Arias Maldonado, a quien tiene nombrado por Gobernador y Capitan General de la provincia de Costarrica, por muerte del Maestre de Campo Don Andres Arias Maldonado su padre, en el interin que su Magestad provee este cargo, y estando como está egerciendolo, le ha informado, que habiendo hecho jornada a las tierras del Rio de Tarrire y los parajes, sircunvecinos donde havitan diversas parcialidades de Yndios no sujetos ni Reducidos, llamados Urinamas, Siruros, Moyaguas y otros, con siete caciques, y todos sugetos a uno mayor llamado Cabsi, los habia Reducido y conquistado haciendolos poblar en un sitio, orilla de dicho Rio, donde habiendo instruidolos en las cosas de nuestra Santa Fe, el Padre Fray Nicolas de Ledesma, Religioso de la Orden de Nuestro Padre San Francisco, habia Baptizado muchos de ellos, y que ya estan capaces para Recibir este Sacramento, y entre ellos el dicho Cacique Mayor y su mujer, habiendo todos dado la obediencia a su Magestad como sus vasallos, y que dejaba hecha Yglesia y habitacion para el Religioso, y nombrandoles Gobernador y Justicias a quien estubiesen sujetos, y que asi mismo habian dado la obediencia a su Magestad los Tariacas y su Cacique, y hecho otra poblazon y pedidole Ministros que los instruyese en las cosas de nuestra Santa Fe, y Baptizase, y Justicias que los gobernase, y que habiendo dejado efectuado lo susodicho, fue necesario volverse a la Ciudad de Cartago, donde alentado con tan buenos principios, y de la mesma suerte muchos de los vecinos de aquella Ciudad; por haber precedido la buena disposicion que se habia Reconocido en los Yndios Talamancas que en años pasados estuvieron sujetos, y por varios accidentes se Revelaron y alzaron, y lo han estado hasta hoy, habiendo destruido la poblacion que en su tierra estava llamada la Ciudad de Talamanca, con que se ha padecido en aquella provincia graves perjuicios, asi por la facilidad que da para que los Yndios sujetos se vallan a ellos, como por la dificultad del trajin y comunicacion con la provincia de Panama, y por el contrario, las utilidades que de estar aquella tierra Reducida y sujeta como de antes se seguiran asi al servicio de Dios y bien de las almas de aquellos idolatras como al de su Magestad y bien publico

de toda aquella tierra, estaba determinado con todas las disposiciones necesarias y en compañia de los vecinos, de su voluntad se le han ofrecido a entrar a la Reduccion de los dichos Talamancas luego que el tiempo diere lugar, habiendo enviado a su Señoria copia, asi de las dichas personas como de los peltrechos, armas, municiones, y vastimentos que tiene Recogidos para dicha faccion, que ha de ser todo a su costa y sin ninguna de su Magestad, hasta llegar a poblar la dicha Ciudad en el sitio que antes estaba, u en otro, si pareciere mas aproposito. pidiendo a su Señoria licencia y la comision amplia y necesaria para dicho efecto, y juntamente, facultad para Remunerar a las personas que le acompañaren a esta jornada, haciendo a su Magestad un servicio de tanta consideracion y que diversas veces se ha intentado y no conseguido, aun con costa de la Real hacienda y Capitulos en favor de los que lo han ofrecido=Y que habiendo su Señoria considerado y conferidolo con los Señores de la Real Audiencia, habia acordado y Resuelto atendiendo a que constaba por informacion ser cierto lo que se ha Referido, tenia lla obrado, y las buenas esperiencias, disposiciones y prevenciones para lo que prometia el dicho Gobernador Don Rodrigo Arias Maldonado, a darle como se le daba la licencia y comision tan plena y bastante como puede. para que llegado el tiempo que parezca aproposito, con la gente y dispusiciones que le avisa, valla a la Reduccion y pacificacion de los dichos Yndios Talamancas, y a los que fueren comprehendidos en la Revelion pasada, pueda perdonarlos en nombre de su Magestad todos y qualesquiera excesos que en dicho levantamiento cometieron, y asegurandoles que le será firme dicho perdon volviendo a dar la obediencia a su Magestad, y Reduciendose a poblaciones y vida pulitica. y Cristiana, y a los demas que no fueren comprehendidos, los atraiga con buen trato y suavidad, a que sean instruidos en el conocimiento de la verdadera Religion, dandoles a entender que es con lo que se han de salvar, y el principal fin de esta jornada para que ha de llevar uno o dos Religiosos, los que a dicho Gobernador parecieren mas aproposito que los puedan enseñar en las cosas de nuestra Santa fe, y irlos Baptizando, conforme fueren estando capaces para ello, y por que el dicho Gobernador, asi para la defensa de su persona y los que le acompañaren y seguridad del Religioso que ha de entender en el ministerio de la predicacion del Evangelio, es necesario que lleve armas y Soldados, ordena su Señoria que de ninguna manera use de ellas haciendo hostilidades a los dichos naturales, si no fuere en caso de defensa por acometerles descubiertamente o con traiciones los dichos Yndios, o que Resistieren con violencia, no dandole lugar a que el dicho Ministro los pueda predicar e instruir, o que los que son comprehendidos en el Revelion pasado habiendo estado ya una vez sujetos y Reducidos a nuestra fe, apostataron negando la obediencia a su Magestad, y hoy convidados con el perdon y agasajados con el buen trato y suavidad que se ha dicho, no quisiesen pertinaces usar del dicho indulto, ni venir en lo que tienen obligacion, que en estos casos podra usar de la mano Militar, haciendoles las hostilidades que fueren necesarias para conseguir el fin que se pretende, no pudiendo ser de otra manera=Y por que es muy justo que asi el dicho Gobernador como los demas que a su costa han de hacer a Dios y a su Magestad del Rey nuestro señor, un servicio tan estimable y de tanta

entidad, tengan el premio y Remuneracion que merecen, y su Señoria quisiera tener toda la facultad necesaria para darsela muy ampliamente, pero ahora y en el inter que con el informe que espera hará a su Magestad le viene poder para lo que ahora faltare, da licencia asi mismo al dicho Gobernador para que pueda Repartir solares y tierras en que puedan Redificar, labrar y hacer estancias a los pobladores que hubieren de quedar a habitar en la nueva poblazon, y a los demas que ayudaren a la faccion segun la calidad de cada uno y de sus servicios dando quenta a su Señoria de dichos Repartimientos con distincion y claridad, y juntamente embiando su parecer, acerca de las cosas en que juzgase podra Remunerar los susodichos, para que en lo que su Señoria no pudiere, informando a su Magestad, le suplique se envie la facultad necesaria, como lo acostumbra con todos los que vien les sirven, y para mayor claridad deste servicio, y que mas bien pueda entenderse donde quiera, encargo al dicho Gobernador, procure se haga un mapa de la tierra conquistada, y Remitir a su Señoria, encargandole cuide mucho de la seguridad suya y de la gente que llevare consigo, y del buen trato y agasajo que debe usar con los Yndios, para que con mas facilidad vengan a Reducirse como se pretende, poniendoles por Justicias y Gobernadores personas que sean aproposito, que los hagan poblar y vivir politicamente, y cuidando de que se abastesa la tierra con su cultura, y para lo susodicho, pueda nombrar Oficiales y Ministros de Guerra y Paz, el dicho Gobernador, y que todos esten a su orden, y cumplan sus mandamientos en lo Referido, anejo y concerniente, y que en virtud de este auto, se libre el despacho necesario y lo firmó=Don Martin Carlos de Mencos=ante mi Antonio Martinez de Ferrera=Y para que lo en él contenido se egecute, el dicho mi Presidente, acordó debia mandar dar esta mi carta por la qual ordeno a Don Rodrigo Arias Maldonado, mi Gobernador y Capitán General de la provincia de Costa Rica, vea el auto y orden que de suso va incorporada proveida por el dicho mi Presidente General Don Martin Carlos de Mencos, y la guarde, cumpla y egecute segun y como ella se contiene y declara, sin ir, ni pasar ni consentir, se vaya, ni pase, ni consienta ir ni pasar a su tenor y forma, en manera alguna, pena del deservicio de su Magestad=fecha en Santiago de Guatemala en diez y siete de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y dos años=Don Martin Carlos de Mencos=yo Antonio Martinez de Ferrera Escribano del Rey nuestro Señor, y de Camara de la Real Audiencia de Guatemala, y mayor del Gobierno y Guerra en su distrito, la fice escribir por mandado de su Presidente, Gobernador y Capitan General=Registrado=Don Martin Alfonso Mazariego=por el Chanciller=Don Martin Alfonso Mazariego.

Concuerda con su original que para efecto de sacar este traslado ante my Exsivio y volvio a llevar en su poder el General Don Rodrigo Arias Maldonado, con que se corrigio a que me Refiero, y para que conste donde convenga, de su pedimento di el presente en la Ciudad de Cartago en diez y siete dias de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años=Presente fuy a lo que dicho es, y en fe de ello lo firmé y signé=En testimonio de verdad (*Signo*)

JUAN GUIJARRO Sno Rl.
(Rúbrica)

Fray José de Salazar, Procurador y Guardian de el Convento y partido de Nicoya, Comisario Visitador de esta provincia de Costarrica &. Ame parecido devido, por obligacion Religiosa por lo que he conocido devocion e inclinacion a nuestro Santo Hábito, en el Señor Capitán Don Rodrigo Arias Maldonado y Velasco, Gobernador y Capitan General de esta provincia de Costa Rica, por el Rey nuestro Señor, doy la presente en la forma que convenga para la certificacion de su noble proceder y Gobierno en lo que he visto y esperimentado en el tiempo de mi visita, y por la asistencia que he hecho en la Ciudad de Cartago, y buena Relacion asi de Religiosos, como de las personas principales de la Ciudad, por lo que algunas que no lo miran también, y guiados de algunas pasiones, han publicado desde aqui hasta la Ciudad de Guatemala por lo que he visto, y esperimentado, son clamores maliciosos y contra la verdad, de el proceder de dicho Señor Gobernador y Capitan General, por que lo he visto, amparador de pobres, cortés y benigno con los Ricos, deseando la union y conformidad entre todos para la paz y quietud de la provincia que está a su cargo, sin atencion a agravios que ha Recibido, en especial en la faccion de Talamanca por ser como es publico y notorio en esta Ciudad de Cartago cuan vien procedio para conseguir el fin en servicio de Dios y del Rey nuestro Señor, y juzgo deben todas las personas asi de mi obligacion como las que fueren de honrado proceder y lealtad al Real servicio, deben poner todo el esfuerzo, para que el credito de un Caballero como dicho Señor Gobernador y Capitan General, no padezca, quando con todo desempeño a sus obligaciones, he visto y esperimentado que procede. Y asi mismo he conocido que maliciosamente algunos emulos le solicitan desacreditar, y para lo que convenga de oficio y obligado de la dicha Ciudad, doy la presente con toda certeza de verdad que contiene, firmado de mi mano y nombre, sellado con el sello de nuestro uso, y Refrendado de nuestro Secretario, dado en Cartago en quatro de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y quatro (*Sello*)

Fray Jose de Salazar
Comisario y visitador
(Rúbrica)

Fray Gabriel de la Torre
Secretario
(Rúbrica)

Fray Juan de San Antonio del orden de nuestro Padre San Francisco Procurador Difinidor habitual de esta provincia de San Jorge de Nicaragua y Costarrica, al presente guardian y Cura Doctrinero por el Real Patronato de Convento y Partido de Nuestra Señora de Ujarrasí, para lo que convenga doy la presente certificacion, y si fuera necesario para su mayor fuerza y credito, juro in verbo sacerdotis, que todo lo que en ella certifico, contiene toda la verdad y que para dar esta certificacion, no me mueve otro fin que el de la caridad, y co-

nocer es justificado y debido a los procederes del General don Rodrigo Arias Maldonado y Velasco, Gobernador y Capitan General que ha sido de esta provincia de Costarrica, a quien he conocido y comunicado todo el tiempo que ha sido Gobernador, por haber sido yo como fuy todo este tiempo, Guardian del Convento de esta Ciudad de Cartago, y en todas sus acciones y obligaciones de su Gobierno, siempre le vi muy atento al servicio de ambas Magestades, cuidadoso de los templos y sus Reparos, y con los pobres notablemente benigno, sin que persona alguna de ningun estado y condicion que sea, pueda justificadamente formar queja ni agravio que haya Recibido, y con los Yndios de este Gobierno, se mostró protector y amparo de ellos, tratandolos, segun la miseria de sus propias inclinaciones, siendo como fue por todo lo que alcanzo y conozco un Gobernador Cristiano, temeroso de Dios, y muy cuidadoso del servicio del Rey nuestro Señor, cuyo fervor heredado de sus progenitores y nobles obligaciones, le empeñó ha emprender dilatar el Real Ymperio del Rey nuestro Señor, como tan leal Vasallo; y acresentar al Rebaño de la Yglesia las almas que por la ceguedad de la gentilidad están apartadas de ella, como son los Yndios de la provincia de Talamanca, cuya Reduccion se ha pretendido de muchos años a esta parte en muchas ocasiones, sin haberla podido conseguir, siendo cosa como es de tanta importancia para el servicio de ambas Magestades y acrecentamiento de esta Ciudad de Cartago y provincia de Costarrica, dicho Gobernador Don Rodrigo Arias, habiendo hallado ocasion muy oportuna, que le aseguraba facilidad mucha para Reducir dichos Yndios y traerlos al conocimiento de nuestra Santa fe Catolica, y obediencia que deben a nuestro Catolico Monarca que Dios guarde, lo comunicó con los vecinos de esta dicha Ciudad de Cartago, así en su Cabildo de Alcaldes y Regidores, como con cada uno de los particulares, ajustandose al mejor consejo y parecer de Eclesiasticos y Seculares, unanimes se convinieron en que se despachase al Presidente de la Real Chancilleria de Guatemala Don Martin Carlos de Mencos, para que su Señoria con consulta y parecer de los Oidores de dicha Chancilleria, se concediese licencia en bastante forma para emprender dicha Reduccion, Remitiendo como se Remitio informe público de dicha Ciudad y Cabildo, con muchas cartas de particulares, Eclesiasticos y Seculares, para merecer dicha licencia, y Representando asi dicha facilidad, como aparejados los animos de los vecinos de esta dicha Ciudad que se ofrecian, voluntariamente a su costa y minsion para dicha faccion, Remitiendo como se Remitieron mas de cien firmas de los vecinos mas principales de esta dicha Ciudad, en la forma dicha, con que los Señores de dicha Real Chancilleria, conviene a saber, Presidente y Oidores, hubieron por bien Remitir la licencia que se pedia como cosa tan conveniente al Real servicio, y se Remitio dicha licencia, debajo del Real sello y con la Autoridad del Real nombre de Felipe quarto el Grande, nuestro Rey y Señor, que Dios guarde, para que dicho General Don Rodrigo Arias pudiese en conformidad de lo Representado emprender dicha Reduccion, concediendole la autoriad que en tales casos se concede a los Generales, con cuya autoridad se dispuso dicho General para dicha jornada, gastando como gastó en

esta faccion, cantidad considerable, dando a su costa como dio, sin embargo de haberse ofrecido como se ofrecieron de ir a su costa y minsion, a todos los Soldados Españoles, que a mi ver, pasaron de ciento y cinquenta, los que se alistaron y parecieron en la muestra general que se hizo en esta Ciudad de Cartago, con mas de treinta Soldados Mulatos, con ciento y veinte y cinco Yndios Cristianos domesticos, que fueron asi para el servicio y conduccion de bastimentos y peltrechos Militares, como para ayuda de la Milicia si fuese necesario, a todos dio como tengo dicho bestidos de marchar, armas y municiones a cada uno conforme las practicaba, como son, a los Españoles y Mulatos, Arcabuces, Cuerda, polvora y balas y machetes, y a otros lanzas, y flechas, y a los Rodeleros, Machetes y Rodelas, socorriendolos a todos con paga, a unos mas y a otros menos, conforme la persona, en que gastó su caudal, y salio de esta Ciudad de Cartago con todo lucimiento y prevenciones, habiendo despachado primero, ciento y cinquenta Mulas cargadas de bastimentos, y a mi ver, cien Reses vacunas en pie, todo lo qual fue público y notorio en esta Ciudad, y a mi que lo certifico como testigo ocular y que le acompañé en dicha jornada, por juzgarla como la juzgué muy del servicio de ambas Magestades y de que se debia prometer toda seguridad en el acierto, como en efecto juzgo se hubiera conseguido si accidentes que no quiero determinar no lo hubieran impedido, pues habiendo conducido la Ynfanteria bastimentos y peltrechos aun que a costa de muchas dificultades por la aspereza grande y fragosidad de los Caminos, que todo vencio y allanó la disposicion y diligencia de dicho General Don Rodrigo Arias con admiracion de todos y mia, hasta llegar a entender que la asistencia Divina le favorecia, dando a entender la Magestad de Dios hera muy de su agrado la jornada, que nos hacía ver sería feliz el fin de que se esperaba, y confieso que llegué a decir, lo que del Bautista dijo San Lucas, guardando el Respeto, sin hacer comparacion= Manus domini erat cum illo=y habiendo conseguido la poblazon que hizo de un pueblo considerable a quien puso por nombre San Francisco de Conamirí que se formó de Yndios e Yndias, chicos y grandes, que sacó de los palenques sircunvecinos a los Ateos que es el Arnon de Talamanca, habiendo corrido la tierra de guerra, por mas de veinte leguas a dentro, sin haber allado Resistencia alguna, ni ser necesario disparar una arma, antes bien, todos los Yndios mostraban estar dispuestos a Recibir nuestra Santa fe y dar la obediencia a nuestro Rey. Estando en dicho pueblo de Conamarí disponiendo la entrada en la fuerza de Talamanca, a que juzgó como debia juzgar no habia Resistencia, estando con su Ynfanteria dandose los parabienes de haber conseguido lo que se deseaba, en una noche con todo Recato se huyeron los Oficiales de Milicia asi vivos como Reformados, y con ellos lo mas importante de la Ynfanteria, con que dicho General se alló imposibilitado de proseguir, y obligado a Retirarse con los que le habian quedado que eran pocos y enfermos, y venirse a esta Ciudad de Cartago como se vino, y yo en su compañia, y de esta fuga se siguio dar quenta al Presidente Don Martin Carlos de Mencos, como mas latamente constará de lo escrito en este caso, que omito, por escusar tan larga proligidad, y solo por haber Reco-

nocido yo que algunos animos, o por onestar lo que se debio Reselar culpable para el castigo, o por asegurar mejor su partido han pretendido desacreditar la persona de dicho General Don Rodrigo Arias al tiempo de su Residencia, que ai presente está dando, me ha parecido segun Dios y la obligacion de mi estado, debia certificar como certifico lo aqui Referido, para que los creditos que tan merecidos tiene el General Don Rodrigo Arias, y tan dignos de que su Magestad se los premie, no se anublen y oscurezcan con el paño negro de algunas malàs intenciones, que sin temor de Dios, ni atenciones al Real servicio, pretenden por lo que he oido desacreditar en la persona del General Don Rodrigo Arias, de quien vuelvo a certificar como certifico es benemerito del premio que su Magestad fuere servido darle por lo bien que lo ha servido como yo lo he visto, aunque los fines no hallan tenido el lucimiento que se esperaba, por lo que Dios sabe y yo no alcanzo, que no es nuevo faltarle a un General la dicha, aunque le sobre la diligencia, pero no por eso deja de merecer el premio, como lo merece el General Don Rodrigo Arias Maldonado por lo que tengo Referido que contiene toda verdad debajo del juramento que tengo fecho, en que me afirmo=es fecho en esta Ciudad de Cartago, en diez y nueve dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años=firmado de mi mano y de mi nombre.

FRAY JUAN DE SAN ANTONIO
(Rúbrica)

El Capitan Juan de Acosta en nombre del Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, en la Residencia que al presente está dando, como mejor lugar haya, digo que en los descargos que en dicho nombre di, a los cargos que contra el susodicho Resultaron en la pesquisa secreta de dicha Residencia, pedi fuese esaminado el Sargento Francisco Carrillo, como persona que fue por las armas al Puerto de Suerri, que vinieron del de Puerto velo ajustadas del valor de la harina y viscocho que mi parte Remitio a dicha Ciudad de Puerto velo, para comprar dichas Armas, y polvora, plomo, cuerda y cotentes, y demas peltrechos para la jornada de Talamanca, como está Referido en dichos sus descargos, y por que dicho Sargento Francisco Carrillo está ausente de esta Ciudad,

A Vuestra Merced pido y suplico, sea servido mandar esaminar los testigos que en esta Razon presentaré para la satisfaccion de la Justicia de mi parte y servicio a su Magestad, y que sean examinados al tenor de esta peticion, diciendo clara y habiertamente si vieron traer dichas armas de fuego, polvora, cuerda, cotentes y otros peltrechos para dicha jornada, por ser de Justicia que pido &.

JUAN DE ACOSTA
(Rúbrica)

En la Ciudad de Cartago en veinte dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, ante el Capitan Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador y Capitan General en esta provincia, y Juez de Residencia, se presentó esta petición por el contenido=Y vista por su Merced, mandó que el contenido en ella dé la informacion que ofrece, y lo firmó.

DON JUAN LÓPEZ DE LA FLOR
(Rúbrica)

En la Ciudad de Cartago en veinte y un dia del mes de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, el dicho Capitan Juan de Acosta en nombre de su parte, para su informacion que tiene ofrecida, presentó por testigo al Capitan Juan Perez de Carmona, del qual fue Recibido juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho, y habiendolo hecho prometio de decir verdad, y siendo preguntado por la peticion de esta otra parte=Dijo= que estando este testigo en esta Ciudad de Cartago, vio como se le entregaron al Alferez Manuel Perez, cantidad de harina y viscochos para que lo llevase a la Ciudad de Portovelo, y de su procedido, trujese armas de fuego, polvora, plomo y cotente y demas peltrechos para la jornada de Talamanca, y este testigo escribió algunas cartas por orden del dicho General Don Rodrigo Arias, a la Ciudad de Portovelo al dicho Alferez Manuel Perez, encargandole la brevedad y que trajera los dichos generos, y no le hiciera falta para la jornada de Talamanca, y habiendo llegado al dicho Puerto de Suerre el dicho Alferez Manuel Perez, supo este testigo como habia alijado en tierra, dichas armas de fuego, polvora, y piensa también que algun plomo, aguardiente, Vino y aceite, y el dicho General Don Rodrigo escríbio al Capitan Don Rodrigo Calderon, se lo condujera al Pueblo de Teotique, para cuyo efecto dio horden bajasen cantidad de Yndios de los pueblos de la tierra adentro, y habiendo llegado a esta Ciudad dicho Alferez Manuel Perez, de las petacas de rropa que trujeron de dicho Puerto de Suerre que habian venido en dicha fregata, ajustandose de cuentas de lo procedido de dicha Harina y viscochos, vido este testigo entregar al dicho General Don Rodrigo Arias, cantidad de cotence, cuyas cuentas se hicieron con asistencia de Don Fernando de Salazar, Alcalde Hordinario presente, dicho Alferez Manuel Perez y este testigo y Don Francisco de Carrion que fue quien las escribio, y el Alferez Luis de Fonseca, y que vio, hubo de gastos dos mil y ochocientos pesos poco mas o menos= Y yendo en prosecucion del viaje de Talamanca, en el pueblo de Teotique, vio este testigo llegar muchos Yndios cargados con las Armas de fuego, polvora, vino, aceite y aguardiente Referido, que las armas heran quarenta, estando presentes el Alferez Bernabe de Segura y un hermano suyo, y el Maestre de Campo Juan de Chavez, el Alferez Juan de Campos, y otros dos parientes suyos, y otros muchos, y que todo lo Referido lo trajo el Sargento Francisco Carrillo con dichos Yndios, y que sin estas armas de fuego, vio en esta Ciudad de Cartago, Repartir muchas a la Ynfanteria, asi de cuerda como de piedra para la dicha jornada,

y que esta es la verdad y lo que sabe so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmó y Ratificó y es de edad de cinquenta y siete años y no le tocan las generales, mas de ser amigo del dicho General Don Rodrigo Arias, y haberle asistido a todas las jornadas y lo firmó con su Merced.

DON JUAN LOPEZ DE LA FLOR (Rúbrica) — JUAN PEREZ DE CARMONA (Rúbrica)

ante my JUAN GUIJARRO Sno. Rl. (Rúbrica)

En la Ciudad de Cartago, en el dicho dia veinte y uno de Octubre de el dicho año de sesenta y cinco, el dicho Capitan Juan de Acosta en nombre de mi parte, presentó por testigo al Alferez Bernabe de Segura, vecino de esta Ciudad del qual fue Recibido juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho y habiendolo fecho prometio de decir verdad y siendo preguntado por la dicha peticion=Dijo=que en diferentes veces que este testigo entró en casa del dicho Capitan Don Rodrigo Arias como Gobernador que entonces hera, vido a algunas personas de las que habian de ir a la jornada de Talamanca, pedirle alguna Ropa, a las quales Respondia, como estaba esperando al Alferez Manuel Perez que habia de traer de Portovelo y la daria, y despues de haber venido el dicho Alferez Manuel Perez, vido este testigo dar cotences a los que hiban con el dicho Gobernador a Talamanca, armas, polvora y peltrechos, y supo lo mas de esta Ropa, procedio de harina y viscochos que habian Remitido a Portovelo para que se la trageran, y le parece a este testigo que las dichas armas que trajeron serian hasta quarenta, mas no sabe que cantidad de vino ni aguardiente, y que esta es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó, y es de edad de veinte y quatro años poco mas o menos y no le tocan las generales de la Ley que le fueron declaradas, y lo firmó con su merced.

DON JUAN LOPEZ DE LA FLOR (Rúbrica) — BERNABE DE SEGURA (Rúbrica)

ante my JUAN GUIJARRO Sno. Rl. (Rúbrica)

En la dicha Ciudad de Cartago en veinte y dos dias de el mes de Octubre de mil seiscientos y sesenta y cinco años, el dicho Capitan Juan de Acosta en nombre de su parte, presentó por testigo al Alferez Roque Jacinto, vecino de esta dicha Ciudad, del qual su merced Recibio juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho, y habiendolo fecho prometio de decir verdad, y siendo preguntado por la dicha peticion=dijo=que este testigo vido como dicho General Don Rodrigo Arias, despachó harinas y viscochos a la Ciu-

dad de Portovelo, de donde vido asi mismo como el Alferez Manuel Perez trujo quarenta armas de fuego, cinco Botijas de polvora, algun vino y aguardiente y cotenses, que todo lo fue Repartiendo el dicho General Don Rodrigo a lás personas que hiban en su compañia a la dicha conquista de Talamanca, con mas otras armas de fuego que asi mismo sacó desta Ciudad, y que tan solamente sirvio la dicha harina y viscocho, para poder comprar todos los peltrechos Referidos, y para traer algunas cosas de Botica, y que esta es la verdad so cargo de su juramento en que se Ratificó, y es de edad de quarenta y dos años, y no le tocan las generales de la Ley que le fueron declaradas, y lo firmó con su merced de dicho Gobernador y Capitan General.

DON JUAN LOPEZ DE LA FLOR (Rúbrica)

ROQUE JACINTO DE LA FUENTE (Rúbrica)

ante my JUAN GUIJARRO Sno. Rl. (Rúbrica)

En la causa de Residencia que ante my pende por comision del Rey nuestro Señor, despachada en su Real Consejo de las Yndias, contra el Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, Gobernador y Capitan General que fue de esta provincia tiempo de dos años y medio, mi antecesor, que está conclusa en definitiva, vista, y lo dicho y alegado, pruebas y expresiones presentadas por el Capitan Juan de Acosta su apoderado, y lo demas que verse convino tocante a esto &.

Fallo, atento que de estos Autos parece haberse descargado bastante y suficientemente el dicho Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, y en su nombre el dicho su apoderado, de los dos cargos que le hice, y en lo general haber procedido ajustada y Cristianamente en el oficio de tal Gobernador y Capitan General que administró dicho tiempo con aceptacion de los vecinos, atencion Cristiana del culto Divino, y a la correpcion y enmienda de los Pecados publicos, visitando los Pueblos de los naturales de esta provincia y ha su educacion y enseñanza, bien y amparo y conservacion, y haber servido a ambas Magestades a su costa y minsion en las tres jornadas que hizo en la entrada de la tierra adentro a ios parajes de Urinama, San Bartolome Duqueiba y provincia de Talamanca, en los quales Redució algunos Yndios a nuestra Santa fe Catolica, en que gastó en lo Referido y en la poblazon que de ellos hizo, su corto caudal, como mas largamente se contiene en su alegacion y licencia que para ello tubo de su Señoria el General Don Martin Carlos de Mencos, Presidente, Gobernador y Capitan General de la Real Audiencia y Chancilleria de Santiago de Guatemala, para la jornada y Reduccion de la provincia de Talamanca que está en estos autos.

Y en atencion y consideracion de los servicios que el Maestre de Campo Don Andres Arias Maldonado, difunto, su padre, Gobernador y Capitan General que fue de esta provincia hizo a su Magestad, y que no ha tenido demanda alguna por exceso de administracion de Justicia, ni menos por deudas personales, de que consta haber provado su accion bastantemente, en consecuencia de lo qual, que

le debo de absolver y absuelvo, y doy por libre de los dichos cargos al dicho Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, y le declaro por bueno, limpio y Recto Juez, digno y merecedor de que su Magestad que Dios le guarde, y su Real Consejo de las Yndias, le ocupen en semejantes y mayores cargos de su Real servicio, y haga la merced y mercedes que fuere servido.

Y atento a los forzosos gastos de esta Residencia, salarios y derechos de camara y memorial de ella, y del Secretario y Relator de dicho Real Consejo y flete averia y papel sellado, y ser el tercio para la Real Camara, y que los mas de los Sindicados son muy pobres, y no haber enteramente con que poder suplir lo Referido, buscando Remedio a la necesidad, el dicho Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, sin embargo de estar pobre por las dichas tres jornadas que tiene hechas a su costa a las dichas tres provincias, exciba cien pesos de ha ocho rreales que le señalo y taso por via de Repartimiento, y en la mejor forma que haya lugar de derecho, aplicados por tercias partes, las dos de ellas para la Camara de su Magestad, y por esta mi Sentencia definitiva Juzgando, asi lo pronuncio y mando.

Don Juan Lopez de la Flor
(Rúbrica)

Dio y pronunció la Sentencia de suso su merced el Capitan Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador y Capitan General en esta provincia de Costarrica y Juez de esta Residencia por su Magestad, que en ella firmó su nombre estando haciendo Audiencia pública en esta Ciudad de Cartago, en diez dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años=testigos Francisco Saenz de Espinosa y Nicolas de Cespedes, presentes.

ante my Juan Guijarro Sno Rl.
(Rúbrica)

En Cartago en once dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, yo el Escribano notifiqué la sentencia de esta otra parte, segun y como en ella se contiene, al Capitan Don Rodrigo Arias Maldonado, Gobernador y Capitan General que fue de esta provincia en su persona, y dijo que la oye, y que aunque está tan pobre como a su merced consta y es notorio, buscará los dichos cien pesos y los exsivirá, y esto dio por su Respuesta y lo firmó de que doy fe.

Don Rodrigo Arias Maldonado
(Rúbrica)

Juan Guijarro Sno Rl.
(Rúbrica)

INDICE DEL TOMO PRIMERO

		Página
	Presentación	3
	Fragmentos del testimonio de los autos hechos con motivo de la invasión de la provincia de Costa Rica por los piratas Mansfelt y Henry Morgan	5
Pablo Alvarado	Cartas	35
Alfred Assollant	Walker en Nicaragua	63
R. Fernández Guardia	Fray José Antonio de Goycoechea nunca volvió a Costa Rica	87
Cleto González Víquez	Personal del Poder Ejecutivo de Costa Rica	89
R. Fernández Guardia	El gobernador que empinaba el codo	111
	Indice de la Sección Colonial de los Archivos Nacionales de Costa Rica	1
	De la Dirección	119
Juan Rafael Mora	Carta al general don Rafael Carrera, Presidente de Guatemala	121
Florencio del Castillo	Cartas al Ayuntamiento de Cartago	123
José Antonio Alvarado	Discurso pronunciado el 15 de septiembre de 1837 en la Casa del Gobierno Nacional en San Salvador	131
Un nicaragüense	Relación del origen y progresos de la revolución del Estado de Nicaragua	139
Benito de Noboa Salgado	Ordenanzas en favor de los indios	143
Pedro Zamora Castellanos	Carta	157
Francisco M. Oreamuno	Exposición dirigida al Congreso federal	159
R. Fernández Guardia	El asesinato de Prado	165
R. Fernández Guardia	El bachiller Osejo	169
	El Secretario de Guerra y Marina del Imperio mexicano se dirige al Capitán General de Guatemala y al Comandante General de la provincia de Nicaragua, para que tomen medidas a fin de que la de Costa Rica preste obediencia al Gobierno del Imperio	171
José María Carreño	Nota a don Rafael Francisco Osejo	173
José Anselmo Sancho	Comunicaciones reservadas con motivo de la guerra civil de 1835	175
General Tomás Guardia	Carta a don Juan Rafael Mata	187
Cleto González Víquez	Curioso litigio	189
Cleto González Víquez	Fundadores de las familias costarricenses	199
R. Fernández Guardia	A propósito de una carta de Morazán	205
Gregorio José Ramírez	Comunicación dirigida a la Asamblea General sobre Heredia	207
José Antonio Vijil	Fragmento de sus Memorias	211
	Indice de la Sección Colonial	13

		Página
	Documentos relativos a la villa de Bruselas y al descubrimiento del golfo de Nicoya	227
	Comunicaciones relativas al conflicto con el general Saget	247
	Documentos relativos a las negociaciones entre el Gobierno de Costa Rica y el general Isidoro Saget	261
	Información seguida en Puntarenas sobre el asalto y saqueo de este puerto por el general Saget	292
José María Castro	Memoria presentada a la Asamblea constituyente	297
	Los héroes del bergantín de guerra *Once de Abril*	309
Cleto González Víquez	Fundadores de las familias costarricenses	312
Cleto González Víquez	Papeles relativos a don Diego de la Haya	317
R. Fernández Guardia	Una proclama sediciosa	326
	Indice de la Sección Colonial	33
Pedro González	Relación del arresto del oidor don Francisco Camacho	335
Víctor de la Guardia	Documentos sobre el origen de las dircordias entre las ciudades de León y Granada de Nicaragua	341
Diego de la Haya Fernández	Informe sobre la provincia de Costa Rica	356
Juan Rafael Mora	Comunicaciones al ministro de la Guerra don Manuel José Carazo	372
Juan Rafael Mora	Carta al Lic. don Manuel Argüello Mora	381
Emilio Segura	Cartas al ministro de la Guerra	381
Emilio Segura	Carta a don Joaquín Bernardo Calvo	390
Dr. Carlos Hoffmann	Lista de los heridos en la batalla del 11 de abril de 1856	391
José Joaquín Mora	Borrador incompleto de una carta al general Carrera	398
Félix Torcuato Hidalgo	Apuntamientos históricos	400
R. Fernández Guardia	La versión de Mayorga sobre la fuga del general Cabañas	411
R. Fernández Guardia	Don Manuel Josef de Ayala	413
Manuel Josef de Ayala	Representación al Rey	415
	Extracto del Testimonio sobre limpieza de sangre de don Manuel Josef de Ayala	427
Héctor García Chuecos	Los diplomáticos de Bolívar	437
General Francisco Morazán	Decretos emitidos con motivo del asalto del cuartel de Heredia	440
	Indice de la Sección Colonial	53
	Documentos relativos a la misión diplomática de don Mariano Montealegre a Nicaragua	445
Vicente Herrera	Carta a don Pedro Joaquín Chamorro	478
General Tomás Guardia	Cartas a don Pedro Joaquín Chamorro	479
Pedro Joaquín Chamorro	Carta al general don Tomás Guardia	485
General Tomás Guardia	Cartas al Dr. don Rafael Zaldívar	489
Cleto González Víquez	Carrillo y Costa Rica ante la Federación	492
Antonio García Bóiza	El gran Adelantado salmantino Juan Vázquez de Coronado	521
R. Fernández Guardia	Don Florencio del Castillo	526
Florencio del Castillo	Dos discursos pronunciados en las Cortes de Cádiz en favor de los indios	531
Hernán Cortés	Carta al cardenal fray García de Loayza para recomendar a Bernal Díaz del Castillo	538
	Real cédula sobre el nombramiento de los alcaldes mayores de Nicoya	538

		Página
	Testimonio incompleto de la información seguida en Guatemala sobre lo acaecido en el Colegio de Cristo Crucificado	540
Desiderio Cuadra	Relación de la erupción del volcán de Cosigüina	553
	Indice de la Sección Colonial	71
Ricardo Fernández Guardia	Duelo Nacional	557
	Testimonio de las informaciones de méritos y servicios de Bernal Díaz del Castillo y de su hijo legítimo Francisco Díaz del Castillo	559
Florencio del Castillo	Dos discursos pronunciados en las Cortes de Cádiz en favor de la concesión del derecho de ciudadanía a los españoles de origen africano	580
	Pedimento del procurador síndico de Cartago al Cabildo para que se reciba el cacao en la compra de toda clase de víveres y otros artículos de comercio	590
	Se dispone que el cacao corra en la provincia de Costa Rica para la compra de víveres por no haber en ella moneda de plata	600
William O. Scroggs	William Walker y el cubano Domingo de Goicouría	604
Braulio Carrillo	Carta a don José Angel Soto	612
José Angel Soto	Carta al Lic. don Braulio Carrillo	614
Gregorio Escalante	A la Nación	616
Ricardo Fernández Guardia	Morazán y Villaseñor	619
Joaquín Bernardo Calvo	Carta al general don Rafael Carrera, Presidente de Guatemala	623
	El Coronel don Rafael García Escalante en la guerra civil entre Morazán y Carrera	624
José Antonio Alvarado	Informe sobre su retiro del Senado federal	626
José María Cañas	Cartas al Presidenae don Juan Rafael Mora	629
José María Cañas	Comunicaciones al ministro de la Guerra	634
Cleto González Víquez	Cartas del general Flores	635
	Fragmentos del juicio de residencia del gobernador don Rodrigo Arias Maldonado	646
	Indice de la Sección Colonial	87